

Anexos contestación demanda 68001310301220210015700

Gustavo Araque Granados <gustavo.araque.abogado@gmail.com>

Lun 17/01/2022 4:03 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

INTERROGATORIO MILTON ARCHILA.pdf

--

Gustavo Armando Araque G.
Abogado U. de Antioquia
316 742 77 09 - 320 691 64 94

El Moreno, payando con Martin Fierro, dice:

**"La ley es tela de araña
en mi ignorancia lo explico:
no le tema el hombre rico;
nunca le tema el que mande;
pues la rompe el bicho grande
y sólo enreda a los chicos."**

Señor

JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Radicado : **680013103012 - 2021 - 00157 - 00**
 Referencia : **RESOLUCIÓN DE CONTRATO**
 Demandante : **PEDRO CLAVER MARINEZ ARIZA Y OTRA**
 Demandados : **PROCOSAN SAS, GERARDO SANCHEZ GOMEZ,
 CONSTANTINO SANCHEZ GOMEZ Y OTRA**

Asunto : **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**

GUSTAVO ARMANDO ARAQUE GRANADOS, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en ejercicio del poder conferido por el demandado **CONSTANTINO SANCHEZ GOMEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Piedecuesta (Sant.), identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 91.248.241 de Bucaramanga (S.der), que se allegó al Despacho por mi poderdante, para que represente sus intereses en el presente proceso, estando dentro del término legal previsto, paso a descorrer el traslado de la demanda y a darle contestación, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO. Es cierto. Así se colige del documento PROMESA DE COMPRAVENTA, asomado con la demanda.

AL HECHO SEGUNDO. Es cierto. Así se colige del documento PROMESA DE COMPRAVENTA, asomado con la demanda.

AL HECHO TERCERO. Es cierto. Así se colige del documento PROMESA DE COMPRAVENTA, asomado con la demanda.

AL HECHO CUARTO. Es PARCIALMENTE cierto. Efectivamente, el contrato asomado con la demanda menciona que el inmueble se adquirió a la señora CLEMENTINA TORRES DE PRADA mediante escritura pública # 565 del 20 de febrero de 1985, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga. Y ello no corresponde con la forma de adquisición del inmueble para la SOCIEDAD PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S., sino para los señores ARNULFO ARCHILA PRADA Y MARINA VARGAS DE ARCHILA, quienes luego en el 2015 lo prometieron en

venta a la sociedad PROCOSAN S.A.S. para el desarrollo del proyecto CIUDAD JARDIN, y cuya escritura pública de compraventa quedó supeditada al pago total del valor del inmueble. A la fecha, dicha promesa de compraventa sigue vigente, y como existe un saldo pendiente por cubrir, no se ha suscrito la escritura pública de compraventa. Para probar mi aserto, allego copia de la declaración rendida por MILTON ARCHILA VARGAS a la Fiscalía General de la Nación el día 23 de marzo de 2021, así como del otro sí suscrito el 30 de septiembre de 2021 con los señores ALIRIO ARCHILA VARGAS, MILTON ARCHILA VARGAS y NELSON ORLANDO ARCHILA VARGAS, para el pago del saldo remanente del precio de venta y la consecuente firma de la escritura de compraventa del lote denominado SAN MARTIN ubicado en la Vereda Lagunetas del municipio de Girón, en el cual se va a desarrollar el proyecto CIUDAD JARDÍN, que es parte del objeto de este proceso. Esto, con el fin de que se pueda cumplir con la entrega de los lotes prometidos en venta en el citado proyecto.

AL HECHO QUINTO. Es PARCIALMENTE cierto. Tal como se expuso en respuesta al hecho anterior, CLEMENTINA TORRES DE PRADA no enajenó en favor de PROCOSAN S.A.S. sino de los señores ARNULFO ARCHILA PRADA Y MARINA VARGAS DE ARCHILA, mediante escritura pública # 565 del 20 de febrero de 1985, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga. Y ellos luego en el 2015 lo prometieron en venta a la sociedad PROCOSAN S.A.S. para el desarrollo del proyecto CIUDAD JARDIN, y cuya escritura pública de compraventa quedó supeditada al pago total del valor del inmueble. A la fecha, dicha promesa de compraventa sigue vigente, y como existe un saldo pendiente por cubrir, no se ha suscrito la escritura pública de compraventa.

AL HECHO SEXTO. Es cierto. Así se colige del documento PROMESA DE COMPRAVENTA, asomado con la demanda.

AL HECHO SÉPTIMO. Me atengo a lo que resulte probado. Con la demanda se asoma la petición dirigida a la Curaduría en la fecha anunciada, pero no hay acuse de recibo de la misma por parte de la Entidad.

AL HECHO OCTAVO. Es parcialmente cierto, y parcialmente falso. Me atengo a lo que resulte probado. La respuesta dada por la Curaduría demuestra que, contrario a lo afirmado en el hecho, es cierto que en varias ocasiones PROCOSAN S.A.S. ha solicitado la licencia de urbanismo, precisamente con el fin de cumplir con la carga de realizar las gestiones para lograr el loteo del inmueble y poder cumplir los compromisos adquiridos. De hecho, la misma Curaduría informa que las solicitudes se han desistido, pero no informa las razones por las cuales se han desistido, que en todo caso han sido razones de tipo técnico. De hecho, la misma Curaduría informa que actualmente se encuentra en trámite otra solicitud de licencia de urbanismo que se encuentra en

trámite. Entonces, no es cierto que no se haya cumplido la obligación de adelantar las gestiones necesarias, sino que las mismas se han prolongado en el tiempo, y por razones técnicas se han tenido que presentar de manera sucesiva. De hecho, esa misma reiteración de solicitudes demuestra que la intención es, y siempre ha sido, llevar a feliz término la negociación planteada con los demandantes.

AL HECHO NOVENO. Es cierto. Así se colige del documento PROMESA DE COMPRAVENTA, asomado con la demanda.

AL HECHO DÉCIMO. Es cierto. Así se colige del documento PROMESA DE COMPRAVENTA, asomado con la demanda.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO. Es cierto. Así se colige del documento ESCRITURA PÚBLICA 03207 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017 OTORGADA EN LA NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA, asomado con la demanda. Sin embargo, la escritura fija como precio de venta la suma de \$150 millones de pesos, y no los \$300 millones mencionados en el hecho, como que tampoco se consignó en la escritura que dicha venta se hiciera para cumplir con la obligación de la compraventa pactada entre los demandantes y PROCOSAS S.A.S. Aclaración que resulta relevante a la hora de fijar las eventuales compensaciones a que se puede condenar a las partes, en caso de un fallo favorable a las pretensiones.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO. Me atengo a lo que resulte probado. De los documentos presentados como pruebas, no se puede colegir que efectivamente la transacción contenida en la ESCRITURA PÚBLICA 03207 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017 OTORGADA EN LA NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA, haya sido realizada por indicación hecha por el señor GERARDO SANCHEZ GOMEZ, en su condición de representante legal de PROCOSAN S.A.S.; como tampoco se demuestra que la señora ROSAS MAZO hubiera vendido un inmueble a PROCOSAN S.A.S. y que dicha sociedad le estuviera cancelando dicho inmueble con otras propiedades. Se mencionan unos interrogatorios de parte a los implicados, pero los mismos no se adjuntan como prueba.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO. Me atengo a lo que resulte probado. El documento arrimado no ofrece certeza de lo allí consignado, pues no corresponde con el soporte de una actuación judicial. En todo caso, la interposición de una denuncia o de múltiples denuncias, así como el inicio de un proceso penal formal, no es suficiente para tener por derruida la presunción de inocencia de ningún ciudadano, y nada tiene que ver con el asunto civil que se ventila en el presente proceso.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO. Es falso. Tal como se mencionó en las respuestas dadas a los hechos CUARTO, QUINTO Y OCTAVO, PROCOSAN ha hecho lo posible por mantener la promesa de compraventa sobre el lote en que se va a desarrollar el proyecto CIUDAD JARDÍN, y ha continuado en el trámite pertinente para obtener la licencia de urbanismo respectiva. Y estas acciones están dirigidas a poder cumplir con las promesas de compraventa hechas precisamente respecto del proyecto CIUDAD JARDIN. Es cierto que los demandantes no han cumplido con los pagos establecidos en la promesa de compraventa. Pero no es cierto que PROCOSAN S.A.S. se encuentre intervenida por parte de la Fiscalía General de la Nación. El mismo certificado de existencia y representación de la empresa, adjuntado con la demanda, demuestra que no existe anotación alguna que refleje una intervención judicial por parte de ninguna autoridad sobre la empresa.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO. Es cierto. Así se colige del documento PROMESA DE COMPRAVENTA, asomado con la demanda.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO. Es cierto. Así se colige del documento PROMESA DE COMPRAVENTA, asomado con la demanda.

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO. Es cierto. Así se colige del documento PROMESA DE COMPRAVENTA, asomado con la demanda.

AL HECHO DÉCIMO OCTAVO. Es PARCIALMENTE cierto. Efectivamente, el documento ESCRITURA PÚBLICA 03207 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017 OTORGADA EN LA NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA, asomado con la demanda, demuestra la transferencia del dominio a que se hace referencia en el hecho. Sin embargo, la escritura fija como precio de venta la suma de \$150 millones de pesos, y no los \$300 millones mencionados en el hecho, como que tampoco se consignó en la escritura que dicha venta se hiciera para cumplir con la obligación de la compraventa pactada entre los demandantes y los señores CONSTANTINO y GERARDO SANCHEZ GOMEZ. Aclaración que resulta relevante a la hora de fijar las eventuales compensaciones a que se puede condenar a las partes, en caso de un fallo favorable a las pretensiones.

AL HECHO DÉCIMO NOVENO. Es cierto. Así se colige del documento PROMESA DE COMPRAVENTA, asomado con la demanda.

AL HECHO VIGÉSIMO. Es cierto. Así se colige del documento certificado de libertad y tradición de la Matrícula inmobiliaria 300 - 249243, asomado con la demanda. Sin embargo, sea del caso decir que no se fijó fecha para que se cancelara la hipoteca

constituída, circunstancia que se puede solventar en cualquier momento, y proceder con la realización del negocio jurídico contenido en la compraventa.

AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO. Es cierto. Lo consignado en el hecho tiene la condición de una confesión, y como tal deberá ser tomada procesalmente.

AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO. Es cierto. Así se colige del documento certificado de libertad y tradición de la Matrícula inmobiliaria 300 - 214946, asomado con la demanda.

A LAS PRETENSIONES

Con base en las respuestas dadas a los hechos del libelo demandatorio, comedidamente manifiesto al señor Juez que me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones pedidas por la parte demandante, así:

A LA PRETENSIÓN PRIMERA: Me opongo a que se declare la resolución del contrato de compraventa, por cuanto PROCOSAN S.A.S. ha hecho todo lo posible por cumplir con el proyecto CIUDAD JARDIN y han sido factores técnicos los que han retrasado la obtención de la licencia de urbanismo.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: Me opongo a que se declare la resolución del contrato de compraventa, por cuanto no se fijó fecha para la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble, y que al ser un acto jurídico que se puede realizar en cualquier momento, no es óbice para la realización del negocio jurídico estipulado en la promesa de compraventa.

A LA PRETENSIÓN TERCERA: Me opongo a que se ordenen las restituciones mutuas pretendidas, porque no se puede obligar a la señora LINDA ALEJANDRA ROSAS MAZO, a devolver un inmueble en el que resulta ser compradora de buena fe, sin demostrarse en debida forma el porqué le fue enajenada la propiedad.

A LA PRETENSIÓN CUARTA: Me opongo a que se ordene la restitución del inmueble libre de la hipoteca constituida, porque no se puede obligar a la señora LINDA ALEJANDRA ROSAS MAZO, a devolver un inmueble en el que resulta ser compradora de buena fe, sin demostrarse en debida forma el porqué le fue enajenada la propiedad.

A LA PRETENSIÓN QUINTA: Me opongo a que se ordene la restitución de la posesión del inmueble libre de la hipoteca constituida, porque no se puede obligar a la señora

LINDA ALEJANDRA ROSAS MAZO, a devolver un inmueble en el que resulta ser compradora de buena fe, sin demostrarse en debida forma el porqué le fue enajenada la propiedad.

Para sustentar mi oposición, me permito proponer las siguientes

EXCEPCIONES DE MÉRITO

LINDA ALEJANDRA ROSAS MAZO es compradora de buena fe y no tiene relación con las promesas de compraventa que se pide decretar resueltas.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Serán apreciados y tenidos como plenas pruebas de mi aserto, los siguientes documentos:

1. Las que se adjuntan a la contestación de la demanda.

ANEXOS

Adjunto a la presente contestación a la demanda, los documentos aducidos como prueba.

NOTIFICACIONES

LA DEMANDANTE Y EL DEMANDADO, las recibirán en las direcciones aportadas en el libelo demandatorio.

EL SUSCRITO APODERADO, las recibirá en la secretaría de su Despacho o en la carrera 3 # 13 – 49, Barrio Los Alpes, de la ciudad de Pamplona, Norte de Santander. Celular 3167427709 y 3206916494.

Correo Electrónico gustavo.araque.abogado@gmail.com.

Del Señor Juez,



GUSTAVO ARMANDO ARAQUE GRANADOS

C.C. N°. 88'159.760 de Pamplona (N. de S.)

T.P. N° 148.546 del Consejo Superior de la Judicatura.

CONTRATO DE TRANSACCION ENTRE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
SANTANDER S.A.S - PROCOSAN S.A.S Y COPROPIETARIOS PROYECTO DE
VIVIENDA DE CIUDAD JARDIN - COPROVIVCJ. SAS



Conste que entre nosotros CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.229.822 de Bucaramanga, actuando como Representante legal de la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS - PROCOSAN SAS, persona jurídica con NIT 900427553-1, con domicilio contractual: Calle 19 # 21-43 Barrio Portal Campestre II - Girón, dirección electrónica de notificaciones: procosansas.gerencia@hotmail.com Teléfono: 6157403, Abonado celular: 321-3700053 y 317-7477721 en adelante PROCOSAN S.A.S, por una parte, y por la otra SERGIO ANDRES LEON POVEDA, mayor de edad, identificado, 1.098.757.269 de Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, actuando como representante legal de la sociedad COPROPIETARIOS PROYECTO DE VIVIENDA DE CIUDAD JARDIN - COPROVIVCJ. SAS. persona jurídica con NIT número 901523084-1, que asocia a los compradores de dicho proyecto, ubicado en la vereda Lagunetas del municipio de Girón, personas legalmente capaces y facultadas legalmente, por medio de este escrito celebramos el presente CONTRATO DE TRANSACCION, convenio de naturaleza civil conforme a los artículos 2.469, 2.470 y siguientes del Código Civil, con el objeto de dar claridad a los negocios jurídicos celebrados entre las partes, establecer las obligaciones derivadas de los mismos, dar claridad a los respectivos derechos, así como precaver futuros litigios, el que estará regido por las siguientes cláusulas: DECLARACIONES: PRIMERA: La sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS - PROCOSAN SAS celebró el día 10 de Noviembre de 2015, un Contrato de promesa de compraventa con los señores ARNULFO ARCHILA PRADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA, por el cual prometió comprar Un Lote de terreno denominado "San Martín", que tiene una cabida o área de 38 hectáreas más 7297 metros, predio identificado con matrícula inmobiliaria número 300-78520, con numero catastral 00- 00-0018-00011 -000 y cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura pública 565 de 1985 de la Notaría Segunda del círculo de Bucaramanga. El precio de la venta fue la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 12.800.000.000=) de los cuales la sociedad PROCOSAN S.A.S ha pagado la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 8.490.000.000) incluidos intereses, adeudando actualmente la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.660.000.000=), por concepto de Capital, más intereses por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 700.000.000=) y honorarios de abogado por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 250.000.000=). SEGUNDA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS. promovió en el referido inmueble Lote "San Martín", un proyecto urbanístico denominado "Ciudad jardín", que se desarrolla en un área de 150.798 m², con el fin de vender lotes como solución de vivienda, suscribiendo con los prometiendos compradores Promesa de Compraventa de bien futuro desde inicios del año 2016, Proyecto en el que ha realizado las siguientes tramites y obras: 2.1) La presentación del plan parcial de Vivienda denominado Ciudad Jardín, aprobado mediante Decreto 000062 del 12 de Junio de 2020 expedido por la Alcaldía Municipal de Girón, 2.2) La presentación ante la Curaduría Urbana No 2 de Girón del proyecto urbanístico para el desarrollo del Proyecto Ciudad Jardín, cuya licencia de urbanismo se encuentra en proceso de aprobación y pendiente de pago de las expensas para su expedición. 2.3)

SIRLEY M. LEIVA CAMBOA RUIFEDA
Notaria del Circuito de Bucaramanga



La ejecución de obras civiles y movimientos de tierra para la adecuación del terreno para el desarrollo del proyecto. **TERCERA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS - PROCOSAN SAS**, ha prometido en venta porcentajes del lote de mayor extensión, sin avance ni en la obra ni en la escrituración individual prometida, razón por la que la mayoría de los prometedores compradores cesaron los pagos del bien futuro adquirido por cuanto veían incumplimientos por parte de la sociedad en lo pactado. **CUARTA:** Actualmente la Fiscalía General de la Nación (Fiscalía 1ª Local de Estafas de Bucaramanga), adelanta una acción penal, con código único de investigación número 680016106051202101410, hoy en etapa de Formulación de acusación ante el Juzgado Sexto (6) penal del Circuito de Bucaramanga, por los presuntos delitos de Concierto para delinquir, Urbanización ilegal y Estafa agravada como delito masa, por hechos cometidos entre los años 2015 y 2020, en la cual son imputados los socios de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS, PROCOSAN SAS. Suscrito por las partes el presente acuerdo, el mismo se pondrá en conocimiento de la Agencia Fiscal correspondiente y del juez de conocimiento, sin que ello constituya una aceptación de responsabilidad penal. **QUINTA:** Con el fin de salvaguardar su inversión y avanzar en el proyecto para su integral desarrollo, así como tener seguridad en los abonos subsiguientes de los valores adeudados, los compradores de los lotes prometidos en venta, se han organizado y conformado la Sociedad denominada COPROPIETARIOS PROYECTO DE VIVIENDA DE CIUDAD JARDIN SAS - COPROVIVCJ. SAS. que representará los derechos de los socios, actuará como agente oficioso de los demás compradores y administrará de manera conjunta con la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS, PROCOSAN SAS. el proyecto CIUDAD JARDIN, en dicho trabajo proactivo COPROVIVCJ. SAS. Para tal fin, se encargará del recaudo de la cartera pendiente por recaudar, para el desarrollo integral del proyecto cuyo alcance se señalará en el Anexo No 1 y la venta en caso de ser necesario, de los lotes aún no enajenados, que son propiedad de PROCOSAN SAS, previa suscripción de documento en tal sentido, que se establecerá en el Anexo No 2, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULAS DE LA PRESENTE TRANSACCION: PRIMERA: OBJETO.** El presente contrato de transacción tiene como fin: **1.1) Aclarar los negocios jurídicos celebrados entre las partes intervinientes - Compradores de los lotes o bienes futuros y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS.** teniendo como objetivo principal: **1.1.1) El Desarrollo integral del proyecto Ciudad Jardín y 1.1.2) El pago del saldo del precio del Lote "San Martín", identificado con matrícula inmobiliaria número 300- 78520, que será pagado por la sociedad COPROVIVCJ. SAS. en nombre de PROCOSAN SAS. a los señores ALIRIO ARCHILA VARGAS, MILTON ARCHILA VARGAS y ORLANDO ARCHILA VARGAS, actuales titulares del derecho de dominio, para evitar acciones judiciales que pongan en riesgo la celebración del Contrato de promesa y el otros si celebrado por PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER PROCOSAN SAS.** **1.2) La sociedad COPROVIVCJ SAS será la encargada de realizar el recaudo de cartera que sus asociados adeuden por el saldo del precio de los lotes adquiridos a PROCOSAN SAS y los aplicara tal y como se indica en el numeral 1.6 del Anexo número 1 que forma parte del presente acuerdo, con destino específico a:** **1.2.1) El pago del saldo del precio del Lote San Martín distinguido con matrícula inmobiliaria número 300-78520 tal y como se indica 1.2.2) El pago de la expensas, impuestos y gastos necesarios para la legalización del proyecto urbanístico "CIUDAD JARDÍN". 1.2.3) El pago de las obras civiles y movimientos de tierra necesarios para el desarrollo del proyecto, los cuales serán ejecutados de**

SIRLEY EIRA GAMBICA RUEDA
Abogada, S. C. J. Oficina Ejecutiva del Circuito de Bucaramanga

manera conjunta por la sociedad COPROVIVCJ SAS. y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER PROCOSAN SAS. o por quienes estas designen, previa autorización de los propietarios del lote San Martín, con el cumplimiento de los requisitos para tal fin y la obtención de los respectivos permisos por parte de las autoridades competentes, como se indica en el numeral 4 del Anexo 2 del presente Acuerdo. 1.2.4) Pago de los estudios necesario para la realización del proyecto.

SEGUNDA: ACUERDO. En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a las obligaciones y derechos a cargo de cada una de las partes, celebran el presente convenio: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS, PROCOSAN SAS, cede de manera condicionada con efectos inter partes, conforme al derecho que les corresponde en cuanto al número de lotes efectivamente adquiridos por los socios de la sociedad de COPROPIETARIOS PROYECTO DE VIVIENDA DE CIUDAD JARDIN - COPROVIVCJ. SAS. y compradores del proyecto, el negocio jurídico de Promesa de compraventa celebrado el día 10 de Noviembre de 2015, entre los prometientes vendedores ARNULFO ARCHILA PRADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA y la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS, PROCOSAN SAS, que tuvo por objeto el Lote de terreno denominado "San Martín", con área de 38 hectáreas más 7297 metros, predio identificado con matrícula inmobiliaria número 300-78520, comprometiéndose la sociedad COPROVIVCJ. SAS. a cancelar con los recursos provenientes del recaudo de cartera de sus socios, el saldo adeudado del precio del Lote "San Martín", estimado en la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.660.000.000=), más los intereses y honorarios de abogado, acordados en el OTRO SI de fecha Septiembre 30 de 2021 realizado a la precitada Promesa de compraventa, para un total de SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.610.000.000=). La señalada cesión entre las partes del presente acuerdo, se establece y desarrolla en el Documento Anexo No 1 que forma parte integral de este contrato. De acuerdo a lo anterior las partes reconocen:

2.1. La titularidad del inmueble de mayor extensión con matrícula inmobiliaria número 300-78520 en cabeza de los señores ALIRIO ARCHILA VARGAS, MILTON ARCHILA VARGAS y ORLANDO ARCHILA VARGAS herederos de los señores ARNULFO ARCHILA PRADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA.

2.2 Una vez cumplido el pago del saldo del precio del Lote "San Martín" a los propietarios, se procederá al desglose y escrituración a favor de la sociedad COPROVIVCJ SAS. y de PROCOSAN SAS. de la porción de terreno correspondiente a las 15 Ha. mas 798 metros que comprenden el proyecto Ciudad Jardín, de acuerdo a la proporción del número de socios y como agente oficioso de los compradores que aquella represente, acorde con lo señalado en el numeral 1.5 y al procedimiento establecido en el numeral 8 (puntos 8.1 a 8.4) del Anexo No 1 parte integral del presente contrato.

2.3 El saldo del terreno que exceda las 15 Ha. mas 798 metros cuadrados o que no forme parte del proyecto Ciudad Jardín, será escriturado por los propietarios del Lote a favor de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS - PROCOSAN S.A.S. o a quien esta disponga. Quedan a salvo de dicha Cesión de la propiedad y posesión, las áreas de aislamiento ronda hídrica (Área propietario 1), de Aislamiento cota inundación y el Área de afectación vial (Área propietario 2), Área aislamiento y ocupación canal, área parque lineal a favor de PROCOSAN SAS. y las demás áreas destinadas a las Cesiones establecidas legalmente, especialmente las áreas Tipo A Y C en favor del municipio y de las demás entidades estatales, a las que PROCOSAN SAS. queda obligada, tal y como se describe en el punto 2.4 del Anexo No 1. Parte integral de este contrato.

2.4 Una vez cumplida la obligación de pago del saldo del

LENIA GRANHOVA FUELA
 SIREVY
 Registrada del Centro de Documentación

precio y obtenida la escritura pública que transfiera el derecho de dominio del Lote "San Martín", en relación con el área del proyecto Ciudad Jardín equivalente a quince Hectáreas (15 ha.) 780 metros, la sociedad COPROVIVCJ SAS., directamente o a través de un tercero y siempre que se encuentren cumplidos los requisitos para tal fin en cuanto a la cancelación del bien objeto de contrato, procederá de manera inmediata, a protocolizar la Escritura pública de venta a favor de cada uno de sus socios. Dicha sociedad actuara igualmente como agente oficioso de los compradores del proyecto que no formen parte de ella y exclusivamente para el cumplimiento del contrato de promesa de sus derechos. 2.5 El excedente de terreno, el cual no es objeto de urbanismo, así como los lotes del Proyecto Ciudad Jardín no enajenados o aquellos que no sean pagados son de propiedad de PROCOSAN S.A.S., igualmente esta se reserva las áreas señaladas en el punto 2.4 del anexo 1. 2.6 PROCOSAN SAS. autoriza a la sociedad COPROVIVCJ SAS. para realizar la venta de los lotes no enajenados, conforme al procedimiento y valor establecido en el numeral 6 del Acuerdo de trabajo, Anexo No 2 al presente contrato y que forma parte del mismo y solo si ello fuere necesario, con el objetivo cumplir con el saldo el precio del Lote San Martín de mayor extensión y/o para la adecuación del terreno para el desarrollo del proyecto. En consecuencia, PROCOSAN SAS no venderá ninguna clase de derecho, porcentaje o lote que tenga relación con el Proyecto Ciudad Jardín. 2.7. Los dineros producto de la cartera por recaudar a causa de los bienes futuros prometidos en venta quedan a disposición y su manejo es responsabilidad de la sociedad COPROVIVCJ SAS, toda vez que serán destinados única y exclusivamente para pagar el saldo del precio del Lote "San Martín" a los prometientes vendedores del terreno de mayor extensión (hoy a sus herederos) y desarrollar de manera integral el PROYECTO CIUDAD JARDIN. **ASPECTOS ATINENTES A LA EJECUCION DEL PRESENTE ACUERDO.** 1. La solicitud, gestión y tramite de la Licencias necesarias para la ejecución y desarrollo del proyecto serán realizadas de manera conjunta por COPROVIVCJ SAS. Y PROCOSAN SAS, manteniendo esta ultima la titularidad y responsabilidad derivada de dichas Licencias. 2. El desarrollo del Urbanismo e infraestructura de los servicios públicos será administrado de manera conjunta entre la sociedad COPROVIVCJ SAS. y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS, PROCOSAN SAS. y ejecutado por esta última, como responsable de la Licencia de urbanismo, o por quienes estas de manera conjunta designen, conforme al contrato que, para tal fin, suscriban con cada uno de los compradores, el cual se establece en el documento Anexo No 2 Acuerdo de trabajo y que forma parte integral del presente documento. 3. En caso de que, en el desarrollo del Proyecto Ciudad Jardín, administrado de manera conjunta por las partes, existan valores a cargo de PROCOSAN S.A.S y a favor de la sociedad de Vivienda, aquella cancelara esos valores de la manera en que se establece en el documento Anexo No 2, parte del presente acuerdo. 4. PROCOSAN S.A.S cede de manera condicionada a favor de la Sociedad de COPROPIETARIOS POROYECTO DE VIVIENDA CIUDAD JARDIN GIRON – COPROVIVCJ SAS. en proporción al derecho que le corresponde a los socios, el proyecto CIUDAD JARDIN, para el desarrollo integral, en los siguientes términos y condiciones: 4.1 La sociedad COPROVIVCJ SAS. asume la administración del proyecto de manera mancomunada con PROCOSAN S.A.S en aras de la transparencia y respetando los derechos que le asiste a cada una de las partes, ello con el fin de que existan manejos claros en el desarrollo del proyecto. 4.2. La sociedad COPROVIVCJ SAS. llevará una estricta contabilidad y registro de todo el desarrollo del proyecto para que una vez terminado el objeto del presente acuerdo, las partes procedan a la liquidación y los excedentes o utilidades del ejercicio sean

SIRLEY FLECHER GARCÍA RUIEDA
 Ilustre Servidora Encargada del Centro de Buzonamiento

entregados a PROCOSAN S.A.S. 4.3. Se aprueba por parte de PROCOSAN S.A.S un presupuesto de para costear el funcionamiento de la sociedad COPROVIVCJ SAS el cual se establecerá en documento anexo No 2 (Acuerdo de trabajo), el cual forma parte del presente documento, toda vez que dicha asociación no ejercerá ninguna actividad mercantil a título propio, dicho presupuesto será adicionado en las mismas condiciones por un periodo igual si el proyecto no llegare a finalizar en la fecha estipulada. 4.4. COPROVIVCJ SAS. y PROCOSAN S.A.S dispondrán de los puestos de trabajo necesarios para el personal necesario, para la administración conjunta del proyecto, con el fin de realizar las referidas actividades de veeduría, con independencia de su gestión administrativa. El personal designado por cuenta de PROCOSAN S.A.S para dicha labor no tendrá ninguna clase de vínculo contractual o laboral con la sociedad COPROVIVCJ SAS. 4.5. La sociedad PROCOSAN S.A.S firmó de manera autónoma acuerdos con los compradores de los bienes futuros, concernientes a rebajas en los costos de urbanismo y/o escrituración a fin de tratar subsanar los incumplimientos, por tanto, en el presente documento PROCOSAN S.A.S reconoce dichos acuerdos y asume los costos que ello derive, haciendo claridad que, para asumir dichos costos, el socio-comprador deberá acreditar el documento suscrito en el que conste la obligación. **TERCERA: DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Se deja expresa constancia de la existencia de las siguientes obligaciones a cargo de las partes intervinientes y la forma en que se dará su cumplimiento: 1. La obligación de pagar el saldo del precio del Lote de mayor extensión denominado "San Martin" con matrícula inmobiliaria número 300- 78520, propiedad de los señores ALIRIO ARCHILA VARGAS, MILTON ARCHILA VARGAS y ORLANDO ARCHILA VARGAS, herederos de ARNULFO ARCHILA PRADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA, recae de manera exclusiva en la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS - PROCOSAN SAS. Sin embargo, teniendo en cuenta que la citada sociedad cede condicionadamente el recaudo de dineros y desarrollo de dicho proyecto, esta autoriza a la sociedad de Copropietarios del proyecto de Vivienda Ciudad Jardín COPROVIVCJ. SAS, para realizar los pagos y saldar el crédito existente hasta por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.610.000.000=) y sin que, cumplidos los pagos dentro de los términos establecidos en el Otro si a la Promesa de Compraventa del lote San Martin, la cual forma parte del presente contrato, esta última quede obligada al pago de sumas adicionales y/o por encima del valor total de la cartera de sus socios. 2 La obligación de pago de las Licencias y/o sus adiciones, a la que coadyuvaran las partes, tramitadas ante las dependencias tales como Curaduría, Oficina de Planeación, así como el impuesto municipal de urbanismo derivado del Proyecto y los gravámenes municipales sobre el predio de mayor extensión son de cargo de la sociedad PROCOSAN SAS., sin embargo, teniendo en cuenta que la citada sociedad cede el recaudo de dineros, será COPROVIVCJ SAS, quien realizara estos pagos, en nombre de aquella, llevando estricta contabilidad de ello. 3. El recaudo de dineros, para la adecuación del terreno y el desarrollo de las obras de Urbanismo y la ejecución de la infraestructura de servicios públicos que debe ser pagada por los socios conformé al contrato que suscriban para tal fin, será administrada de manera conjunta por COPROVIVCJ SAS. y PROCOSAN SAS. La ejecución física de dichas obras será ejecutada por esta última como responsable de la Licencia de urbanismo, o por quien estas de manera conjunta designen. 4. Los anteriores conceptos, aprobados de común acuerdo entre las partes que suscriben el presente contrato, serán cancelados con los recursos provenientes del recaudo de cartera que los compradores del proyecto "Ciudad Jardín" adeudan a PROCOSAN

SILVIA E. V. CAMBOA RUEDA
 Notaria Silvana Encarnación del Distrito de Bucaramanga

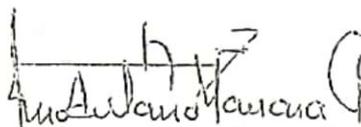
SAS., quien solo quedará sujeta al pago parcial de dichas obligaciones, en el caso de que tales recursos no cubran la totalidad de las mismas. **CUARTA: POSESION DEL AREA DEL LOTE DEL PROYECTO.** La posesión del Lote "San Martín" y del área correspondiente a 15 hectáreas más 780 metros, en las cuales se plantea el desarrollo del Proyecto Ciudad Jardín, se encuentra en cabeza de los titulares del derecho de dominio, quienes mediante solicitud previa de PROCOSAN SAS. y de la sociedad de COPROPIETARIOS PROYECTO DE VIVIENDA CIUDAD JARDIN - COPROVIVCJ SAS., autorizaran la ejecución de trabajos, obras y/o movimiento de tierra, previo cumplimiento de los requisitos para tal fin y la obtención de los respectivos permisos, conforme se establece en el Anexo No 1, que forma parte integral de este contrato. **QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS.** Como ha quedado establecido a lo largo del presente Contrato, aceptan de manera expresa las partes, la existencia de dos (2) documentos nominados; Anexo 1: Hoja de Ruta para el desarrollo del proyecto Ciudad Jardín. Anexo 2: Acuerdo de trabajo entre las sociedades; los cuales forman parte integral del presente documento. **SEXTA: RATIFICACION.** Se deja expresa claridad que, el presente acuerdo emana de la voluntad de las partes para dar solución al problema de desarrollo integral del proyecto Ciudad Jardín, presentado por las razones antes expuestas y quienes asumen su estricto cumplimiento una vez inicie la ejecución del contenido del presente Contrato. En consecuencia, estará a cargo de la sociedad PROCOSAN S.A.S el cumplimiento a cabalidad lo aquí consignado, so pena de las acciones legales que haya lugar. **SEPTIMA: DESISTIMIENTO DE ACCIONES.** La sociedad de COPROPIETARIOS PROYECTO DE VIVIENDA CIUDAD JARDIN - COPROVIVCJ SAS., a través de su apoderado judicial y representante de víctimas, solicitaran ante la autoridad competente o juez de conocimiento: a) El desistimiento expreso al momento de la celebración de la Audiencia preparatoria, de la acción penal por el presunto delito de Estafa como delito masa (y sus agravantes si existieren), como víctimas reconocidas dentro del proceso penal adelantado por el Juzgado Sexto (6) Penal del Circuito de Bucaramanga, radicado a la partida número 68001-6106-051-2021-01410-00, Numero interno: 192023 del cual son Acusados: GERARDO SANCHEZ GÓMEZ y otros, por los presuntos delitos de Concierto para delinquir, Urbanización ilegal y Estafa agravada, adelantado contra los socios de PROCOSAN SAS, en virtud de haberse suscrito e implementado por las partes y c sus representantes el presente Contrato de Transacción, que conlleva y aceptan de manera expresa, la reparación integral de los perjuicios causados y solicitaran ante el despacho y funcionario competente, el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas para la eventual reparación de víctimas. b) La presente transacción, conllevara igualmente a la terminación de los procesos verbales y/o ejecutivos que de manera particular y con base en los contratos y acuerdos celebrados entre los socios de COPROVIVCJ SAS. estos adelantan contra la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER - PROCOSAN SAS. o sus socios individualmente considerados y, en consecuencia, se obligan por si o través de apoderado, a solicitar ante el despacho de conocimiento, la terminación del proceso sin condena en costas para las partes, al levantamiento de las medidas cautelares y al archivo de la respectiva actuación; en caso de no hacerlo, facultan expresamente a esta sociedad, para incoar los medios de defensa y deprecar las precitadas solicitudes, teniendo como base y fundamento factico y probatorio, el presente contrato de transacción, al cual se anexa y forma parte integral del mismo, el listado de los socios de la sociedad de COPROPIETARIOS PROYECTO DE VIVIENDA CIUDAD JARDIN - COPROVIVCJ SAS., respecto de quienes, el presente acuerdo tiene carácter vinculante y el que

SIRLEY MARCELA SAMBOA RUEDA
 Notaria Seccional Jurisdicción de Ciudad de Bucaramanga

declaran y aceptan como mecanismo alterno y efectivo para la solución de la controversia judicial que adelantan contra PROCOSAN SAS., en los términos del artículo 2.469 del código Civil. **OCTAVA: COSA JUZGADA.** El presente contrato hace tránsito a cosa juzgada en cuanto a las declaraciones y obligaciones establecidas en el presente Acuerdo y deja sin efecto jurídico cualquier otra Transacción celebrada anteriormente entre PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER PROCOSAN SAS. y los voceros o Líderes del Proyecto Ciudad Jardín, que actuaban como agentes oficiosos y/o en representación de los compradores. En consecuencia, el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por cualquiera de las partes, generara la rescisión del mismo, quedando en libertad de acudir a la vía judicial para la resolución del conflicto y faculta a los afectados a continuar con las respectivas acciones legales.

En señal de perfeccionamiento se firma por las partes en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil veintuno (2021), en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal para cada una de ellas y se acuerda llevarlo para el reconocimiento de su contenido y firmas ante Notario público.

Los Contratantes:



CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA
 C. C. No 91.229.822 de Bucaramanga
 Representante legal de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS - PROCOSAN SAS.
 Dirección: Calle 19 No 21-43 Portal campestre II – Girón. Teléfono: (60)7 6157403
 Dirección electrónica: procosansas.gerencia@hotmail.com
 Celular: 311-2391631



SERGIO-ANDRES LEON POVEDA
 C. C. No 1.098.757.269 de Bucaramanga
 Representante legal de COPROPIETARIOS PROYECTO DE VIVIENDA CIUDAD JARDÍN - COPROVIVCJ SAS.
 MIT: 901523084-1
 Dirección: Calle 19 No 21-43 Girón
 Dirección electrónica: coprovivcsas@gmail.com
 Celular: 304-4305866

GIRLEY WILEY SAMBOA RUEDA
 Oficina: Oficina Firmada del Circuito de Bucaramanga



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bucaramanga, compareció: CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 91229822 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvz:j78xjmdc
07/10/2021 - 16:40:43



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA

Notario Séptimo (7) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: xvz:j78xjmdc





ANEXO 1. HOJA DE RUTA

AL CONTRATO DE TRANSACCION ENTRE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S - PROCOSAN S.A.S Y LOS REPRESENTANTES DE LOS COMPRADORES DEL PROYECTO DE VIVIENDA CIUDAD JARDIN - SOCIEDAD COPROPIETARIOS PROYECTO DE VIVIENDA CIUDAD JARDIN - COPROVIVCJ.

Conste que entre nosotros **CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.229.822 de Bucaramanga, actuando como Representante legal de la sociedad **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS - PROCOSAN SAS.**, persona jurídica con NIT 900427553-1, con domicilio contractual: Calle 19 # 21-43 Barrio Portal Campestre II - Girón, dirección electrónica de notificaciones: procosansas.gerencia@hotmail.com Teléfono: 6157403 Abonado celular: 321-3700053 y 317-7477721, en adelante **PROCOSAN S.A.S**, por una parte, y por la otra **SERGIO ANDRES LEON POVEDA**, mayor de edad, identificado, 1.098.757.269 de Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, actuando como representante legal de la sociedad **COPROPIETARIOS PROYECTO DE VIVIENDA CIUDAD JARDIN - COPROVIVCJ SAS.**, persona jurídica con NIT 901523084-1, en adelante **COPROVIVCJ SAS.**, acuerdan el presente anexo como parte integral del contrato de transacción firmado el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2021**, regido por las siguientes condiciones:

1. DEL FUNCIONAMIENTO DE COPROVIVCJ S.A.S:

- 1.1 **PROCOSAN S.A.S.** dispondrá de una oficina de trabajo ubicada en la dirección Calle 19 # 21-43 Barrio Portal Campestre II – Girón, por un término mínimo de un (1) año, para que la sociedad **COPROVIVCJ S.A.S.**, desarrolle las gestiones administrativas requeridas en desarrollo del acuerdo celebrado con aquella. Los costos derivados del arrendamiento del inmueble, así como los servicios públicos y privados, será asumidos en su totalidad por la empresa **PROCOSAN S.A.S.**
- 1.2 **COPROVIVCJ S.A.S.** tendrá para su funcionamiento por el término de un (1) año y según la evolución del proyecto, dos (2) personas, como asistentes administrativos para cumplir su objeto social y a quienes pagara directamente su remuneración y prestaciones sociales, recursos que serán cobrados a **PROCOSAN SAS.** al final del ejercicio anual. Dicho personal no tendrá subordinación ni relación contractual con **PROCOSAN SAS.**
- 1.3 El personal administrativo de **COPROVIVCJ S.A.S.** se encargará de la gestión de contacto a cada uno de los compradores para soportar y ratificar cada negocio celebrado por parte de **PROCOSAN S.A.S** y coordinar la programación del pago de los socios de la cartera pendiente, el recaudo de la cartera y la certificación permanente de la cuantía de la misma, así como el Cronograma de pagos.
- 1.4 El personal administrativo de **PROCOSAN SAS.** relacionado con su gestión administrativa, será pagado por esta.



- 1.5 En desarrollo del Acuerdo o transacción celebrada con PROCOSAN SAS., COPROVIVCJ S.A.S. representará como agente oficioso y sin costo alguno o cobro de emolumentos u honorarios de ninguna especie, los derechos de los compradores que no sean sus socios, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato de promesa de compraventa que aquellos celebraran con PROCOSAN SAS.
- 1.6 COPROVIVCJ S.A.S. y PROCOSAN S.A.S de manera conjunta, mediante mesas de trabajo y a través de actas, verificaran y plasmaran la destinación de la inversión de la cartera, que la primera de ellas recaude, para los fines específicos establecidos en el Contrato de Transacción entre ellas celebrado, consistentes en:
- Pago del saldo del precio del Lote "San Martin" identificado con matrícula inmobiliaria número 300-78520.
 - Pago de los gastos necesarios para la legalización del proyecto "CIUDAD JARDÍN"
 - Desarrollo de las obras necesarias para la adecuación del terreno objeto del desarrollo del mencionado proyecto.
 - Estudios y diseños iniciales como base del desarrollo integral del proyecto.
2. DE LA CESION PARCIAL Y CONDICIONADA CON EFECTO INTER PARTES, DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA DEL LOTES SAN MARTIN CON MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 300-78520 Y DEL PROYECTO DE URBANISMO CIUDAD JARDIN.
- 2.1 PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS, PROCOSAN SAS., cede de manera parcial y condicionada con efectos inter partes, conforme al derecho que les corresponde en cuanto al número de lotes efectivamente adquiridos por los socios de la sociedad de COPROPIETARIOS PROYECTO DE VIVIENDA DE CIUDAD JARDIN - COPROVIVCJ. SAS. y compradores del proyecto, el negocio jurídico de Promesa de compraventa celebrado el día 10 de Noviembre de 2015, entre los prometientes vendedores ARNULFO ARCHILA PRADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA y la sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS, PROCOSAN SAS, que tuvo por objeto el Lote de terreno denominado "San Martin", con área de 38 hectáreas más 7297metros, predio identificado con matrícula inmobiliaria número 300-78520.
- 2.2 En virtud de dicha cesión la sociedad COPROVIVCJ. SAS. se compromete a cancelar a los actuales titulares del derecho de dominio y con los recursos provenientes del recaudo de cartera de sus socios, el saldo adeudado como saldo del precio del Lote "San Martín", estimado en la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.610.000.000=) incluidos intereses y honorarios de abogado, acordados en el OTRO SI de fecha Septiembre 30 de 2021 realizado a la precitada Promesa de compraventa.
- 2.3 Igualmente, y en la misma proporción y efectos de Cesión, PROCOSAN SAS. como urbanizador y promotor del Proyecto Ciudad jardín cede a favor de COPROVIVCJ S.A.S., la Licencia de urbanismo y el desarrollo del proyecto, conforme a las cargas y beneficios derivados del mismo, establecidos en el Decreto 000062 del 12 de Junio de 2020 expedido por la Alcaldía Municipal de Girón.

- 2.4 Conforme al proyecto de urbanismo aprobado por la autoridad y de la cesión objeto de contrato, quedan a salvo las áreas destinadas a las Cesiones establecidas legalmente, especialmente las Tipo A Y C en favor del municipio y de las demás entidades estatales, a las que está obligada PROCOSAN SAS. como urbanizador y promotor del Proyecto Ciudad Jardín y las que a continuación se relacionan:

DESCRIPCION DEL AREA	AREA
Aislamiento ronda Hídrica (Área afectación propietario 1 A.P.1)	3.315,65 m ²
Aislamiento cota inundación	2.408,53 m ²
Área afectación vial (Área afectación propietario 2 A.P.2)	10.081,92 m ²
Área Aislamiento y ocupación canal	13.106,40 m ²
Área parque lineal	2.032,78 m ²

3. DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS A REALIZAR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

- 3.1 COPROVIVCJ S.A.S. y PROCOSAN SAS. de manera conjunta contrataran un estudio técnico, pagado con recursos de aquella y el cual será asumido por esta al final del ejercicio anual, el cual tendrá como marco general el Decreto 000062 del 12 de Junio de 2020 (Plan parcial) expedido por la Alcaldía Municipal de Girón y el Proyecto de Urbanismo presentado ante la Curaduría Urbana y como finalidad determinar:

- * Topografía real del proyecto con curvas de nivel detalladas.
- * Diseño del Proyecto, incluyendo:
 - I. Diseños y Perfiles de vías.
 - II. Análisis de movimientos de tierra identificando cortes y volúmenes.
 - III. Estudios y diseños Hidráulicos y de aguas lluvias y demás estudios necesarios para el urbanismo y desarrollo de servicios públicos.
- * Estudio financiero de tales actividades.
- * Etapas del Proyecto.
- * Proyección de recaudos.

4. DE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS Y OBRAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CIUDAD JARDÍN:

- 4.1 COPROVIVCJ S.A.S. y PROCOSAN S.A.S. se encargarán de manera conjunta de la contratación de obras civiles de acuerdo a lo arrojado en los estudios anteriormente enunciados, así como de la firma de contratos para el desarrollo del urbanismo e infraestructura de servicios públicos de manera integral, dentro del manejo mancomunado entre ellas y/o la empresa que designen para tal fin.
- 4.2 En desarrollo del anterior numeral, dichas sociedades suscribirán los contratos necesarios para que ejecuten las obras de urbanismo e infraestructura de servicios públicos, o escojan de manera conjunta a un tercero para tal fin, previo estudio de por los menos dos (2) propuestas económicas presentadas para la ejecución de dichos contratos.
- 4.3 PROCOSAN S.A.S. y COPROVIVCJ S.A.S. se encargarán mancomunadamente, de la vigilancia en la ejecución de los contratos para el desarrollo del urbanismo y servicios públicos mismos y actuarán por sí o a través de un tercero, como interventoras en la ejecución de los mismos.



4.4 En todo caso COPROVIVCJ S.A.S. y PROCOSAN S.A.S., verificarán y velarán por la destinación de la inversión de los recursos provenientes de los compradores de lotes y que los mismos se apliquen a la ejecución del urbanismo e infraestructura de servicios públicos, llevando una correcta contabilidad, aplicación de los recursos, manejo de anticipos y actas de avance de obra, así como el recibo de las mismas a satisfacción.

5. GESTION ADMINISTRATIVA A DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA POR COPROVIVCJ S.A.S. y PROCOSAN S.A.S.

Al finalizar cada mes COPROVIVCJ S.A.S. y PROCOSAN S.A.S. de forma conjunta, celebrarán una mesa de trabajo, suscribirán las actas que contendrán y constituirán la memoria histórica de:

- 5.1 La proyección mes a mes del recaudo de la cartera adeudada por los socios de COPROVIVCJ S.A.S.
- 5.2 La gestión de cobro correspondiente a cada mes, de la cartera adeudada por lo compradores del proyecto.
- 5.3 El valor del recaudo efectivo de dicha cartera y sus saldos.
- 5.4 La destinación específica establecida en el(los) contrato(s) suscrito(s) por las partes y a la cual fueron aplicados dichos recursos.
- 5.5 El pago efectivo del pago del saldo del precio a los propietarios del Lote San Martín, en el cual se ejecuta el Proyecto Ciudad Jardín.
- 5.6 La celebración de contratos y ejecución de estudios, trabajos y obras para el desarrollo del proyecto.
- 5.7 La contabilidad clara de los pagos de contrato y ejecución de dichas obras y el análisis detallado de su avance, conforme a un cronograma de actividades y avance de obra de manera conjunta, a través de actas, verificando la destinación y correcta aplicación de los recursos.

6. DE LA LEGALIZACION DEL PROYECTO CIUDAD JARDIN.

- 6.1 COPROVIVCJ S.A.S. se encargará del pago de todos los gastos correspondientes a: pago de expensas de licencias de urbanismo, impuestos municipales, prediales, legalización y protocolización del boletín de nomenclatura y demás gastos necesarios para la legalización del proyecto Ciudad Jardín.
- 6.2 Las obligaciones señaladas en el numeral anterior, corresponden y serán asumidas por PROCOSAN SAS. quien autoriza a COPROVIVCJ S.A.S. a realizar esos pagos en su nombre. Dichos conceptos serán pagados por aquella al final del ejercicio anual.

ALVARO RAMBONA RUEDA



DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE URBANISMO Y SERVICIOS PÚBLICOS.

- 7.1 En cumplimiento del artículo 57 del Decreto 000062 del 12 de Junio de 2020 expedido por la Alcaldía Municipal de Girón, PROCOSAN SAS. como urbanizador y promotor del Proyecto Ciudad Jardín y titular de la Licencia de urbanismo, asumirá las cargas y beneficios de manera conjunta con COPROVIVCJ S.A.S. en el desarrollo del proyecto.
- 7.2 De manera previa a la suscripción de la escritura de legalización de los lotes enajenados, sin excepción alguna, cada socio de COPROVIVCJ S.A.S. suscribirá con esta y con PROCOSAN SAS., el contrato para la ejecución del contrato de urbanismo y desarrollo de servicios públicos por el valor establecido por el estudio realizado para tal fin.
- 7.3 Dicho contrato de urbanismo y servicios públicos, señalará el plazo y la forma de pago a la que estará comprometido el comprador y socio, lo cual se definirá de manera previa y conjuntamente COPROVIVCJ S.A.S. y PROCOSAN SAS.
- 7.4 El recaudo del valor correspondiente a dicho contrato, se hará por cuenta de COPROVIVCJ S.A.S. y la ejecución del mismo contrato se hará por cuenta de esta y PROCOSAN SAS., o por quien las mismas sociedades designen para tal fin.
- 7.5 El desarrollo de las obras del urbanismo y de los servicios públicos se administrará y ejecutará de manera conjunta entre PROCOSAN S.A.S y COPROVIVCJ SAS., previa autorización de los propietarios del lote San Martín, con el cumplimiento de los requisitos para tal fin y la obtención de los respectivos permisos por parte de las autoridades competentes.

8. DEL TRAMITE DE DESENGLOBE DEL PREDIO DE MAYOR EXTESION Y DE LA ESCRITURACION DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL PROYECTO CIUDAD JARDIN:

En relación con este tema se seguirá el siguiente procedimiento:

- 8.1 Una vez cumplido el pago del saldo del precio del lote de mayor extensión Lote San Martín con matrícula inmobiliaria No 300-78520, en los términos del Otro si de fecha Septiembre 30 de 2021, suscrito entre los propietarios señores ALIRIO MILTON y ORLANDO ARCHILA VÁRGAS MILTON y PROCOSAN SAS., se procederá a realizar el desenglobe del área de 15 hectáreas 700 metros correspondiente al Proyecto Ciudad Jardín y la escrituración a favor de COPROVIVCJ S.A.S. en proporción a los lotes que sus socios adquirieron de PROCOSAN SAS., previa Acta suscrita entre las dos sociedades que contendrá la liquidación del desarrollo del proyecto y sin saldo pendientes entre las mismas, con la autorización expresa en tal sentido y con destino a los referidos propietarios, para el otorgamiento y protocolización de la respectiva escritura.
- 8.2 Los gastos de desenglobe del lote en el cual se desarrolla el proyecto Ciudad Jardín y la escrituración a favor de COPROVIVCJ S.A.S será a cargo de PROCOSAN SAS. Los gastos de escrituración a favor de cada uno de los



compradores, será sufragada de la forma indicada en la respectiva promesa de compraventa.

- 8.3 Si una vez liquidada entre COPROVIVCJ S.A.S. y PROCOSAN SAS. la ejecución del proyecto, sin saldos pendientes por parte de esta última, llegare a existir un inventario de lotes no enajenados, o no pagados por los compradores, los mismos serán escriturados a favor de PROCOSAN SAS. o a quien esta designe, conforme a la autorización conjunta de las sociedades, en tal sentido dirigida a los actuales propietarios del predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria No 300-78520.
- 8.4 El saldo del lote con matrícula inmobiliaria No 300-78520, es decir el terreno que no forma parte del proyecto Ciudad Jardín, es propiedad de PROCOSAN SAS. y será escriturado por los titulares del lote de mayor extensión a esta empresa o a quien la misma designe.

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS LOTES OBJETO DE COMPRAVENTA Y ESCRITURACIÓN DE CADA LOTE AL RESPECTIVO COMPRADOR.

- 9.1 Una vez expedida la respectiva Licencia de Urbanismo por parte de la autoridad competente, COPROVIVCJ S.A.S. y PROCOSAN SAS. de manera conjunta, procederán a verificar la identificación y ubicación de los lotes prometidos en venta con base en el plano de ventas, con los aprobados en el plano expedido por la autoridad administrativa, respetando siempre la ubicación (manzana o sector) y características (esquinero o medianero), establecidas en la promesa de compraventa inicial.
- 9.2 En caso de existir duplicidad de negocios respecto a un lote, se privilegiarán los siguientes criterios:
- a. Fecha de celebración del negocio priorizando el más antiguo.
 - b. Cumplimiento de pago.
 - c. Cumplimiento de las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento de la promesa de compraventa.
 - d. Numero de lotes adquiridos por el comprador, dando prevalencia a quien tenga un solo lote.
- 9.3 Es de advertir y así lo aceptan expresamente las partes, que la ubicación final de los derechos o lotes prometidos en venta ofrecido sobre planos, puede variar en relación con la que resulte de los planos aprobados por parte de la autoridad correspondiente, caso en el cual se ubicara de forma tal, que resulte lo más aproximada o cercana a la venta inicial.

10. LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO.

- 10.1 Luego de deducida de la relación general de gastos, la cartera conjunta de los socios de COPROVIVCJ S.A.S. y demás compradores, adeudada por concepto de la compra de lotes a PROCOSAN SAS., se conciliará la cuenta y en caso de existir alguna obligación pendiente de pago, esta última responderá por el saldo insoluto que arroje dicha operación y se obliga a pagarla de la siguiente forma:

- a. Con dación en pago o cesión de los lotes no enajenados que conformen el proyecto Ciudad Jardín y que quedaren a su favor.
- b. En caso de no existir lotes a favor de PROCOSAN SAS., se pagara con área del remanente del Lote San Martín y que no forme parte del área del proyecto Ciudad Jardín.

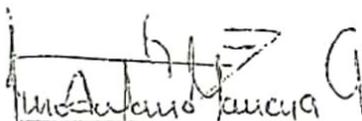
10.2 En caso de tener que recurrir a la opción b. del anterior numeral, para tal fin las sociedades de manera conjunta, realizarán el avalúo comercial del área señalada y determinaran el área equivalente necesaria, a entregar en dación en pago para cubrir el saldo de la obligación a favor de COPROVIVCJ S.A.S.

10.3 Cumplido lo anterior o si no existiere saldo alguno a cargo de PROCOSAN SAS. se levantará el acta de Liquidación final del ejercicio con sus respectivos soportes, declarándose las partes a Paz y salvo por todo concepto.

Los demás aspectos pendientes por regular, en relación con el contrato de transacción celebrado entre COPROVIVCJ S.A.S. y PROCOSAN SAS., serán implementados mediante escrito, complementario de los Anexos 1 y 2 y que plasmara los aspectos más importantes para la ejecución de dicho acuerdo.

En señal de aceptación se firma por las partes en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021), en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal para cada una de ellas y se acuerda llevarlo para el reconocimiento de su contenido y firmas ante Notario público.

Los Contratantes:



CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA
 C. C. No 91.229.822 de Bucaramanga
 Representante legal de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS -
 PROCOSAN SAS.
 Dirección: Calle 19 No 21-43 Portal campestre – Girón Tel: (60)7 6157403
 Dirección electrónica: procosansas.gerencia@hotmail.com
 Celular: 311-2391631



SERGIO-ANDRES LEON POVEDA
 C. C. No 1.098.757.269 de Bucaramanga
 Representante legal de COPROPIETARIOS PROYECTO DE VIVIENDA CIUDAD
 JARDÍN – COPROVIVCJ S.A.S
 NIT 901523084-1
 Dirección electrónica: coprovivcsas@gmail.com
 Celular: 304-4305866





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6272727

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bucaramanga, compareció: CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 91229822 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v3m3knky9zrn
07/10/2021 - 16:43:54



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA

Notario Séptimo (7) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander - Encargado.

Consulte este documento en www.notariasegura.co:n.co

Número Único de Transacción: v3m3knky9zrn





ANEXO 2. ACUERDO DE TRABAJO

**AL CONTRATO DE TRANSACCION ENTRE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
SANTANDER S.A.S - PROCOSAN S.A.S Y LOS REPRESENTANTES DE
LOS COMPRADORES DEL PROYECTO DE VIVIENDA CIUDAD JARDIN -
SOCIEDAD COPROPIETARIOS PROYECTO DE VIVIENDA CIUDAD JARDIN -
COPROVIVCJ.**

Conste que entre nosotros **CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.229.822 de Bucaramanga, actuando como Representante legal de la sociedad **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS - PROCOSAN SAS.**, persona jurídica con NIT 900427553-1, con domicilio contractual: Calle 19 # 21-43 Barrio Portal Campestre II - Girón, dirección electrónica de notificaciones: procosansas.gerencia@hotmail.com Teléfono: 6157403 Abonado celular: 321-3700053 y 317-7477721 en adelante **PROCOSAN S.A.S**, por una parte, y por la otra **SERGIO ANDRES LEON POVEDA**, mayor de edad, identificado, 1.098.757.269 de Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, actuando como representante legal de la sociedad **COPROPIETARIOS PROYECTO DE VIVIENDA CIUDAD JARDIN - COPROVIVCJ SAS.** persona jurídica con NIT 901523084-1, acuerdan el presente anexo como parte integral del contrato de transacción firmado el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2021**, regido por las siguientes condiciones:

1. La sociedad **COPROVIVCJ SAS.** asume la administración del proyecto de manera mancomunada con **PROCOSAN S.A.S.** con autonomía administrativa y respetando los derechos que le asiste a cada una de las partes, para la claridad en el desarrollo del proyecto.
2. La sociedad **COPROVIVCJ SAS.** llevará una estricta contabilidad y registro del proyecto para que una vez terminado el objeto del presente acuerdo, las partes procedan a la liquidación y los excedentes o utilidades del ejercicio sean entregados a **PROCOSAN S.A.S.**
3. Se aprueba por parte de **PROCOSAN S.A.S** un presupuesto para costear el funcionamiento de la sociedad **COPROVIVCJ SAS.** con dos (2) asistentes administrativos y se dispondrá de los puestos de trabajo necesarios para realizar la administración conjunta del proyecto, pero con independencia de su gestión administrativa, el cual se establece con base en los costos de:
 - a. Pago de la oficina y de los servicios públicos para la gestión administrativa.
 - b. Pago de salarios de personal administrativo.
 - c. Pago de elementos de oficina.
4. Dicho presupuesto se aprueba por el término de un (1) año y podrá adicionarse en las mismas condiciones por un periodo igual si el proyecto no llegare a finalizar en la fecha estipulada.
5. En desarrollo de la Transacción suscrita por las partes, **COPROVIVCJ S.A.S** se compromete en nombre de **PROCOSAN S.A.S.**, a responderle a la totalidad de las personas o compradores, que suscribieron promesa de compraventa dentro del proyecto Ciudad jardín, hasta una cantidad máxima de 777 Lotes como solución de Vivienda, conforme al proyecto de urbanismo presentado por esta sociedad.

SIRLEY L. LEYVA GAMBOA RUIEDA

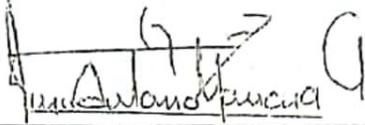

- 
6. Con el fin de determinar el número de lotes enajenados y el valor de la cartera por recaudar, se levantará un Acta firmada de manera conjunta por COPROVIVCJ S.A.S y PROCOSAN S.A.S, en la cual se especifique los negocios jurídicos celebrados por parte de esta con cada uno de los compradores, para proceder a verificar y ratificar dichos negocios y avanzar sobre esa base en el desarrollo Integral del proyecto.
 7. PROCOSAN SAS. cede de manera total a COPROVIVCJ S.A.S el recaudo de la cartera que adeudan los compradores del proyecto Ciudad Jardín para dar cumplimiento al desarrollo integral del proyecto, atendiendo en su orden y proporción el pago de los siguientes conceptos:
 - I. Pago del saldo del lote San Martin con matricula No 300-78520.
 - II. Al pago de licencias, impuestos y demás gastos para la legalización del Proyecto Ciudad jardín.
 - III. La ejecución de las obras civiles necesarias para el planteamiento del proyecto.
 8. Las obras civiles y movimientos de tierra necesarios para el desarrollo del proyecto, serán administradas y ejecutados de manera conjunta por la sociedad COPROVIVCJ. SAS. y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER PROCOSAN SAS. o por quienes estas designen, previa autorización de los propietarios del lote San Martin, con el cumplimiento de los requisitos para tal fin y la obtención de los respectivos permisos por parte de las autoridades competentes.
 9. El recaudo de la cartera realizado durante cada periodo mensual, se aplicará en primer término y en mayor proporción al pago del saldo del precio del lote San Martin, de lo cual se levantará la respectiva constancia acompañada del soporte de pago con destino a cada una de las sociedades.
 10. En caso de que la cartera pendiente por recaudar no cubra los gastos correspondientes a los conceptos anteriormente señalados, y solo en caso de ser necesario para dicho propósito, PROCOSAN SAS. autoriza a COPROVIVCJ S.A.S. realizar la venta en su nombre y previo el cumplimiento de los requisitos legales (proyecto urbanístico aprobado y permiso de ventas por parte de la autoridad competente), de los lotes necesarios, para el pago de dichos conceptos.
Dicha autorización se realizará mediante documento suscrito de manera conjunta entre PROCOSAN SAS. y COPROVIVCJ S.A.S., en la que se determinara con claridad, el número de lote(s) autorizados para la venta, el precio y el destino de los recursos producto de la venta, que no podrán ser diferentes a los señalados en el numeral 2.
 11. PROCOSAN SAS. no enajenará derechos o lotes del Proyecto Ciudad Jardín, tal actividad estará a cargo de COPROVIVCJ S.A.S. en los términos señalados en anterior numeral.
 12. A partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y durante los siguientes seis (6) meses, sin excepción alguna, PROCOSAN SAS. y COPROVIVCJ S.A.S. no aceptaran la movilidad o Cesión de derechos, derivados de la promesa de compraventa, celebrados entre el comprador y terceros.
No obstante cumplido dicho termino para aceptar dicha cesión se deberá adjuntar:
 - a. Contrato de promesa de compraventa original.
 - b. Contrato o documento de cesión suscrito entre el comprador y el cesionario.
 - c. Paz salvo del pago total del derecho o lote objeto de cesión.

13. De manera expresa PROCOSAN SAS. y COPROVIVCJ S.A.S. acuerdan que, a partir de la fecha, el precio de venta de cada lote pendiente por enajenar será señalado de forma conjunta, adicionando a dicho precio, los gastos del respectivo Urbanismo y servicios públicos, teniendo en cuenta las cláusulas de la promesa de compra venta inicial.
- Dicho valor de venta se incrementará gradualmente de acuerdo al número de unidades vendidas. La venta de dichos lotes será por cuenta de la sociedad COPROVIVCJ S.A.S. y el dinero producto de la misma será recaudado y aplicado por esta.
- Sobre el valor de dicha venta, se podrá pagar una comisión conforme a la costumbre mercantil para este tipo de negocios, que para el caso específico será equivalente al 3% de valor de la venta, descontable del mismo valor y pagadero proporcionalmente al ingreso percibido por la sociedad.
14. La contratación de las obras de urbanismo se hará de mutuo acuerdo entre PROCOSAN S.A.S Y COPROVIVCJ SAS. Para tal fin se analizarán dos (2) propuestas de contratación, las cuales serán revisadas y ponderadas por los Representantes Legales de las dos sociedades y entre las que se elegirá la más factible y favorable.
15. La ejecución de trabajos y/o movimiento de tierra se realizará de manera conjunta entre PROCOSAN S.A.S Y COPROVIVCJ SAS. o quienes estas designen, previa autorización de los propietarios del lote San Martín; con el cumplimiento de los requisitos para tal fin y la obtención de los respectivos permisos, conforme se establece en el Anexo No 1, que forma parte integral de este contrato.
16. La cesión que realiza PROCOSAN SAS a COPROVIVCJ SAS, comprende las siguientes obligaciones:
- Recaudo total de la cartera pendiente correspondiente a las porciones de terreno enajenadas, esto con el objeto de la ejecución de las obras para la posterior entrega final del proyecto.
 - Obligación por parte de COPROVIVCJ SAS a responder a la totalidad de las personas que acrediten promesa de compraventa en el proyecto Ciudad Jardín y hasta una cantidad total de 777 Lotes.
 - Utilizar los recursos recaudados en el pago del saldo adeudado a los vendedores del terreno de mayor extensión (Señores Archila Vargas), pago de expensas de licencias de urbanismo, obras civiles para la adecuación del terreno y posterior ejecución de las obras de urbanismo.
 - PROCOSAN SAS autoriza de manera irrevocable a los vendedores del terreno de mayor extensión (señores Archila Vargas) a escriturar a favor de los asociados de COPROVIVCJ S.A.S la porción de terreno correspondiente al proyecto Ciudad Jardín, en los precisos términos señalados en el numeral 7 (puntos 7.1 a 7.4) del Anexo número 1, parte integral del contrato de Transacción.
 - COPROVIVCJ SAS se compromete a llevar estricta contabilidad y a compartir con PROCOSAN SAS. toda la información de la gestión del proyecto, a presentar los respectivos informes de gestión de manera periódica de forma quincenal, donde se evidencien los valores recaudados y su ejecución.

En señal de aceptación se firma por las partes en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2.021), en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal para cada una de ellas y se acuerda llevarlo para el reconocimiento

de su contenido y firmas ante Notario público.

Los Contratantes:



CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA
 C. C. No 91.229.822 de Bucaramanga
 Representante legal de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS -
 PROCOSAN SAS.
 Dirección: Calle 19 No 21-43 Portal campestre – Girón. Teléfono: (60)7 6157403
 Dirección electrónica: procosansas.gerencia@hotmail.com
 Celular: 311-2391631



SERGIO ANDRES LEON POVEDA
 C. C. No 1.098.757.269 de Bucaramanga
 Representante legal de COPROPIETARIOS PROYECTO DE VIVIENDA CIUDAD
 JARDÍN – COPROVIVCJ S.A.S
 NIT 901523084-1
 Dirección electrónica: coprovivcsas@gmail.com
 Celular: 304-4305866



NOTARÍA PÚBLICA GAMBORA RUEDA
 Sistema Encargado del Circuito de Bucaramanga



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6272480

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bucaramanga, compareció: CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 91229822 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ciro Antonio Mancera G

----- Firma autógrafa -----



kdzoj7004m91
07/10/2021 - 16:39:01



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fué identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

SM



SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA

Notario Séptimo (7) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: kdzoj7004m91





OTROSI A LA PROMESA DE COMPRAVENTA, SUSCRITA ENTRE ARNULFO ARCHILA PRADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA EN SU CALIDAD DE PROMITENTES VENDORES y CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. PROCOSAN S.A.S., EN CALIDAD DE PROMITENTE COMPRADOR, SOBRE LOTE DE TERRENO DENOMINADO SAN MARTIN CON UN ÁREA APROXIMADA DE 38 HECTÁREAS MÁS 7297 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA VEREDA LAGUNETAS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN.

Conste que entre nosotros **ALIRIO ARCHILA VARGAS, MILTON ARCHILA VARGAS y NELSON ORLANDO ARCHILA VARGAS**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 13.837.340, 13.838.283 y 91.240.934 de Bucaramanga respectivamente, por una parte, quienes en la actualidad son los propietarios plenos, en razón a la sucesión de la Señora **MARINA VARGAS DE ARCHILA** donde se les adjudico la nuda y se adjudicó el usufructo al Señor **ARNULFO ARCHILA PRADA**, según escritura 1159 del 31 de Mayo de 2018 de la Notaría Primera de Bucaramanga, Usufructuario que falleció el día 22 de Enero de 2021 y se consolido la plena propiedad en cabeza de **ALIRIO ARCHILA VARGAS, MILTON ARCHILA VARGAS y NELSON ORLANDO ARCHILA VARGAS**, conforme a la escritura 1236 del 23 de Abril de 2021 de la Notaría Primera de Bucaramanga, y quienes para todos los efectos en adelante se denominarán **LOS PROMITENTES VENDEDORES**, y **CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.91.229.822 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la Sociedad **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. - PROCOSAN S.A.S.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, e identificada con el NIT. # 900427553-1, en su calidad de Gerente conforme al certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y que se anexa a éste documento, quien fue debidamente autorizado para la presente negociación por Acta de Asamblea General de Accionistas N° 02 de fecha 28 de julio de 2021, que forma parte integrante de este documento, por la otra y quien para idénticos efectos del presente en adelante se denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR**, hemos acordado reformar y adicionar las cláusulas SEGUNDA, CUARTA y QUINTA del contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA firmado entre las partes el día 10 de Noviembre de 2015, y los OTROSI de fechas Once (11) de Noviembre y Primero (1) de Diciembre de 2015, **SOBRE EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO SAN MARTIN** con un área aproximada de **38 Hectáreas más 7297 metros cuadrados (TREINTA Y OCHO HECTAREAS MAS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, ubicada en la vereda Lagunetas del municipio de

Escritura
1159 del 31 de Mayo de 2018

4
SARIZA VELASCO

Girón; el predio se identifica en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga con la Matrícula inmobiliaria No. **300-78520** y código catastral número **00-00-0018-0011-000**; en la siguiente forma: LA CLAUSULA SEGUNDA QUEDARÁ ASÍ: El precio de venta del inmueble descrito es la cantidad de **DOCE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.800.000.000.00)** pagaderos por EL PROMITENTE COMPRADOR a favor de LOS PROMITENTES VENDEDORES de la siguiente manera: Teniendo en cuenta que el CAPITAL ADEUDADO A 30 DE JUNIO DE 2021, es la suma de **\$5.660.000.000.00**, y el hecho de que no se ha realizado ningún abono desde el mes de Junio de 2018, se ha acordado pagar el capital adeudado y los intereses causados, junto con los honorarios del Abogado encargado de hacer efectiva la promesa de compraventa, en la siguiente forma:-----

Interés a 30 de Junio de 2021-----	\$700.000.000.00
Pago de honorarios de abogado pactado-----	\$250.000.000.00
TOTAL-----	\$950.000.000.00

1). Para cancelar los intereses y honorarios por valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$950.000.000.00)**, el pago se realizará así: a). La suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)** que serán cancelados el día 1 de Diciembre de 2021; b). La suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)** que serán cancelados el día 1 de Enero de 2022; c). La suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)** que serán cancelados el día 1 de Febrero de 2022; d). La suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)** que serán cancelados el día 1 de Marzo de 2022 y e). La suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000.00)** que serán cancelados el día 1 de Abril de 2022. 2). A partir del 1 de Mayo de 2022, se empieza a cancelar el Capital por valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.660.000.000.00)**, en cuotas de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000.00)** mensuales, sin que se genere ningún tipo de interés hasta el 30 de Abril de 2023, canceladas así: a). La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000.00)** que serán cancelados el día 1 de Mayo de 2022; b). La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000.00)** que serán cancelados el día 1 de Junio de 2022; c). La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000.00)** que serán cancelados el día 1 de Julio de 2022; d). La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000.00)** que serán cancelados el día 1 de Agosto de 2022; e). La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000.00)** que serán cancelados el día 1 de Septiembre de 2022; f). La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000.00)** que serán cancelados el día 1 de Octubre de 2022; g). La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000.00)** que serán cancelados el día 1 de Noviembre de 2022; h). La suma de **DOSCIENTOS**

CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000.00) que serán cancelados el día 1 de Diciembre de 2022; i). La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000.00)** que serán cancelados el día 1 de Enero de 2023; j). La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000.00)** que serán cancelados el día 1 de Febrero de 2023; k). La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000.00)** que serán cancelados el día 1 de Marzo de 2023; l). La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000.00)** que serán cancelados el día 1 de Abril de 2023. 3). A partir del 1 de Mayo de 2023, sobre el saldo de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.660.000.000.00)**, se cancela un interés del 1% mensual sobre saldos, cancelados a más tardar en 12 meses, plazo máximo 30 de Abril de 2024. EL PROMITENTE COMPRADOR de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento declara bajo la gravedad del juramento y al amparo de la buena fe, que los recursos entregados en pago por la compra del inmueble descrito en la cláusula Primera, provienen de las fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o complementen.- **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la hipoteca que pesa sobre el inmueble ubicado en la CALLE 150 A # 22 – 22 URBANIZACIÓN TARRAGONA II ETAPA, que se entregó como parte de pago de la Finca, con la obligación de cancelar la hipoteca a favor del banco BBVA COLOMBIA y a la fecha sigue vigente y alcanza la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE. (\$86.591.729.26), a cargo del Señor CONSTANTINO SANCHEZ GOMEZ, será cancelada el día 31 de julio del año 2022 y conforme al acuerdo de pago celebrado con COVINOC y el banco BBVA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes establecen que la promesa de compraventa y los OTROSI firmados y que se firmen, prestan merito ejecutivo ante el incumplimiento de algunas de las obligaciones pactadas en dichos documentos. - LA CLAUSULA CUARTA QUEDARÁ ASÍ: La escritura pública de venta que perfecciona el contrato aquí suscrito será firmada el día 1 de Mayo de 2024, en la Notaría Quinta de Bucaramanga, a las 3 P. M.; o antes de esta fecha por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando se cumpla con el pago del precio estipulado en la cláusula segunda de éste documento. - LA CLAUSULA QUINTA QUEDARÁ ASÍ: La posesión del predio dado en venta será entregado por parte de los PROMITENTES VENEDORES a favor del PROMITENTE COMPRADOR el día 1 de Abril de 2024, inmediatamente después de suscrita la escritura de venta, libre de prestaciones laborales, y de aparceros, excepto el aparcerero que cultiva en la parte alta de la finca señor BENEDICTO ESPINOSA, contrato de aparcería que será cedido a favor del PROMITENTE COMPRADOR e igualmente se le cederá el contrato de arrendamiento que rige sobre la casa vivienda de la finca. **PARAGRAFO**

PRIMERO: Con el fin de realizar cálculos sobre el terreno y elaborar trabajos de topografía, e instalación de postes de demarcación, valla publicitaria sobre la que se cancelarán los respectivos impuestos y se obtendrán los permisos por parte del PROMITENTE COMPRADOR, éste podrá ingresar al predio prometido en venta, previa autorización escrita de los PROMITENTES VENDEDORES, sin que esta autorización implique entrega de la posesión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si EL PROMITENTE COMPRADOR, llegare a necesitar hacer algún movimiento de tierras o terrajes, antes de iniciar dichos trabajos, deberá contar con los permisos respectivos de la CDMB y de las autoridades ambientales que se requieran, una vez obtenidos dichos permisos por parte del PROMITENTE COMPRADOR, éste podrá ingresar al predio prometido en venta, previa autorización escrita de LOS PROMITENTES VENDEDORES, sin que esta autorización implique entrega de la posesión. - Las demás cláusulas del contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA y LOS OTROSI firmados entre las partes el día 10 y 11 de Noviembre de 2015 quedarán vigentes y no es el ánimo de las partes modificarlas ni adicionarlas. - para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bucaramanga, hoy treinta (30) de Septiembre de Dcs Mil Veintiuno (2021).

LOS PROMITENTES VENDEDORES,

ALIRIO ARCHILA VARGAS
C. C. No. 13.837.340 de Bucaramanga

MILTON ARCHILA VARGAS
C. C. No. 13.838.283 de Bucaramanga

NELSON ORLANDO ARCHILA VARGAS
C. C. No. 91.240.934 de Bucaramanga

EL PROMITENTE COMPRADOR,

CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA
C. C. No. 91.229.822 de Bucaramanga
GERENTE de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.
PROCOSAN S.A.S.

ARIZO VARGAS
MILTON
BUCHARMANGA

ARIZO VARGAS
MILTON
BUCHARMANGA

Número Único de Noticia Criminal

										6	8	0	0	1	6	1	0	6	0	5	1	2	0	2	1	0	1	4	1	0									
Entidad										Dpto.					Municipio					Entidad					Unidad Receptora					Año					Consecutivo				

 **INTERROGATORIO DE INDICIADO – FPJ- 27**
Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha A M D Hora Lugar: UNIDAD LOCAL CTI GIRON

Previamente a la diligencia, conforme a lo establecido el C.P.P., se da a conocer a la persona citada para interrogatorio el artículo 282: "... que tiene derecho a guardar silencio y que no está obligado a declarar contra sí mismo ni en contra de su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad..."

Se le pregunta al Indiciado si entiende su Derecho SI NO

Hay presencia de Ministerio Público? SI NO

1. DATOS DEL INTERROGADO

Primer Nombre MILTON Segundo Nombre _____
 Primer Apellido ARCHILA Segundo Apellido VARGAS
 Documento de Identidad C.C. otra _____ No. 13.838.283 de Bucaramanga
 Alias, seudónimo o apodo _____
 Edad: años Género: M X F Fecha de nacimiento: D M A
 Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento SANTANDER Municipio BUCARAMANGA
 Profesión Abogado Oficio ABOGADO
 Estado civil CASADO Nivel educativo UNIVERSITARIO
 Dirección residencia: Calle 35 No 16 24 Oficina 1007 Teléfono 3174402196
 Dirección sitio de trabajo: _____ Teléfono _____
 Dirección notificación _____ Teléfono _____
 País _____ Departamento _____ Municipio _____
 Correo electrónico – Redes sociales Archila milton@hotmail.com

Relación con la víctima _____
 Usa anteojos? SI NO Usa audífonos SI NO

Se le pregunta al Indiciado si conocidos sus derechos desea rendir la presente diligencia SI NO

2. PREGUNTADO

PREGUNTADO: DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 300-78520 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS USTED REGISTRA SER PROPIETARIO DE ESTE PRFDIO DE ACUERDO A ESCRITURA PUBLICA No 1159 DEL 31/05/2018 DE LA

CUAL ES SU CUOTA PARTE DE ESTE PREDIO CONTESTO: Si, es la tercera parte, como nudo propietario que me lo adjudicaron en sucesión de mi señora madre MARINA VARGAS DE ARCHILA y quedando mi papa como usufructuario del 100%

PREGUNTADO: USTED HA REALIZADO ENAJENACION A CUALQUIER TITULO DEL PREDIO MATRICULA INMOBILIARIA No 300-78520, EN CASO AFIRMATIVO QUE TIPO DE NEGOCIO A REALIZADO CONTESTO: Ninguno, por lo siguiente, ese predio la finca San Martin, ubicada en la vereda Lagunetas, sitio bahondo del municipio de Girón, lo compraron mis señores padres ARNULFO ARCHILA PRADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA en el año 1985 durante este tiempo de ahí para acá mis padres utilizaron la finca para cultivar productos de pancoger y cultivos de piña, durante su tenencia de la finca, mis papas, cuando compraron la finca la compraron a ojo y calcularon 8 hectáreas de las finca, luego hicieron unas diligencias para ir aclarando el área de la finca, hasta que en diciembre de 2014 y una vez legalizadas todas las actuaciones antes las oficinas de catastro que emitió la resolución de áreas y linderos de la finca y contando con la autorización de la finca, llevando a escritura pública esa resolución de la finca y se fijaron áreas y linderos con 38 hectáreas 7.920 metros, sino no estoy mal; mis papas tuvieron la finca como más de treinta y algo de años y en el año 2010 decidieron vender la finca, se recibieron muchas ofertas, hasta que en el año 2015 el señor GERARDO SANCHEZ hizo una propuesta para comprar ese predio, esa propuesta se llevó a mis papas, quienes la aceptaron y me ordenaron hacer la promesa de compra venta, para hacer esa promesa de compra venta y teniendo en cuenta que era un bien familiar, nos asesoramos igualmente del Dr. IVAN RAMIRO HERNANDEZ con quien revisamos la propuesta y establecimos las cláusulas de las promesa de compra venta, pero antes de realizarla pedimos el certificado de cámara de comercio de la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER PROCOSAN y nos dimos cuenta que el sr. GERARDO SANCHEZ representante legal, necesitaba autorización de la asamblea para que le autorizaran hacer ese tipo de negocio, una vez suscribimos esa acta, hicimos la promesa de compra venta, esa se realizó por la suma de 12.800 millones de pesos y la forma de pago se dieron unos inmuebles y dinero en efectivo y se establecieron cuotas de pago; los inmuebles se recibieron, se escrituraron a nombre de ARNULFO ARCHILA PRADA Y MARINA VARGAS DE ARCHILA y los dineros por seguridad de papa y mama, autorizaron que los entregaran en mi oficina, dineros que se recibieron y entregaron a ellos y que fueron los que dispusieron que hacer con esos dineros; después de firmada la promesa de compra venta, se hicieron dos otros si, la promesa de compra venta fue firmada el 10 o 12 de noviembre de 2015, al siguiente día se hizo el otro si, para poder establecer las fechas en las cuales se harían las escrituras de los predios recibidos en parte de pago, empezando el mes de diciembre de 2015 se hizo otro si, con el fin de determinar cómo se manejaban los contratos de arriendo que tenían los inmuebles, se harían nuevos contratos y determinar la entrega de los arriendos de algunos de ellos a partir de diciembre de 2015 a favor de los promitentes vendedores ARNULFO ARCHILA PRADA Y MARINA VARGAS DE ARCHILA, en ese mismo otros si se hizo mención de una autorización que daban los promitentes vendedores a GERARDO SANCHEZ de PROCOSAN para adelantar algunas gestiones ante algunas entidades; posteriormente mis papas firmaron autorizaciones al mismo señor mencionado, dirigidas a la CDMB, área Metropolitana, alcaldía de Girón, planeación y otra que no recuerdo, posteriormente

cuenta que teníamos que cumplir con la escritura pública de venta del inmueble en el mes de Junio de 2018 adelantamos la sucesión de mi mamá, donde como ya dije anteriormente, los bienes quedaron en nuda propiedad para ALIRIO, MILTON y NELSON y el usufructo para nuestro padre, fue así como en mayo de 2018 acudimos a la notaria 5 de Bucaramanga, a dar cumplimiento a la promesa de compra venta y hacer la respectiva escritura pública, aportamos la promesa de compra venta y los paz y salvo predial y valorización y ante la no presencia de los promitentes compradores, levantamos el acta de comparecencia; posteriormente a raíz de que ya éramos nudos propietarios y mi papa usufructuarios, firmamos en esas calidades, dos autorizaciones a GERARDO SANCHEZ para adelantar unas gestiones ante planeación y la CDMB; unos meses después de realizada la promesa de compra venta mis padres fueron requeridos en planeación, sitio a donde acudí como apoderado judicial de ellos, anexe todos los documentos que demostraban que mis padres eran promitentes compradores y las autorizaciones otorgadas; en el transcurso del tiempo mi señor padre falleció el 22 de enero de 2021 y en este momento estamos los tres hermanos al frente de la situación; hay dos cosas que quiero aclarar del certificado de tradición, en el año 2004 hicimos un proceso de alinderamiento y amojonamiento con el sr LUIS EDUARDO PEÑA MORENO el cual termino por acuerdo de las partes, posteriormente en el año 2011, la alcaldía de Girón inscribió en el certificado de tradición, la utilidad pública sobre un área de 268 metros aproximadamente y se hizo la promesa de compra venta con la alcaldía y se fijó fecha para la escritura pública, acudimos el día de la escritura pública y el señor alcalde no se presentó, porque lo que se realizó acta de comparecencia donde se aportó los documentos requeridos para ello y a la fecha la alcaldía ni ha pagado, ni ha firmado la escritura pública de compra venta; sin embargo mis padres, en su buena voluntad, que siempre tuvieron del bienestar de las demás personas y teniendo en cuenta que ese puente que construyeron en predios de la finca, beneficiaba a los vecinos, aceptaron que se hiciera el puente, inclusive esa situación que estoy comentando quedo plasmada en la promesa de compra venta que hicieran mis padres con PROCOSAN y quedo plasmado en la promesa de compra venta donde quedo bajo la responsabilidad de los promitentes compradores levantar esa utilidad pública. A la fecha los promitentes compradores están adeudando 5.460 millones más intereses, que fueron debidamente pactados en la promesa de compra venta; en una reunión que tuvimos a finales del años 2019 quedaron que pagaban a finales de 2019 con un crédito que estaban tramitando; es importante establecer que mis padres obraron de muy buena fe, prometieron en venta un inmueble del cual tenían la posesión quieta y pacífica y tenían la propiedad inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos, la finca cuando mis padres la vendieron estaba un 50% rural y un 50% en zona de expansión urbana; ahora nosotros los hijos registramos como propietarios y al fallecer mi papa vamos a consolidar la propiedad por muerte del usufructuario y somos sucesores de esa promesa de compra venta, dispuestos a cumplirla si nos pagan la obligación. Nosotros, mis señores padres y mis hermanos, no tenemos ni idea de a quienes les haya vendido la constructora, ni conocemos la forma de venta, ni pagos, por tanto no conocemos a ninguna de esas personas; es de aclarar que en el mes de diciembre recibí una llamada del señor GERARDO SANCHEZ donde me decían que habían invadido la finca y que debíamos ir a solucionar de manera pacífica, acudí a la finca, me hice lejos de las personas, habían más de 30 personas, GERARDO SANCHEZ les hablo y la gente como que no reaccionaba, tome la palabra como tres minutos, y les explique a los que estaban ahí, que nosotros los tres hermanos

éramos los propietarios de la finca junto con mi padre, que si ellos insistían en la invasión quienes iniciábamos el proceso para sacarlos de allí éramos nosotros y no la constructora y los señores aceptaron y se salieron de la finca; hace como 25 días recibí la llamada de GERARDO SANCHEZ y me indico que quería que yo llamara a un señor SERGIO LEON que era una de las personas asignadas por los compradores, para tratar conmigo si había una solución sobre eso, me dijo que lo escuchara, lo llame y me pidieron una cita para hablar con ellos, nos reunimos en la Triada con un señor si mal no me acuerdo se llama VICTOR y les dije que no podía arreglar nada con ellos, primero porque no los conocía, lo otro porque nosotros no le habíamos vendido a ellos, por lo que cualquier reunión debían estar las tres partes y no hubo ningún acuerdo, ni solución porque no la podíamos dar y quedamos de hacer una reunión el miércoles pasado, las tres partes, pero fue cuando recibimos la comunicación de la fiscalía y llame y les dije que no podíamos acudir a la reunión porque no sabíamos para que nos llamaba la fiscalía y no podíamos reunirnos hasta no definir la situación con la fiscalía.

PREGUNTADO: CONOCE USTED DE UNA SOCIEDAD PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S PROCOSAN, INDICANDO SI USTED TIENE ALGUN VINCULO SOCIETARIO **CONTESTO:** conozco la sociedad porque fue la que prometió comprar la finca San Martin, el gerente de la sociedad es el sr. GERARDO SANCHEZ y no tengo ningún tipo de vínculo con esa sociedad.

PREGUNTADO: CONOCE USTED DE UN PROYECTO CONSTRUCTIVO DENOMINADO CIUDAD JARDIN QUE SE DESARROLLARIA EN EL LOTE MATRICULA INMOBILIARIA No 300-78520 **CONTESTO:** no conozco el proyecto, porque no lo he manejado y no conozco ese proyecto, pero en la finca no se ha adelantado ningún tipo de construcción ni nada.

PREGUNTADO: CONOCE USTED CUAL ES EL USO DEL SUELO DEL PREDIO MATRICULA No 300-78520 **CONTESTO:** cuando mis padres lo prometieron en venta el 50% era rural y el 50% expansión urbana.

PREGUNTADO CONOCE USTED DE ALGUN TRAMITE REALIZADO PARA EL CAMBIO DEL USO DEL SUELO **CONTESTO:** nosotros no hemos hecho ningún trámite, de pronto PROCOSAN si lo pudo haber hecho, porque le dieron la autorización para obtener el plan parcial.

PREGUNTADO CONOCE USTED DE ALGUN TRAMITE DE LICENCIAMIENTO DE SUBDIVISION, PARCELACION O CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN EL PREDIO MATRICULA No 300-78520 **CONTESTO:** no conozco ningún trámite, solo conocí un decreto de la alcaldía donde aprobaba el plan parcial, ese se lo aprobaron a PROCOSAN y a raíz de eso PROCOSAN me hizo llegar un recibo de la curaduría urbana del arquitecto OSCAR ARIEL SUAREZ que es una cotización de expensa final licenciamiento urbanismo, para pagar \$150.166.508,00, el cual me lo hicieron llegar para que me diera cuenta que si estaban tramitando la licencia de legalización de predios.

PREGUNTAD: TIENE ALGO MAS QUE SEÑALAR **CONTESTO:** Si señor anexo una carpeta que contiene acta No 008 de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. donde se autoriza al gerente a realizar la compra del predio, sin límite de cuantía, promesa de compra venta de fecha 10 de noviembre de 2015, otro si realizado a la promesa de compra de fecha 11 de noviembre de 2015, otro si a la promesa de compra venta de fecha 01 de diciembre de 2015, autorización dirigida a la CDMB dada por mis padres a GERARDO SANCHEZ como gerente de PROCOSAN, otra autorización de mis padres al mismo señor y empresa, dirigida a la alcaldía de Girón, jefe de planeación municipal, otra autorización dirigida al AMB;

registro civil de defunción de MARINA VARGAS DE ARCHILA; escritura No 1159 del 31 de mayo de 2018 notaria 01 de Bucaramanga que es con la que se realiza la liquidación de la herencia y sociedad conyugal por muerte de nuestra señora madre, acta de comparecencia No 19 de la notaria 5 de Bucaramanga, autorización dirigida a la CDMB firmada por mi padre, mis hermanos y el suscrito, dada a GERARDO SANCHEZ como representante de PROCOSAN, otra firmada por los mismos dirigida a la ALCALDIA de Girón, registro civil de defunción de ARNULFO ARCHILA PRADA, recibo de cotización de la curaduría urbana No 2 de Girón, certificado de la cámara de comercio de Bucaramanga de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. actualizado, y certificado de tradición matricula No 300-78520 de la finca San Martin, actualizado.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

¿Utilizó medios técnicos para el registro del SI interrogatorio?

NO

xx ¿Cuál?

Firmas:

Firma interrogado
LUDWING GERARDO PRADA VARGAS
 Nombre de Abogado



Indice de interrogado

Carlos Ray Ves...
 Servidor de Policía Judicial y cargo:
 Firma Policía Judicial
CTI UPJ Girón
 Entidad:

Firma Abogado
 91.277.899 de Bucaramanga
 Cédula de Abogado
 79.365 CSJ
 Tarjeta Profesional de Abogado

Nombre de Fiscal si estuvo presente
 Firma de Fiscal
 Despacho No

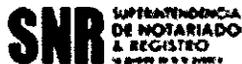
Nombre de Ministerio Público si estuvo presente

Firma de Ministerio Público

Cédula de Ministerio Público
 DIRECCION Carrera 12 No 34 – 67 Oficina 803
 TELEFONO 6521219 / 3138778406
 EMAIL contacto@pradalawyers.com

El servidor de policia judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

•
•



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210319370540918428

Nro Matrícula: 300-78520

Página 1 TURNO: 2021-300-1-62256

Impreso el 19 de Marzo de 2021 a las 05:34:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DÉPTO: SANTANDER MUNICIPIO: GIRÓN VEREDA: GIRÓN

FECHA APERTURA: 04-08-1981 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1981

CODIGO CATASTRAL: 0000001800011000 COD CATASTRAL ANT: 0000001800011000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE OCHO HECTAREAS; CUYOS LINDEROS SON: POR EL ORIENTE: PARTIENDO DE UN ARBOL LLAMADO HUESO QUE ESTA AL PIE DE UNA MATA DE GUADUA, EN LA ORILLA DEL RIO DE ORO, HACIA EL NORTE: POR TODA LA ORILLA DE ESTE RIO HASTA ENCONTRAR EL LINDERO DEL TERRENO QUE CORRESPONDIO A EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, MARCADO CON EL MOJON NUMERO 1; POR EL NORTE: DESDE ESTE ULTIMO PUNTO HACIA EL OCCIDENTE SUBIENDO, SE PASA POR LOS MOJONES 2.3.4.5.6, DEL LINDERO SUR DE EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO; HASTA EL CAMINO TRIGUEROS A SOGAMOSO, EN EXTENSION APROXIMADA DE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS (1.186.00 MTS.); POR EL OCCIDENTE: DE ESTE PUNTO HACIA EL SUR, HASTA ENCONTRAR EL LINDERO DE HELIODORO TORRES; LINDANDO POR ESTE COSTADO CON TERRENOS DE RAMON GONZALEZ; POR EL SUR: PARTIENDO DEL ULTIMO PUNTO CITADO HACIA ABAJO POR UNA CUCHILLA A ENCONTRAR UNA PIEDRA NEGRA GRANDE DE ESTA A UN ARBOL DE TIBIGARO, LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON LOTE DE HELIODORO TORRES PEUELA DE ESTE PUNTO SE SIGUE, BAJANDO POR DICHA CUCHILLA HASTA EL ARBOL DE HUESO Y MATA DE GUADUA, QUE ESTAN A LA ORILLA DEL RIO DE ORO, PUNTO DE PARTIDA LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON LOTE DE CARLOS TORRES. P. SEGUN ESCRITURA #5325 DE 24-12-85, NOTARIA 1. BUCARAMANGA. AREA: 32 HECTAREAS, 1.700 M2.-CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983, E.P. 3768 DEL 30/12/2014 NOT. 1 DE B/GA.LOTE DE TERRERO DEENOMINADO SAN MARTIN, VEREDA LAGUNETAS MUNICIPIO DE GIRON, AREA 38 HECTARIAS MAS 7297 M2. CERTIFICADO CATASTRAL N°5637-345050-76654-144039 DEL 15/12/2014, RESOLUCION MOTIVADA N°68-307-0226-2014 DEL I.G.A.C.

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

EFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

TORRES PEUELA HELIODORO Y TORRES DE VALDIVIESO EMILIANA ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE PEUELA V. DE TORRES PAULINA, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 13 DE MAYO DE 1968, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 15 DE JUNIO DE 1968 EN EL LIBRO 1 TOMO 1 SUCESIONES, FOLIO 447, PARTIDA 84, Y PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1968 BAJO ESCRITURA #2887.- ESTA ADJUDICACION LES FUE HECHA EN BASE A UN AVALUO DE \$280.000.00 M/L, DADO A TODA LA FINCA, ASI: A TORRES EMILIANA HIJA Y HEREDERA LEGITIMA DE LA CAUSANTE, UNA CUOTA DE \$11.168.66 M/L, PARA PAGO DE PASIVO A FAVOR DE LA CAJA AGRARIA Y A TITULO DE HERENCIA UNA CUOTA DE \$24.664.69; A HELIODORO, HIJO Y HEREDERO LEGITIMO DE LA CAUSANTE UNA CUOTA DE \$55.843.33 M/L, PARA PAGO DE PASIVO A FAVOR DE CAJA AGRARIA Y OTROS, Y A TITULO DE HERENCIA COMO CESIONARIO DE OTROS HEREDEROS, LA CUOTA RESTANTE DE \$188.323.32 M/L.- POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA #317 DE 5 DE FEBRERO DE 1969 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 5 DE MARZO DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1 TOMO 1B, PARTIDA 369, TORRES PEUELA HELIODORO Y TORRES DE VALDIVIESO EMILIANA EFECTUARON LA PARTICION MATERIAL AMIGABLE DEL GLOBO ADQUIRIDO SEGUN EL PARRAFO ANTERIOR Y SE ADJUDICARON SENDAS PORCIONES DEL MISMO GLOBO.- TORRES PEUELA HELIODORO ADQUIRIO LOS DERECHOS QUE LE FUERON RECONOCIDOS COMO CESIONARIO EN AQUEL JUICIO DE SUCESION, POR COMPRA A TORRES PEUELA CARLOS MIGUEL, TORRES DE ESTEVEZ JOSEFA, TORRES DE PRADA CLEMENTINA Y TORRES DE VESGA ANGELICA/, MEDIANTE ESCRITURA #2927 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1967 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO II TOMO II D. S., PARTIDA 296.- LA PRECITADA NEGOCIACION DE DERECHOS SUCESORALES FUE EXPRESAMENTE RESUELTA Y DECLARADA SIN VALOR NI EFECTO POR LAS RESPECTIVAS PARTES, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #654 DE 3 DE MARZO DE 1969 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 25 DE MARZO DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO II TOMO 1 D.S., PARTIDA 67.- CUMPLIDA ESTA RESOLUCION DE CONTRARO LOS RESPECTIVOS COPARTICIPES DE LA HERENCIA DE PEUELA VIUDA DE TORRES PAULINA, FORMALIZARON LA PARTICION MATERIAL DE LA TOTALIDAD DEL GLOBO DE TERRENO DENOMINADO LLANO DELHATO, SEGUN CONSTA EN LA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210319370540918428

Nro Matrícula: 300-78520

Pagina 2 TURNO: 2021-300-1-62256

Impreso el 19 de Marzo de 2021 a las 05:34:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MISMA ESCRITURA #654 DE 1969 YA RELACIONADA ANTERIORMENTE.- PEUELA VIUDA DE TORRES PAULINA ADQUIRIÓ ESÉ GLÓBÓ, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO, A TITULO DE GANANCIALES, EN EL JUICIO DE SUCESION DE TORRES MARCOS, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 23 DE JULIO DE 1936, DEL JUZGADO SEGUNDO DE BUCARAMANGA/ REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1936 EN EL LIBRO DE C.M. TOMO 1, FOLIO 64, PARTIDA 21 Y PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA EL 19 DE AGOSTO DE 1936 BAJO ESCRITURA #1060.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) "SAN MARTIN"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-03-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 654 DEL 04-03-1969 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TORRES DE ESTEVEZ JOSEFINA

DE: TORRES DE PRADA CLEMENTINA

DE: TORRES PEUELA CARLOS MIGUEL

DE: TORRES PEUELA DE VESGA ANGELICA

DE: TORRES PEUELA HELIODORO

A: TORRES DE PRADA CLEMENTINA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-03-1985 Radicación: 07572

Doc: ESCRITURA 565 DEL 20-02-1985 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TORRES DE PRADA CLEMENTINA

A: ARCHILA PRADA ARNULFO

X

A: VARGAS DE ARCHILA MARINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-01-1986 Radicación: 00348

Doc: ESCRITURA 5325 DEL 24-12-1985 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION AREA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: ARCHILA PRADA ARNULFO

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210319370540918428

Nro Matrícula: 300-78520

Pagina 3 TURNO: 2021-300-1-62256

Impreso el 19 de Marzo de 2021 a las 05:34:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VARGAS DE ARCHILA MARINA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-10-2003 Radicación: 2003-300-6-45676

Doc: OFICIO 694 DEL 27-03-2001 JUZGADO 5 CIVIL CTO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO RAD.57-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCHILA PRADA ARNULFO

DE: VARGAS DE ARCHILA MARINA

A: PEÑA MORENO LUIS EDUARDO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-06-2004 Radicación: 2004-300-6-26669

Doc: OFICIO 1944 DEL 09-06-2004 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0732 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO OFICIO 694-57-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCHILA PRADA ARNULFO

DE: VARGAS DE ARCHILA MARINA

A: PEÑA MORENO LUIS EDUARDO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-06-2004 Radicación: 2004-300-6-26669

Doc: OFICIO 1944 DEL 09-06-2004 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE NATURALEZA AGRARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCHILA PRADA ARNULFO

DE: VARGAS DE ARCHILA MARINA

A: PEÑA MORENO LUIS EDUARDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-04-2010 Radicación: 2010-300-6-17912

Doc: OFICIO 1504 DEL 29-04-2010 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA DESLINDE Y AMOJONAMIENTO- OFICIO 1944 DE 09-06-04 RAD. 2001-0057-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCHILA PRADA ARNULFO

DE: VARGAS DE ARCHILA MARINA

A: PEÑA MORENO LUIS EDUARDO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210319370540918428

Nro Matrícula: 300-78520

Página 4 TURNO: 2021-300-1-62256

Impreso el 19 de Marzo de 2021 a las 05:34:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-08-2011 Radicación: 2011-300-6-36746

Doc: OFICIO . DEL 11-08-2011 ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON DE GIRON

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA AREA AFECTADA 265.94 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRON

A: ARCHILA PRADA ARNULFO Y OTRO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-01-2015 Radicación: 2015-300-6-367

Doc: ESCRITURA 3768 DEL 30-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARCHILA PRADA ARNULFO

CC# 2016059 X

A: VARGAS DE ARCHILA MARINA

CC# 27908815 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-06-2018 Radicación: 2018-300-6-21434

Doc: ESCRITURA 1159 DEL 31-05-2018 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$2,424,716,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0302 ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO. (PRECIO JUNTO CON EL USUFRUCTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCHILA PRADA ARNULFO

CC# 2016059

DE: VARGAS DE ARCHILA MARINA

CC# 27908815 (CAUSANTE)

A: ARCHILA VARGAS ALIRIO

CC# 13837340 1/3

A: ARCHILA VARGAS MILTON

CC# 13838283 1/3

A: ARCHILA VARGAS NELSON ORLANDO

CC# 91240934 1/3

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-06-2018 Radicación: 2018-300-6-21434

Doc: ESCRITURA 1159 DEL 31-05-2018 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$2,424,716,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0378 ADJUDICACION SUCESION USUFRUCTO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO. (PRECIO JUNTO CON LA NUDA PROPIEDAD)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCHILA PRADA ARNULFO

CC# 2016059

DE: VARGAS DE ARCHILA MARINA

CC# 27908815 (CAUSANTE)

A: ARCHILA PRADA ARNULFO

CC# 2016059

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210319370540918428

Nro Matrícula: 300-78520

Pagina 5 TURNO: 2021-300-1-62256

Impreso el 19 de Marzo de 2021 a las 05:34:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-300-1-62256

FECHA: 19-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Superintendencia de la fe pública





CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/03/19 HORA: 16:53:41
 9828083

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TBAP1C959F

 LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
 PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 29 DE 2019
 GRUPO NIIF: GRUPO II.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-204430-16 DEL 2011/04/11
 NOMBRE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.
 SIGLA: PROCOSAN S.A.S.
 NIT: 900427553-1

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 106 # 23 A - 34
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO1: 6374457
 TELEFONO2: 3164568466
 TELEFONO3: 3173300988
 EMAIL : procosansas@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
 DIRECCION: CALLE 106 # 23 A - 34
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO1: 6374457
 TELEFONO2: 3164568466
 TELEFONO3: 3173300988
 EMAIL : procosansas@hotmail.com

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

PAGINA 2

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2011/04/05 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/04/11 BAJO EL No 91849 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 7 DE FECHA 2015/10/20 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2015/11/04 BAJO EL NO. 132756 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO DE GIRÓN A BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA					
2	2015/04/01	ASAMBLEA GRA	GIRON	2015/06/16	
ACTA					
7	2015/10/20	ASAMBLEA EXT	GIRON	2015/11/04	
ACTA					
11	2016/03/16	ASAMBLEA GRA	BUCARAMANGA	2016/05/20	
ACTA					
002-2019	2019/10/17	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2019/10/28	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 11 DE FCHA 2016/03/16 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 5: OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL: 1. DESARROLLAR TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON OBRAS DE CONSTRUCCION URBANISMO, INGENIERIA Y ARQUITECTURA, ADMINISTRACION DE OBRAS PARA SI Y PARA TERCEROS. EL DESEMPEÑO DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION, COMPRA, VENTA, PERMUTA ADMINISTRACION, INMOBILIARIOS Y/O ARRENDAMIENTOS, PROMOCION, EJECUCION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES URBANOS Y RURALES. LA EXPLOTACION DE LOS NEGOCIOS DE COMPRA Y VENTA DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES. LA COMPRA DE TERRENOS URBANIZABLES PARA SER VENDIDOS POR METROS URBANIZADOS O NO O CONSTRUIRLOS. LA COMPRA Y VENTA DE APARTAMENTOS Y CASAS DESTINADAS A VIVIENDA RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL. EL DESARROLLO DE OBRAS CIVILES. HIDRAULICAS, ELECTRICAS, SANITARIAS Y AMBIENTALES. CONVOCAR PROFESIONALES DE TODAS LAS AREAS EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES PARA CONSTRUIR OBRAS CIVILES, PRESENTAR, GESTIONAR PROYECTOS, OFERTAR SERVICIOS, DISEÑOS, PLANEACION, ELABORACION DE PROYECTOS, ASESORIAS, CONSULTORIAS, ADMINISTRACION E INTERVENTORIA CON SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EN LAS RAMAS PUBLICAS O PRIVADAS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS U OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, PUDIENDO VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO. 2. CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON TODO TIPO DE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. 3. REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

C E R T I F I C A

CAPITAL	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000	\$100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000	\$100.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000	\$100.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 2 DEL 2015/04/01 DE ASAMBLEA GRAL

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 15: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- SERA ASIGNADA AL GERENTE Y UN SUPLENTE DEL GERENTE, CON FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXTENSION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES CUANDO ENTRE A REMPLAZARLO EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS SIEMPRE Y CUANDO LA AUSENCIA ABSOLUTA NO SABRE PASE LOS SEIS (6) MESES, AL CABO DEL CUAL DEBERA CONVOCAR EXTRAORDINARIAMENTE A LOS ACCIONISTAS EN TOTAL PARA QUE ESTOS LO ELIJAN EN PROPIEDAD O PRECEDAN A ELEGIR NUEVO GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 2 DE 2015/04/01 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/06/16 BAJO EL No 127342 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUPLLENTE	SANMIGUEL CELIS BERNARDO
	DOC. IDENT. C.C. 91221126

QUE POR ACTA No 5-2018 DE 2018/10/08 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/10/22 BAJO EL No 161645 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	SANCHEZ GOMEZ GERARDO
	DOC. IDENT. C.C. 91222358

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 2 DEL 2015/04/01 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 15: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A. USAR LA FIRMA Y LA DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD. B. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. C. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE CON LA EXISTENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. D. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS, QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. E. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA REUNION ORDINARIA DEL AÑO. F. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODA GESTION, DILIGENCIA O NEGOCIO. G. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. H. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y AQUELLAS QUE LE SEAN PROPIAS DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS, COMO ORGANOS EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE OCHOCIENTOS (800) SALARIOS MENSUALES MINIMOS LEGALES VIGENTES.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 11 DE 2016/03/16 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/05/20 BAJO EL No 138408 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL GUARIN FIGUEROA BLANCA YANETH
C.C. 28154901

C E R T I F I C A

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4312 PREPARACIÓN DEL TERRENO

OTRA ACTIVIDAD 1 : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

C E R T I F I C A

PROCESO 337-2019

DE: GRACILIANO GOMEZ DIAZ

CONTRA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER S.A.S.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

PONE EMBARGO A DISPOSICIÓN DEL PROCESO QUE ADELANTA GRACILIANO GOMEZ DIAZ,

RADICADO 337-2019 EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

OFICIO No 1568 DEL 2020/07/14 INSCR 2020/07/23

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO

DE: YEISON ROLANDO VARGAS GUERRERO

CONTRA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA NO. 204433.

OFICIO No 646-2021-00019 DEL 2021/03/08 INSCR 2021/03/10

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 204433 DEL 2011/04/11

NOMBRE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019

ESTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE RENOVAR.

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 106 # 23 A - 34

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO : 6374457

E-MAIL: procোসansas@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4312 PREPARACIÓN DEL TERRENO

OTRA ACTIVIDAD 1 : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE

UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/03/19 16:53:41 - REFERENCIA OPERACION 9828083

 | LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |
 | DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |
 | SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |
 | DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |
 |

| PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN |
 | LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. |
 |

| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, |
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

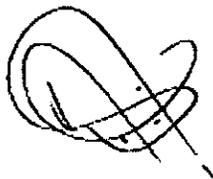
PAGINA 5

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature or stamp, possibly a stylized initial or name, located in the lower center of the page.





Curaduría Urbana
Av. Oscar Níel Suárez Cordero

CO

NOMBRE	CONSTANZA	SANTANA
Nº PREDIAL		
DIRECCION	SAN MARTIN	DIAZ VIAL
EXPERIENCIA FINAL		





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10238721



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	Q7E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
ARCHILA PRADA ARNULFO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
Cédula de Ciudadanía Nro. 2.016.059	Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2021 Mes ENE Día 22 21:45		72380980-8
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
	Año	Mes
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	ARNULFO ARCHILA PRADA R.M 03569	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
ORTIZ CASTRO JHONATHAN JOAQUIN
Documentos de identificación (Clase y número)
Cédula de Ciudadanía Nro. 1.098.658.858

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

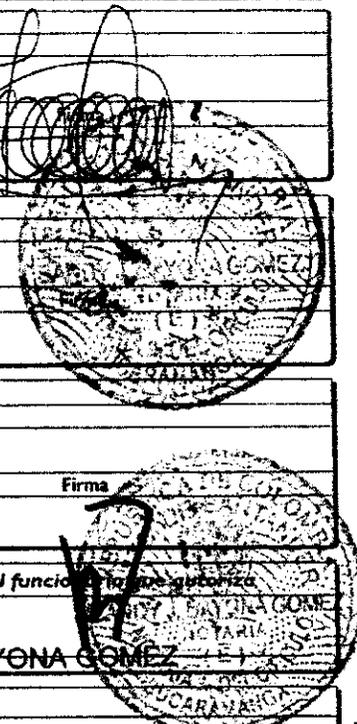
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año	Mes	Día	Nombre y firma del funcionario que autoriza
2021	ENE	25	SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

Acto. 115 Decr. Ley 1760/70 y 1o Decr. 278/72

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL INDICATIVO
EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA

Serial No. 10238721

A solicitud de Milton Archib

c.c. 13.838.283 de BUC

VALIDO PARA Tramites legales

01 FEB 2021

BUCARAMANGA _____

EL NOTARIO NOVENO

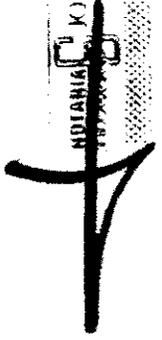
SANDY JOHANNA BAYONA GÓMEZ
Notaria Novena (E) del Circuito de
Bucaramanga

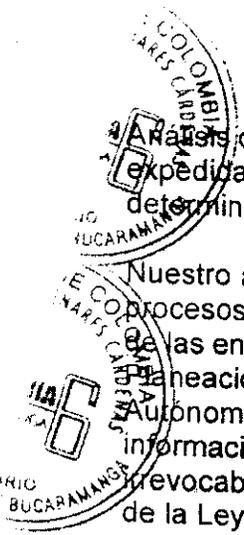


SEÑORES:
ALCALDIA DE SAN JUAN DE GIRÓN
JEFE DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
SAN JUAN DE GIRÓN
 E. S. D.

Nosotros, **ARNULFO ARCHILA PRADA** en su calidad de **USUFRUCTUARIO**, **ALIRIO ARCHILA VARGAS**, **MILTON ARCHILA VARGAS** y **NELSON ORLANDO ARCHILA VARGAS** en sus calidades de **NUDOS PROPIETARIOS**, mayores de edad, con domicilio y residencia en Bucaramanga, identificados con las cédulas de ciudadanía números **2.016.059**, **13.837.340**, **13.838.283** y **91.240.934** de Bucaramanga respectivamente, actuando en nuestro nombre y representación propia, nos dirigimos a usted a fin de manifestar que **AUTORIZAMOS**, al señor **GERARDO SANCHEZ GOMEZ**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Bucaramanga, **Representante Legal de Proyectos y Construcciones Santander S.A.S.** con NIT: **900.427.553-1**, e identificado con la cédula de ciudadanía número **91.222.358** de Bucaramanga, para que: **1.-** En nuestro nombre y representación inicie, trámite y lleve hasta su culminación la elaboración del Plan Parcial de Ordenamiento territorial del predio identificado con Número Catastral: **00-00-0018-0011-000** y con matrícula inmobiliaria número **300-78520**, ubicado en la vereda Lagunetas del municipio de Girón (Santander) y denominada **FINCA SAN MARTIN**, **2.-** Se autorizan trabajos relacionados con la **Ley 388 de 1997** y el **Decreto 2181 del 2006** y sus modificaciones que tienen los siguientes alcances: **2.1.- DOCUMENTO TÉCNICO URBANO SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO 2.1.1.-** Elaboración de la Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcia de Ordenamiento Territorial, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo. **2.1.2.-** Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto. **2.1.3-Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención. 2.1.4.-** Cartografía a las escalas exigidas por la entidad ambiental y por el municipio de Girón. **2.1.5.-** Elaboración de la Propuesta del proyecto de decreto que adopta el Plan Parcial Ordenamiento Territorial con sus normas urbanísticas. **2.1.6.-** Presentación del Proyecto de delimitación del área de planificación del Plan Parcial Ordenamiento Territorial. **2.1.7.-** Elaboración del Proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística. **2.2.- PLANOS NORMATIVOS DE LA FORMULACIÓN. 2.2.1.-** Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico. **2.2.2.-** Plano de la red vial y perfiles viales. **2.2.3.-** Plano de espacio público y de la localización de equipamientos. **2.2.4.-** Plano del trazado de las redes de servicios públicos. **2.2.5.-** Plano de usos y aprovechamientos. **2.2.6.-** Plano de asignación de cargas urbanísticas. **2.2.7.-** Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión. **2.2.8.-** Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas. **2.2.9.-** Plano de delimitación de las zonas o sub-zonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar. **2.2.10.-** Propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas. **2.2.11.-** Proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial. **2.2.12.-** Proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística. **2.2.13.-** Factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva. **2.3.- DOCUMENTOS DE DIAGNÓSTICOS. 2.3.1.-** Plancha IGAC o plano geo-referenciado disponible en el municipio o distrito que haga sus veces a escala 1:2000 o 1:5000 con la localización del predio o predios objeto de la solicitud e indicando la propuesta de delimitación del plan parcial. **2.3.2-** Plano topográfico con curvas de nivel metro a metro del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria. **2.3.3.-** Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes. **2.3.4-Gestión del riesgo:**

NOTARIO JOSÉ LUIS CORMENARES CÁRDENAS
 NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA





Análisis de amenazas y riesgo del predio según normatividad vigente, y reglamentación expedida por la entidad ambiental. 2.3.5-. Diagnóstico ambiental y análisis de las determinantes ambientales. 2.3.6-. Análisis geomorfológico.

Nuestro autorizado queda facultado amplia y suficientemente para que se adelante los procesos necesarios, interponga los recursos que considere necesarios, solicite y reciba de las entidades que regulan este procedimiento como son Alcaldía de Girón-Oficina de Planeación San Juan de Girón, Área metropolitana de Bucaramanga y Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDBM), cualquier información o presentación de cualquier requerimiento. El presente poder tiene vigencia irrevocable hasta la obtención completa del proceso de urbanismo enmarcado dentro de la Ley 388 de 1997 y su Decreto reglamentario 2181 del 2006 y sus modificatorios.

Firmada a los dos (2) días de Diciembre de dos mil quince (2015).

Atentamente,


ARNULFO ARCHILA PRADA
CC. 2.016.059 de B/manga

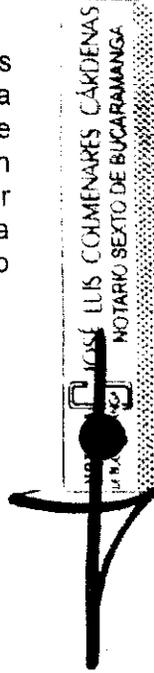

ALIRIO ARCHILA VARGAS
C.C. No. 13.837.340 de B/manga


MILTON ARCHILA VARGAS
CC. 13.838.283 de B/manga


NELSON ORLANDO ARCHILA VARGAS
C.C. No. 91.240.934 de B/manga.

Acepto:

GÉRARDO SÁNCHEZ GÓMEZ
CC. No. 91.222.358 de Bucaramanga.
Representante Legal de Proyectos y Construcciones Santander S.A.S.



NOTARÍA 6 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BUCARAMANGA

144005

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Suscrito Notario Sexto del Circulo de Bucaramanga certifica que:

MILTON ARCHILA VARGAS

0013838283

Identificado conforme consta abajo de su nombre, reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto.

Bucaramanga, 30 de octubre de 2019



CC 0013838283

JOSE LUIS COLMENARES CORDERAS
Notario Sexto

NOTARÍA 6 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BUCARAMANGA

144006

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Suscrito Notario Sexto del Circulo de Bucaramanga certifica que:

NELSON ORLANDO ARCHILA VARGAS

0091240934

Identificado conforme consta abajo de su nombre, reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto.

Bucaramanga, 30 de octubre de 2019



CC 0091240934

JOSE LUIS COLMENARES CORDERAS
Notario Sexto

NOTARÍA 6 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BUCARAMANGA

144007

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Suscrito Notario Sexto del Circulo de Bucaramanga certifica que:

ARNULFO ARCHILA PRADA

2016059

Identificado conforme consta abajo de su nombre, reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto.

Bucaramanga, 30 de octubre de 2019



CC 2016059

JOSE LUIS COLMENARES CORDERAS
Notario Sexto

NOTARÍA 6 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BUCARAMANGA

144006

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

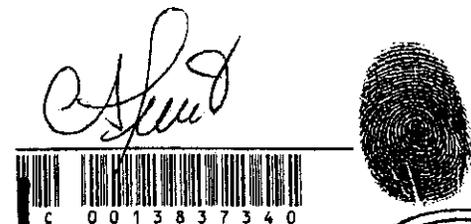
El Suscrito Notario Sexto del Circulo de Bucaramanga certifica que:

ALIRIO ARCHILA VARGAS

0013837340

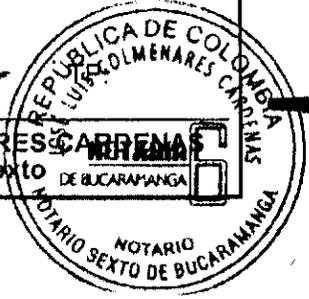
Identificado conforme consta abajo de su nombre, reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto.

Bucaramanga, 30 de octubre de 2019



CC 0013837340

JOSE LUIS COLMENARES CORDERAS
Notario Sexto





SEÑORES:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA
LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Nosotros, **ARNULFO ARCHILA PRADA** en su calidad de **USUFRUCTUARIO**, **ALIRIO ARCHILA VARGAS**, **MILTON ARCHILA VARGAS** y **NELSON ORLANDO ARCHILA VARGAS** en sus calidades de **NUDOS PROPIETARIOS**, mayores de edad, con domicilio y residencia en Bucaramanga, identificados con las cédulas de ciudadanía números **2.016.059**, **13.837.340**, **13.838.283** y **91.240.934** de Bucaramanga respectivamente, actuando en nuestro nombre y representación propia, nos dirigimos a usted a fin de manifestar que **AUTORIZAMOS**, al señor **GERARDO SANCHEZ GOMEZ**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Bucaramanga, **Representante Legal de Proyectos y Construcciones Santander S.A.S.** con NIT: **900.427.553-1**, e identificado con la cédula de ciudadanía número **91.222.358** de Bucaramanga, para que: **1.-** En nuestro nombre y representación inicie, trámite y lleve hasta su culminación la elaboración del Plan Parcial de Ordenamiento territorial del predio identificado con Número Catastral: **00-00-0018-0011-000** y con matrícula inmobiliaria número **300-78520**, ubicado en la vereda Lagunetas del municipio de Girón (Santander) y denominada **FINCA SAN MARTIN**, **2.-** Se autorizan trabajos relacionados con la **Ley 388 de 1997** y el **Decreto 2181 del 2006** y sus modificaciones que tienen los siguientes alcances: **2.1.- DOCUMENTO TÉCNICO URBANO SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO 2.1.1.-** Elaboración de la Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcia de Ordenamiento Territorial , así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo. **2.1.2.-** Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto. **2.1.3-**Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención. **2.1.4-** . Cartografía a las escalas exigidas por la entidad ambiental y por el municipio de Girón. **2.1.5.-** Elaboración de la Propuesta del proyecto de decreto que adopta el Plan Parcial Ordenamiento Territorial con sus normas urbanísticas. **2.1.6.-** Presentación del Proyecto de delimitación del área de planificación del Plan Parcial Ordenamiento Territorial. **2.1.7.-** Elaboración del Proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística. **2.2.- PLANOS NORMATIVOS DE LA FORMULACIÓN. 2.2.1.-** Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico. **2.2.2.-** Plano de la red vial y perfiles viales. **2.2.3.-** Plano de espacio público y de la localización de equipamientos. **2.2.4.-** Plano del trazado de las redes de servicios públicos. **2.2.5.-** Plano de usos y aprovechamientos. **2.2.6.-** Plano de asignación de cargas urbanísticas. **2.2.7.-** Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión. **2.2.8.-** Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas. **2.2.9.-** Plano de delimitación de las zonas o sub-zonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar. **2.2.10.-** Propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas. **2.2.11.-** Proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial. **2.2.12.-** Proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística. **2.2.13.-** Factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva. **2.3.- DOCUMENTOS DE DIAGNÓSTICOS. 2.3.1.-** Plancha IGAC o plano geo-referenciado disponible en el municipio o distrito que haga sus veces a escala 1:2000 o 1:5000 con la localización del predio o predios objeto de la solicitud e indicando la propuesta de delimitación del plan parcial. **2.3.2-**Plano topográfico con curvas de nivel metro a metro del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria. **2.3.3.-** Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes. **2.3.4-**Gestión del riesgo: Análisis de amenazas y riesgo del predio según normatividad vigente, y reglamentación expedida por la entidad ambiental. **2.3.5.-** Diagnóstico ambiental y análisis de las determinantes ambientales. **2.3.6.-** Análisis geomorfológico.

NOTARÍA DE BUCARAMANGA
CALLE 100 N. 100-100
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIO: GERARDO SANCHEZ GOMEZ
C.C. 91.222.358

Nuestro autorizado queda facultado amplia y suficientemente para que se adelante los procesos necesarios, interponga los recursos que considere necesarios, solicite y reciba de las entidades que regulan este procedimiento como son Alcaldía de Girón-Oficina de Planeación San Juan de Girón, Área metropolitana de Bucaramanga y Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), cualquier información o presentación de cualquier requerimiento. El presente poder tiene vigencia irrevocable hasta la obtención completa del proceso de urbanismo enmarcado dentro de la Ley 388 de 1997 y su Decreto reglamentario 2181 del 2006 y sus modificatorios.

Firmada a los dos (2) días de Diciembre de dos mil quince (2015).

Atentamente,




ARNULFO ARCHILA PRADA
 CC. 2.016.059 de B/manga


ALIRIO ARCHILA VARGAS
 C.C. No. 13.837.340 de B/manga

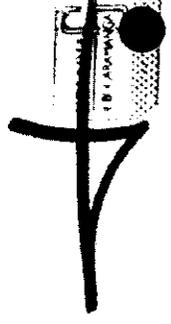

MILTON ARCHILA VARGAS
 CC. 13.838.283 de B/manga


NELSON ORLANDO ARCHILA VARGAS
 C.C. No. 91.240.934 de B/manga.

Acepto:

GERARDO SÁNCHEZ GÓMEZ
 CC. No. 91.222.358 de Bucaramanga.
 Representante Legal de Proyectos y Construcciones Santander S.A.S.

JOSÉ LUIS COLOMBARIS CÁRDENAS
 NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA




NOTARÍA 6 SNR
DE BUCARAMANGA

144005

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Suscrito Notario Sexto del Circulo de Bucaramanga certifica que:

MILTON ARCHILA VARGAS

0013838283

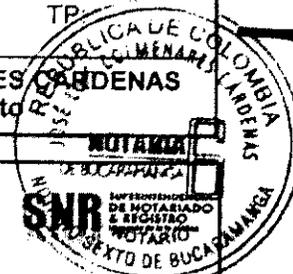
Identificado conforme consta abajo de su nombre, reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto.

Bucaramanga, 30 de octubre de 2019



CC 0013838283

TP. **JOSE LUIS COLMENARES Cárdenas**
Notario Sexto



NOTARÍA 6 SNR
DE BUCARAMANGA

144006

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Suscrito Notario Sexto del Circulo de Bucaramanga certifica que:

MELSON ORLANDO ARCHILA VARGAS

0091240934

Identificado conforme consta abajo de su nombre, reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto.

Bucaramanga, 30 de octubre de 2019



CC 0091240934

TP. **JOSE LUIS COLMENARES Cárdenas**
Notario Sexto



NOTARÍA 6 SNR
DE BUCARAMANGA

144007

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Suscrito Notario Sexto del Circulo de Bucaramanga certifica que:

ARNULFO ARCHILA PRADA

2016059

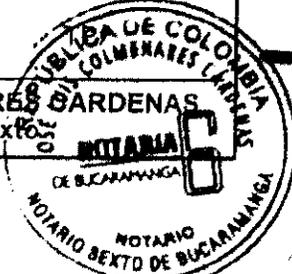
Identificado conforme consta abajo de su nombre, reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto.

Bucaramanga, 30 de octubre de 2019



CC 2016059

TP. **JOSE LUIS COLMENARES Cárdenas**
Notario Sexto



NOTARÍA 6 SNR
DE BUCARAMANGA

144008

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Suscrito Notario Sexto del Circulo de Bucaramanga certifica que:

ALIRIO ARCHILA VARGAS

0013837340

Identificado conforme consta abajo de su nombre, reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto.

Bucaramanga, 30 de octubre de 2019



CC 0013837340

TP. **JOSE LUIS COLMENARES Cárdenas**
Notario Sexto







5

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ACTA DE COMPARECENCIA NUMERO 19
EL SUSCRITO NOTARIO QUINTO DE BUCARAMANGA
CERTIFICA:

Que siendo las 03:00 pm del día Miercoles 04 de Julio de 2018, compareció en esta Notaría **ALIRIO ARCHILA VARGAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.837.340**, **MILTON ARCHILA VARGAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.838.283**, **NELSON ORLANDO ARCHILA VARGAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.240.934** en su calidad de nudos propietarios y **ARNULFO ARCHILA PRADA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **2.016.059** en su calidad de Usufructuario, y manifestamos: -----

P R I M E R O: Que comparecen en esta Notaría, en su condición de nudos propietarios y usufructuario que representan al **promitente VENDEDOR**, dentro del **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, suscrito por los señores **ARNULFO ARCHILA PRADA Y MARINA VARGAS DE ARCHILA**, con la sociedad **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, PROCOSAN S.A.S** Representado por el señor **GERARDO SANCHEZ GOMEZ** en su calidad de representante legal identificado con cedula de ciudadanía No **91.222.538** de Bucaramanga, respectivamente sobre el, **PREDIO RURAL SAN MARTIN CON AREA DE 38 HECTAREAS, 7.297 METROS UBICADO EN LA VEREDA LA GUNETAS EN EL MUNICIPIO DE GIRON, REGISTRADO BAJO NÚMERO DE MATRICULA 300-78520 REGISTRADO EN INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA**, a lo acordado en el contrato mencionado anterior mente.--

SEGUNDO: Que para tal efecto presenta al Notario, los siguientes documentos: 1) Promesa de Compraventa y 2 otros si de fechas 10 noviembre de



MinJusticia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 5 de Bucaramanga.
Notario Marco Tulio Sinisterra Hurtado.
Dirección: Calle 34 N° 20-29
Teléfonos: 6960681 Fax: 6523065
Email: notaria5.bucaramanga@supernotariado.gov.co
nota@notaria5a.com.co



5

SNR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO



2015, 11 de noviembre de 2015 y el 01 de diciembre de 2015, paz y seguridad predial vigente, de valorización vigente, certificado de tradición de fecha 04 de julio de 2018 y copia de la escritura 1159 del 31 de mayo de 2018 de la Notaria Primera de Bucaramanga.

TERCERO : El suscrito notario deja constancia de que le fueron presentados los documentos relacionados.

Para constancia de lo anterior firman junto con el suscrito Notario en Bucaramanga, siendo las 03:33 p.m. del día Miercoles 04 de Julio de 2018.

DERECHOS: \$12.700.00

IVA: \$ 2.413.00

LOS COMPARECIENTES,



ALIRIO ARCHILA VARGAS
C.C. 13.837.340 DE BUCARAMANGA



MILTON ARCHILA VARGAS
C.C 13.838.283 DE BUCARAMANGA



NELSON ORLANDO ARCHILA VARGAS
CC.91.240.934 DE BUCARAMANGA



MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Notaria 5 de Bucaramanga.
Notario Marco Tulio Sinisterra Hurtado.
Dirección: Calle 34 N° 20-29
Teléfonos: 6960681 Fax: 6523065
Email: notaria5.bucaramanga@supernotariado.gov.co
nota@notaria5a.com.co

NOTARIA 5



Arnulfo Archila Prada

ARNULFO ARCHILA PRADA
C.C 2.016.059 DE BUCARAMANGA

EL NOTARIO QUINTO



Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
DR. MARCO TULLIO SINISTERRA HURTADO



MinJusticia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 5 de Bucaramanga.
Notario Marco Tulio Sinisterra Hurtado.
Dirección: Calle 34 N° 20-29
Teléfonos: 6960681 Fax: 6523065
Email: notaria5.bucaramanga@supernotariado.gov.co
nota@notaria5a.com.co





República de Colombia

No 1159

TEL 41654 ESCRITURA PUBLICA No 1159

NUMERO: MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE

FECHA: 31 DE MAYO DE 2018

CLASE DE ACTOS: LIQUIDACION DE HERENCIA Y SOCIEDADES CONYUGALES (SUCESION) DE MARINA VARGAS DE ARCHILA

APODERADO DI: MILTON ARCHILA VARGAS

VALOR DEL ACTO: \$ 3.460.857.000,00

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 300-29437 // 300-341352 // 300-369803 // 300-167134 // 300-353107 // 300-372775 // 300-330324 // 300-337666 // 300-78520 // 300-46288

CEDULAS CATASTRALES Nos: 010301590019000 // 010402060199901 // 010202040127908 // 010102280022000 // 010200240199905 // 010303840084902 // 010407260029904 // 010201580154902 // 000000180011000 // 010402390102000

INMUEBLES: 1. UN LOTE DE TERRENO, SITUADO EN LA MANZANA NUMERO CIENTO TRECE (113) DEL BARRIO SAN ALONSO DE ESTA CIUDAD DE BUCARAMANGA, SITUADO SOBRE LA CALLE VEINTE (20) ENTRE CARRERAS VEINTINUEVE (29) Y TREINTA (30)

2. TORRE 2 APARTAMENTO 1206, HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL COLINA VERSALLES I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN EL BARRIO VERSALLES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON ACCESO POR LA PORTERIA COMUN CUYA NOMENCLATURA ES CALLE 197 NUMERO 15-382 APARTAMENTO TIPO 002

3. APARTAMENTO 301, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO TORRE ZERO PROPIEDAD HORIZONTAL, SU ACCESO SE LOGRA POR LA PUERTA MARCADA CON EL NUMERO 34-61 DE LA CALLE 38 DEL BARRIO EL PRADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SE ENCUENTRA UBICADO EN EL TERCER PISO DE LA EDIFICACION, SU ACCESO SE LOGRA POR LA PUERTA MARCADA CON EL NUMERO 34-61 DE LA CALLE 38 DEL BARRIO EL PRADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

4. UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NUMERO SETENTA Y TRES (#73) DE LA MANZANA C, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION CON EL

República de Colombia
Milton Archila Vargas Registrado No 1159
Escritura Pública No 1159
31 de Mayo de 2018
Municipio de Bucaramanga



MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE

027174079



2

CONSTRUIDO, DE DOS (2) PLANTAS, DE LA URBANIZACIÓN LA RONDA, UBICADA EN LA CARRERA DOCE (12) NÚMERO NUEVE (9) OCHENTA Y SIETE (#9-87) DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

5. APARTAMENTO NUMERO 1802, LOCALIZADO EN LA DÉCIMA OCTAVA PLANTA, DEL EDIFICIO MURANO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 34 NÚMERO 27-54 DEL BARRIO MEJORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

6. APARTAMENTO 302, LOCALIZADO EN EL TERCER PISO DE LA TORRE I, EL CUAL HACER PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO "TORRES BRISAS DEL CAMPO TORRE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL", UBICADO EN LA DIAGONAL 12 A NÚMERO 10 A - 15 DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

7. APARTAMENTO 401 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO EL CANELO - PROPIEDAD HORIZONTAL, SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CUARTO PISO DE LA EDIFICACIÓN, SU ACCESO SE LOGRA POR LA PUERTA MARCADA CON EL NÚMERO 19-26 DE LA CALLE 114 DEL BARRIO PORTAL DE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

8. APARTAMENTO NUMERO 101, TORRE 4 HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MONTANA P.H. ETAPA 1, SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN EL BARRIO VILLABEL, CUYA NOMENCLATURA ES CALLE 19 NÚMERO 11-78, QUE CORRESPONDE A LA PORTERIA DE ACCESO COMÚN DE LOS APARTAMENTOS DE LA TORRE 1, 2, 3 Y 4 QUE CONFORMAN LA PRIMERA ETAPA, UBICADO EN LA PRIMERA PLANTA, DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER

9. LOTE DE TERRENO DENOMINADO SAN MARTIN, UBICADA EN LA VEREDA LAGUNETAS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER

10. LOTES NUMEROS CERO, UNO, DOS, TRES, CUATRO Y CINCO (#0.1.2.3.4.5) LOCALIZADOS EN LA MANZANA DOCE (12) SECTOR TRES (03) DEL PARQUE CEMENTERIO JARDINES LA COLINA Y QUE HACEN PARTE DE UN GLOBO DE TERRENO DE MAYORES DIMENSIONES SITUADO EN EL PUNTO DENOMINADO "LAGOS DEL CACIQUE" EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, Republica de



Colombia, a treinta y un (31) días del mes Mayo del año dos mil dieciocho (2018),
Ante mí **DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ, NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**, quien da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan.

COMPARECIO:

El Doctor **MILTON ARCHILA VARGAS**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.283 expedida en Bucaramanga, titular de la tarjeta profesional número 39412 del Consejo Superior de la Judicatura, y manifiesto:

PRIMERO, Que obra en nombre propio y representación de **ARNULFO ARCHILA PRADA**, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.016.059 expedida en Bucaramanga, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y de **ALIRIO ARCHILA VARGAS**, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.837.340 expedida en Bucaramanga, y **NELSON ORLANDO ARCHILA VARGAS**, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.240.934 expedida en Bucaramanga, en su calidad de hijos y por tanto herederos, en la sucesión de **MARINA VARGAS DE ARCHILA**, fallecida el día 24 de Noviembre de 2017 en el Municipio de Bucaramanga, y quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 27.908.815 expedida en Bucaramanga, siendo el Municipio de Bucaramanga, el lugar del último domicilio de la causante, de conformidad con los poderes especiales amplios y suficientes a él debidamente conferidos, documentos que se insertan al protocolo para que su contenido se anexe en las copias que de este instrumento se expidan.

SEGUNDO, Que la liquidación de la sucesión fue tramitada en esta Notaría iniciada mediante acta número 009 del 22 de Febrero de 2018, cuyo edicto Emplazatorio se fijó el día 23 de Febrero de 2018, y su publicación se cumplió en El periódico EL FRENTE de esta capital, en su edición No. 22.006 del día 23 de Febrero de 2018 y en la Emisora Radio Lenguerke de fecha 23 de Febrero de 2018, y efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y registro a través del aplicativo WEB, y a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales, el día 23 de Febrero de

República de Colombia
Notario Primero del Círculo Notarial de Bucaramanga
Aa049575783
2018-05-31 10:20:10
Notaría Primera del Círculo Notarial de Bucaramanga



Ca2717407

2018, entidad que mediante Oficio No. 1 04 242 448 001625 de fecha 09 de Marzo de 2018, comunicó que la causante no tenía obligaciones pendientes de pago con esa entidad.

TERCERO. Que se ha vencido el emplazamiento de que trata el artículo 3° del decreto 902 de 1988, sin que se hubiere formulado oposición por algún interesado, procedo a elevar a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado dentro de esta liquidación y cuyo texto es el siguiente:

"... **SEÑOR. NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA E.S.D.**
REF. TRAMITE SUCESION CAUSANTE **MARINA VARGAS DE ARCHILA C.C.**
No.27.908.815 de Bucaramanga **INVENTARIO Y AVALUOS**

MILTON ARCHILA VARGAS, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No.39412 del C. S. J., mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio y como apoderado de los Señores **ARNULFO ARCHILA PRADA**, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, **ALIRIO ARCHILA VARGAS**, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad y **NELSON ORLANDO ARCHILA VARGAS**, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, plenamente capaces, cuya representación acredito con el poder anexo a la presente, en nuestras calidades de conyuge superviviente e hijos legítimos, manifiesto a Usted el propósito que nos asiste para adelantar en esta Notaría la liquidación de la Sociedad Conyugal y de la herencia de la causante **MARINA VARGAS DE ARCHILA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.908.815 de Bucaramanga, para el efecto me permito presentar los inventarios y avalúos.

RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS

Presento en seguida la relación de bienes del causante y su avalúo así:

PARTIDA PRIMERA: Un lote de terreno, situado en la manzana número ciento trece (113) del Barrio San Alonso de esta ciudad de Bucaramanga, situado sobre la calle veinte (20) entre carreras veintinueve (29) y treinta (30), lote que mide ocho metros y medio (8 ½) de frente por veintitrés (23.00 mts) de fondo, y alinderado en general así: **POR EL SUR:** que es el frente, en extensión de ocho metros y medio (8 ½) con la calle veinte (20); **POR EL NORTE:** en extensión de ocho metros y medio (8 ½ mts), con propiedades de la misma vendedora Angelina Gómez de Celis; **POR EL OCCIDENTE,** en extensión de veintitrés metros (23.00 mts) con propiedades que



República de Colombia



fueron de Mario Celis, hoy Tobias Remolina, y POR EL ORIENTE: con la mayor extensión que se reserva la vendedora Angelina Gómez de Celis, en extensión de veintitrés metros (23.00 mts).

ADQUISICION: este predio fue adquirido por la Señora MARINA VARGAS DE ARCHILA, por compra que hizo a ANGELINA GOMEZ DE CELIS, según consta en la escritura pública No. 1621 del 29 de Mayo de 1971 de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-29437 de la Oficina de I.P.P. de Bucaramanga, el 14 de Junio de 1971, y con numero catastral 010301590019000.

AVALUO DE ESTE BIEN \$273.303.000.00

PARTIDA SEGUNDA TORRE 2 APARTAMENTO 1206. Hace parte de **CONJUNTO RESIDENCIAL COLINA VERSALLES - I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en el barrio Versalles del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, con acceso por la porteria común cuya nomenclatura es **CALLE 197 NUMERO 15-382** Apartamento Tipo 002, con area construida total de 99.80 metros cuadrados, de los cuales 90.78 metros cuadrados corresponden a su área privada. Consta de sala, comedor, balcón, cocina, zona de ropas, estar de televisión/estudio, alcoba principal con baño, dos alcobas auxiliares, baño auxiliar y baño de servicio. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos perimetrales y medidas aproximadas: Del punto 1 al punto 2, en quebrada y longitudes sucesivas de 4.80, 1.12 y 4.65 metros, con vacío sobre zona común. Del punto 2 al punto 3, en línea recta y longitud de 0.90 metros, con ducto común. Del punto 3 al punto 4, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 2.72 y 1.49 metros, con vacío sobre zona común. Del punto 4 al punto 5, en línea recta y longitud de 5.81 metros, con vacío sobre zona común. Del punto 5 al punto 6, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 2.90, 1.45 y 1.45 metros, con vacío sobre zona común. Del punto 6 al punto 7, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 0.97, 0.37 y 0.97 metros, con ducto común. Del punto 7 al punto 8, en línea recta y longitud de 2.39 metros, con vacío sobre zona común. Del punto 8 al punto 9, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 0.35, 0.46 y 0.85 metros, con ductos comunes. Del punto 9 al punto 10, en línea recta y longitud de 2.09 metros, con vacío sobre zona común. Del punto 10 al punto 11, en línea recta y longitud de 1.35 metros, con el apartamento 1205 de la

República de Colombia

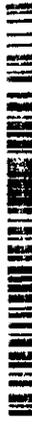


27/10/2017
Punto que forma parte de la escritura pública No. 1621 del 29 de Mayo de 1971, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-29437 de la Oficina de I.P.P. de Bucaramanga, el 14 de Junio de 1971, y con numero catastral 010301590019000.

Ca271740793

25/04/2018

10703HC880E0ACPE



Ca271740793

3



misma torre. Del punto 11 al punto 12, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 1.29 y 1.70 metros, en parte con foso de ascensor común y en parte con ducto común. Del punto 12 al punto 13, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 0.30 y 0.30 metros, con ducto común. Del punto 13 al punto 14, en línea recta y longitud de 2.53 metros, con hall punto fijo común. Del punto 14 al punto 15, en línea recta y longitud de 1.07 metros, con hall punto fijo común y el acceso al apartamento. Del punto 15 al punto 1 inicial, en línea recta y longitud de 6.66 metros, con el apartamento 1207 de la misma torre. Por el NADIR, con placa común de entrepiso que lo separa del apartamento 1106 de la misma torre. Por el CENIT, en altura de 2.35 metros, con placa de cubierta común. A este apartamento le corresponde el derecho al uso exclusivo y a perpetuidad del parqueadero número 161.

EL CONJUNTO RESIDENCIAL COLINA VERSALLES - ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido a Régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número 4956 del 3 de Noviembre de 2010 de la Notaria Tercera de Bucaramanga. Adicionada por escritura pública número 685 del 17 de Febrero de 2011 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, escrituras debidamente registradas.

ADQUISICION, este predio fue adquirido por los Señores **ARNULFO ARCHILA PRADA** y **MARINA VARGAS DE ARCHILA**, por compra que hicieron a **CARLOS MANUEL RAMIREZ ORTEGON**, según consta en la escritura pública No. 5787 del 18 de Noviembre de 2015 de la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-341352 de la Oficina de I.P.P. de Bucaramanga, el día 1 de Diciembre de 2015, y con número catastral 010402060199901.

AVALUO DE ESTE BIEN

\$196.336.000.00

PARTIDA TERCERA: APARTAMENTO 301, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO TORRE ZERO - PROPIEDAD HORIZONTAL, SU ACCESO SE LOGRA POR LA PUERTA MARCADA CON EL NUMERO 34-61 DE LA CALLE 38 DEL BARRIO EL PRADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, descrito así:
APARTAMENTO 301: Se encuentra ubicado en el tercer piso de la edificación, su acceso se logra por la puerta marcada con el número 34 - 61 de la Calle 38 del barrio El Prado del municipio de Bucaramanga. Contiene: Sala, comedor, cocina,



Sala de TV, dos (2) alcobas con closet, una (1) alcoba principal con closet y baño privado, un (1) baño general, zona de ropas y balcón. Tiene un área privada construida de 75.18 metros cuadrados, para un total de área privada de 75.18 metros cuadrados. USO: VIVIENDA. Sus linderos tomados de acuerdo a los planos son: Del punto 1 al 2 en 1.00 metro con muro que lo separa del Apartamento 302. Del punto 2 al 3 en 0.15 metros con área común de columna. Del punto 3 al 4 en 0.80 metros con área común de columna. Del punto 4 al 5 en 0.15 metros con área común de columna. Del punto 5 al 6 en 3.60 metros con muro que lo separa del Apartamento 302. Del punto 6 al 7 en 0.15 metros con área común de columna. Del punto 7 al 8 en 0.70 metros con área común de columna. Del punto 8 al 9 en 0.90 metros con muro que lo separa del Apartamento 302. Del punto 9 al 10 en 3.70 metros con muro de fachada. Del punto 10 al 11 en 0.80 metros con muro de fachada. Del punto 11 al 12 en 0.65 metros con muro de fachada. Del punto 12 al 13 en 0.50 metros con muro que lo separa de buitron. Del punto 13 al 14 en 0.15 metros con muro que lo separa de buitron. Del punto 14 al 15 en 0.70 metros con área común de columna. Del punto 15 al 16 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 16 al 17 en 0.50 metros con muro que lo separa de buitron. Del punto 17 al 18 en 1.25 metros con muro de fachada. Del punto 18 al 19 en 2.50 metros con muro y ventana de fachada. Del punto 19 al 20 en 1.50 metros con muro de fachada. Del punto 20 al 21 en 7.75 metros con muro que lo separa de propiedades de Isabelina de Galvis. Del punto 21 al 22 en 2.85 metros con muro y ventana que lo separan de propiedades de Isabelina de Galvis. Del punto 22 al 23 en 0.80 metros con muro y ventana que lo separan de propiedades de Isabelina de Galvis. Del punto 23 al 24 en 0.30 metros con área común de columna. Del punto 24 al 25 en 0.70 metros con área común de columna. Del punto 25 al 26 en 2.81 metros con muro que lo separa del Apartamento 303. Del punto 26 al 27 en 3.35 metros con muro que lo separa del Apartamento 303 y de hall de acceso a los apartamentos. Del punto 27 al 28 en 0.45 metros con muro que lo separa de buitron. Del punto 28 al 29 en 0.70 metros con muro que lo separa de buitron. Del punto 29 al 30 en 1.20 metros con muro y ventana que lo separa de buitron y de hall de acceso a los apartamentos. Del punto 30 al 31 en 0.90 metros con muro que lo separa de hall de acceso a los apartamentos. Del punto 31 al 32 en 0.20 metros con muro que lo separa de hall

REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNION COLEGIAL DE NOTARIOS COLOMBIANOS
Aa049575785

República de Colombia



Notario
Mónica Patricia Rodríguez
C.C. 37472707



de acceso a los apartamentos. Del punto 32 al 33 en 0.19 metros con muro que lo separa de hall de acceso a los apartamentos. Del punto 33 al 34 en 0.20 metros con muro que lo separa de hall de acceso a los apartamentos. Del punto 34 al 1 en 1.00 metro con acceso a la unidad alinderada. Por el Cenit, a una altura libre de 2.40 metros con placa de entepiso que lo separa del Apartamento 401. Por el Nadir, con placa de entepiso que lo separa del Apartamento 201.

EL EDIFICIO TORRE ZERO - PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido a Regimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número 4481 del 27 de Septiembre de 2013 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, Reformada por escritura pública número 6221 del 23 de Diciembre de 2015 de la Notaria Segunda de Bucaramanga, Aclarada por escritura pública número 333 del 8 de Febrero de 2016 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, escrituras debidamente registradas.

ADQUISICION este predio fue adquirido por los Señores ARNULFO ARCHILA PRADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA, por compra que hicieron a EDISSON MEDINA DELGADO, según consta en la escritura pública No. 1137 del 30 de Marzo de 2016 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-369803 de la Oficina de I.P.P. de Bucaramanga, el 5 de Abril de 2016, y con número catastral 010202040127908.

AVALUO DE ESTE BIEN \$107.371.000.00

PARTIDA CUARTA: Un lote de terreno distinguido con el número SETENTA Y TRES (#73) de la manzana C, con área con un área de 63.55 metros cuadrados, junto con la casa de habitación con el construido, de dos (2) plantas, de la Urbanización LA RONDA, ubicada en la carrera doce (12), número nueve ochenta y siete (#9-87) del Municipio de Floridablanca, consta en la PRIMERA PLANTA de sala, comedor, cocina, alcoba principal con baño, patio de ropas, y lavadero, en la SEGUNDA PLANTA de dos (2) alcobas y un baño, y esta alinderado así: por el NORTE: en quince metros con cincuenta centímetros (15.50 mts.) aproximadamente, con el lote número setenta y cuatro (#74) de la misma manzana; POR EL OCCIDENTE: En cuatro metros con diez centímetros (4.10 mts.) aproximadamente, zona verde al medio con la carrera doce (12); POR EL SUR: en quince metros con cincuenta centímetros (15.50 mts.) aproximadamente con el lote número setenta y dos (#72) de la misma manzana y POR EL

común del edificio y parte con muro común estructural, del punto 7 al punto 8 longitud aproximada de quince centímetros (0.15 mts) y del punto 8 al punto 9 longitud aproximada de dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 mts) con muro común estructural, del punto 9 al punto 10 longitud aproximada de ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), del punto 10 al punto 11 longitud aproximada de catorce centímetros (0.14 mts) con muro común de buitrón común del edificio, del punto 11 al punto 12 longitud aproximada de un metro con treinta y nueve centímetros (1.39 mts) parte muro común de fachada y parte muro común de buitrón común del edificio, del punto 12 al punto 13 longitud aproximada de treinta y un centímetros (0.31 mts) con muro común de buitrón común del edificio, del punto 13 al punto 14 longitud aproximada de longitud aproximada de un metro con cuarenta y dos centímetros (1.42 mts) con muro común de fachada, del punto 14 al punto 15 longitud aproximada de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), del punto 15 al punto 16 longitud aproximada de quince centímetros (0.15 mts) y del punto 16 al punto 17 longitud aproximada de sesenta y cinco centímetros (0.65 mts) con muro estructural común, del punto 17 al punto 18 longitud aproximada de tres metros (3.00 mts) con muro común estructural de fachada, del punto 18 al punto 19 longitud aproximada de tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts) con muro común estructural medianero que lo separa de predio vecino, del punto 19 al punto 20 longitud aproximada de un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts) con muro común de fachada, del punto 20 al punto 21 longitud aproximada de tres metros con treinta centímetros (3.30 mts) con muro común estructural y de fachada, del punto 21 al punto 22 longitud aproximada de cinco metros con treinta centímetros (5.30 mts) con muro común de fachada, del punto 22 al punto 23 longitud aproximada de tres metros con treinta centímetros (3.30 mts) parte con muro de buitrón común del edificio y parte con muro común estructural, del punto 23 al punto 24 longitud aproximada de quince centímetros (0.15 mts) y del punto 24 al punto 25 longitud aproximada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts) con muro común estructural, del punto 25 al punto 26 longitud aproximada de quince centímetros (0.15 mts) con muro común de buitrón común, del punto 26 al punto 27 longitud aproximada de un metro con treinta y dos centímetros (1.32 mts) parte con muro común de buitrón común del edificio y parte con muro común de fachada, del punto 27 al punto 28 longitud aproximada de cuatro metros con



República de Colombia



setenta y dos centímetros (4.72 mts) con muro común de fachada; del punto 28 al punto 29 longitud aproximada de cuatro metros con ochenta y nueve centímetros (4.89 mts) con muro común estructural que lo separa del apartamento 1803; de punto 29 al punto 30 longitud aproximada de dos metros (2.00 mts), del punto 30 al punto 31 longitud aproximada de dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 mts) y del punto 31 al punto 32 longitud aproximada de doce centímetros (0.12 mts) con muro común estructural que lo separa de foso de ascensor común del edificio; del punto 32 al punto 1 longitud aproximada de un metro con treinta y cuatro centímetros (1.34 mts) parte con muro común, y parte con puerta de acceso al apartamento que lo separan de área común de circulación. Por el cenit de placa estructural común del edificio. Por el nacimiento de la placa estructural que lo separa del apartamento 1702. **A ESTE APARTAMENTO LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NUMERO 4 Y EL DEPOSITO NUMERO 1802.**

EL EDIFICIO MURANO - PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido a Régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número 7174 del 30 de Diciembre de 2011 de la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga, Reformado por escritura pública número 2765 del 22 de Mayo de 2015 de la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga, escrituras debidamente registradas.

ADQUISICION, este predio fue adquirido por los Señores **ARNULFO ARCHILA PRADA** y **MARINA VARGAS DE ARCHILA**, por compra que hicieron a **CONSTRUCTORA PRESTIGIO S.A.**, según consta en la escritura pública No. 5786 del 18 de Noviembre de 2015 de la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, registrada al folio de **matricula inmobiliaria No. 300-353107** de la Oficina de I.I.P.P de Bucaramanga, el 4 de Diciembre de 2015, y con número catastral 010200240199905.

AVALUO DE ESTE BIEN **\$180.000.000,00**

PARTIDA SEXTA: APARTAMENTO 302, LOCALIZADO EN EL TERCER PISO DE LA TORRE I, EL CUAL HACER PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO "TORRES BRISAS DEL CAMPO TORRE I - PROPIEDAD HORIZONTAL", UBIGADO EN LA DIAGONAL 12 A NUMERO 10 A - 15 DEL MUNICIPIO DE GIRÓN. Cuenta con un área privada construida de **cincuenta y nueve punto setenta y ocho metros cuadrados (59,78 mts²)**, el cual consta de sala-comedor,

Cadena SA No. 96393310 25/04/2018 107657 SEDUCRORRA 0111 MIL CINCO MIL SEISCIENTOS Y SIETE MIL CINCO CIENTO CINCUENTA Y CINCO C-271740700

República de Colombia



cocina, zona de ropas, balcón, disponible, un baño, dos alcobas la principal con espacio para baño y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: **por el norte:** en longitud de 1,34 metros con zona verde anden de por medio y en longitudes de 4,88 metros y 4,53 metros, con muro común de fachada con la diagonal 12A (peatonal), anden de por medio; **por el oriente:** en línea recta con una longitud de 3,98 metros con muro común que lo separa del apartamento 303 y en 2,10 y 0,32 metros con muro común que lo separa de la zona común de escaleras de acceso a los pisos superiores; **por el sur:** en línea recta y longitud de 1,10 metros con zona común de escaleras de la misma torre, en línea recta, longitud de 1,04 metros con punto fijo del apartamento y en línea recta y longitud de 8,63 metros con muro común que lo separa del apartamento 301; **por el occidente:** en línea recta con una longitud de 3,26 metros y 2,74 y 0,4 metros con zona verde adyacente, zona común de anden de por medio; **por el nadir:** con la placa de entrepiso que lo separa del apartamento 202 y; **por el cenit:** con la placa común que lo separa del apartamento 402 de la misma torre.

EL PROYECTO DENOMINADO "TORRES BRISAS DEL CAMPO TORRE I - PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido a Régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número 9302 del 5 de Diciembre de 2013 de la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga, Aclarado por escritura 45 del 9 de Enero de 2014 de la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga, escrituras debidamente registradas.

ADQUISICION, este predio fue adquirido por los Señores **ARNULFO ARCHILA PRADA** y **MARINA VARGAS DE ARCHILA,** por compra que hicieron a **OMAIRA ZAERA PAEZ,** según consta en la escritura pública No. 5914 del 25 de Noviembre de 2015 de la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, registrada al folio de **matrícula inmobiliaria No. 300-372773** de la Oficina de L.P.P. de Bucaramanga, el 1 de Diciembre de 2015, y con número catastral 010303840084902.

Servidumbres: 1) La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga C.D.M.B. efectuó Aporte de Derechos de Servidumbre de Alcantarillado a la Empresa pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. SIGLA EMPAS S.A., según escritura pública número 5938 del 22 de Noviembre de 2007 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, registrada el 29 de Diciembre de 2009.

Y aclaración según escritura pública número 4893 del 23 de Septiembre de 2008 de

1.40 metros con muro que lo separa de zona verde. Del punto 13 al 14 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 14 al 15 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 15 al 16 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 16 al 17 en 0.21 metros con muro que lo separa de zona verde. Del punto 17 al 18 en 1.37 metros que lo separa de zona verde. Del punto 18 al 19 en 2.00 metros con muro que da a vacío sobre placa del apto 301. Del punto 19 al 20 en 2.05 metros con muro y ventana que dan a vacío sobre el parqueadero 501. Del punto 20 al 21 en 1.74 metros con muro que da a vacío sobre el parqueadero 501. Del punto 21 al 22 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 22 al 23 en 1.20 metros con muro que da a vacío sobre el parqueadero 501. Del punto 23 al 24 en 2.91 metros con muro y ventana que dan a vacío sobre el parqueadero 501. Del punto 24 al 25 en 0.80 metros con muro que lo separa del lote 6. Del punto 25 al 26 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 26 al 27 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 27 al 28 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 28 al 29 en 2.30 metros con muro que lo separa del lote 6. Del punto 29 al 30 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 30 al 31 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 31 al 32 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 32 al 33 en 0.90 metros con muro que lo separa del lote 6. Del punto 33 al 34 en 0.22 metros con muro de fachada sobre la carrera 20. Del punto 34 al 35 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 35 al 36 en 2.33 metros con muro y ventana de fachada sobre la carrera 20. Del punto 36 al 37 en 0.10 metros con muro de fachada sobre la carrera 20. Del punto 37 al 38 en 4.26 metros con muro y ventana de fachada sobre la carrera 20. Del punto 38 al 39 en 0.10 metros con muro de fachada sobre la carrera 20. Del punto 39 al 40 en 0.10 metros con muro de fachada sobre la carrera 20. Del punto 40 al 41 en 0.70 metros con muro y ventana de fachada sobre la calle 111. Del punto 41 al 42 en 0.10 metros con muro de fachada sobre la calle 111. Del punto 42 al 43 en 0.52 metros con muro de fachada sobre la calle 111. Del punto 43 al 44 en 0.10 metros con muro de fachada sobre la calle 111. Del punto 44 al 45 en 1.82 metros con muro y ventana de fachada sobre la calle 111. Del punto 45 al 46 en 0.10 metros con muro de fachada sobre la calle 111. Del punto 46 al 47 en 0.28 metros con muro de fachada sobre la calle 111. Del punto 47 al 48 en 0.34 metros con muro de



República de Colombia



tachada sobre la calle 111. Del punto 48 al 49 en 0.78 metros con muro que lo separa del balcón común del conjunto. Del punto 49 al 50 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 50 al 51 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 51 al 52 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 52 al 53 en 1.80 metros con muro que lo separa de escaleras comunes del conjunto. Del punto 53 al 54 en 2.50 metros con muro que lo separa de escaleras comunes del conjunto. Del punto 53 al 54 en 2.50 metros con muro que lo separa de escaleras comunes del conjunto. Del punto 54 al 55 en 1.80 metros con muro que lo separa de escaleras comunes del conjunto. Del punto 55 al 56 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 56 al 57 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 57 al 58 en 0.10 metros con área común de columna. Del 58 al 1 en 0.85 metros con acceso a la unidad alínderada. Por el **Cenit**, a una altura libre de 2.40 metros con el apartamento 501, Por el **Nadir**, con placa de entrepiso que lo separa del apto 301.

Lindero en el primer piso PARQUEADERO 401: Se encuentra ubicado en el primer piso del edificio, su acceso se logra por la puerta marcada con el No. 110-32 de la carrera 20 del Barrio Portal de Provenza del Municipio de Bucaramanga, compuesto por área de parqueo. **USO PARQUEO.** Sus linderos tomados de acuerdo a los planos son: Del punto 1 al 2 en 0.35 metros con área común de columna. Del punto 2 al 3 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 3 al 4 en 2.30 metros con el parqueadero 301. Del punto 4 al 5 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 5 al 6 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 6 al 7 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 7 al 8 en 2.00 metros con el parqueadero 301. Del punto 8 al 9 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 9 al 10 en 2.51 metros con muro que lo separa del parqueadero 501. Del punto 10 al 11 en 0.30 metros con área común de columna. Del punto 11 al 12 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 12 al 13 en 2.00 metros con muro que lo separa del lote 6. Del punto 13 al 14 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 14 al 15 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 15 al 16 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 16 al 17 en 2.30 metros con muro que lo separa del lote 6. Del punto 17 al 18 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 18 al 19 en 0.35 metros con área común de columna. Del punto 19 al 01 en 2.51 metros

Cadema S.A. No. 96-933330
25/04/2018
10703HC8UOEHCPE
Ca 271740788

República de Colombia
Aa049575789



27/10/2017
Mónica Patricia Zambrano Pardo
Notaria Encargada Ciudad de Bucaramanga



con acceso a la unidad alinderada. Por el Cenit, a una altura libre de 2.40 metros con el apartamento 201. Por el Nadir, con parte de terreno donde se construyó el conjunto.

EL EDIFICIO EL CANELO – PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido a Régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número 2415 del 29 de Mayo de 2009 de la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada.

ADQUISICION, este predio fue adquirido por los Señores **ARNULFO ARCHILA PRADA** y **MARINA VARGAS DE ARCHILA**, por compra que hicieron a **MARTHA LILIANA MANTILLA MUNOZ**, según consta en la escritura pública No. 5742 del 13 de Noviembre de 2015 de la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-330324 de la Oficina de I.F.P. de Bucaramanga, el 17 de Noviembre de 2015, y con número catastral 010407260029904.

AVALUO DE ESTE BIEN

\$57.424.000.00

PARTIDA OCTAVA: APARTAMENTO No. 101, TORRE 4 HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MONTANA P.H. ETAPA 1, SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN EL BARRIO VILLABEL, CUYA NOMENCLATURA ES: CALLE 19 NUMERO 11-78, QUE CORRESPONDE A LA PORTERIA DE ACCESO COMÚN DE LOS APARTAMENTOS DE LA TORRE 1, 2, 3 Y 4 QUE CONFORMAN LA PRIMERA ETAPA, ubicado en la Primera Planta, tiene acceso por la calle 19 N° 11-78 del municipio de Floridablanca. Tiene un Área Privada de 54.86 m² y un Área Construida de 60.45 M². Consta de Sala-Comedor, Balcón, Cocina, Área de Ropas, tres Alcobas – la principal con Baño privado – y un Baño para uso general del Apartamento. Sus linderos son los siguientes: **Por el NORTE:** En línea quebrada, muro común de fachada de por medio, parte con buitrón común de servicios, parte con área común de circulación, en 1.70 m, 1.40 m, 1.90 m, 0.65 m, 1.80 m, 0.65 m y 1.20 m. **Por el SUR:** En línea quebrada, balcón común de fachada y muro común de fachada de por medio, parte con buitrón común de servicios y Antejardín que da hacia la Calle 19, en 2.80 m, 1.35 m y 5.70 m. **Por el ORIENTE:** En línea recta, muro estructural de por medio con muro estructural de futura construcción Villa Montana Segunda Etapa, en 6.02 m. **Por el OCCIDENTE:** En línea recta, parte muro divisorio común y parte muro divisorio estructural común de por medio con Apartamento 102.



República de Colombia



Aa049575790

de Torre 4, en 5.42 m. En línea quebrada, muro estructural común de por medio parte buitrón común de servicios, parte descanso nivel +3.31 punto fijo y escaleras de acceso a Apartamentos, en 1.00 m, 0.15 m, 0.90 m, 0.33 m, 0.60 m y 0.30 m. Por el **CENIT**: Placa común de por medio con el Apartamento 201. Por el **NADIR**: Placa común de por medio con área común sótanos de parqueo.

EL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MONTANA - P.H. ETAPA 1, se encuentra sometido a Régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número 1601 del 15 de Abril de 2010 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga. Adicionado por escritura pública número 4994 del 28 de Octubre de 2010 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, escrituras debidamente registradas.

ADQUISICION, este predio fue adquirido por los Señores **ARNOLFO ARCHILA PRADA** y **MARINA VARGAS DE ARCHILA**, por compra que hicieron a **MARY ALMEIDA PEDRAZA** y **JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ BARRERA**, según consta en la escritura pública No. 5786 del 16 de Noviembre de 2015 de la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, registrada al folio de **matricula inmobiliaria No. 300-337666** de la Oficina de I.P.P. de Bucaramanga, el 25 de Noviembre de 2015, y con número catastral 010201530154902.

AVALUO DE ESTE BIEN \$82.640.000,00

PARTIDA NOVENA: LOTE DE TERRENO DENOMINADO SAN MARTIN con un área de 38 hectáreas más 7297 metros cuadrados (TREINTA Y OCHO HECTÁREAS MAS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) UBICADA EN LA VEREDA LAGUNETAS DEL MUNICIPIO DE GIRON y alindera así: **NORTE** Con el predio que se identifica en el catastro con el número 00-00-0018-0012-000 con propiedades de **CARLOS FELIPE RAMOS** y **NICOLAS RAMON HORTUA** y otros, en distancia aproximada 1823.81 metros del punto L1 al punto L5 mojoneros de cemento; **NORORIENTE** distancia aproximada de 112.46 metros con el río de oro del punto L5 al punto L6, por el **SUR ORIENTE** con el predio que se identifica en el catastro con los números 00-00-0018-0007-000 y 00-00-0018-0386-000 en distancia aproximada de 531.55 metros del punto L6 al punto L8 con propiedades de **GABRIEL MORENO CANCINO**, cerca de alambres y mojoneros de cemento; **POR EL SUR** Con el predio que se identifica en el catastro con el número 00-00-0018-0010-000 en distancia aproximada de 1439.48 metros aproximadamente desde el punto L8



Aa049575790

República de Colombia



22/10/2017
 María Esperanza Combarino Pardo
 Notaria Pública Bucaramanga

Cadencia S4

25/04/2018

107028UDEM.CPECH



Ca271740787

Ca271740787



al punto L13 con propiedades de FIABAL y WILSON RUEDA, cerca de alambres y mojones de cemento, y POR EL OCCIDENTE Con el predio que se identifica en catastro con el número 00-00-0018-0014-000 en distancia aproximada de 331.59 metros del punto L13 al punto L1 con propiedades de LUIS EDUARDO PEÑA MORENO, cerca de alambres al medio y encierra.

ADQUISICION, este predio fue adquirido por los Señores ARNULFO ARCHILA PRADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA, por compra que hicieron a CLEMENTINA TORRES DE PRADA, según consta en la escritura pública No. 565 del 20 de Febrero de 1985 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, aclarada el área por escritura 5325 del 24 de Diciembre de 1985 de la Notaria Primera de Bucaramanga, efectuando corrección de títulos respecto a los linderos y área, mediante escritura 3768 del 30 de Diciembre de 2014 de la Notaria Primera de Bucaramanga, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-78520 de la Oficina de I.L.P.P. de Bucaramanga, los días 4 de Marzo de 1985, 8 de Enero de 1986 y 7 de Enero de 2015, y con número catastral 000000180011000.

AVALUO DE ESTE BIEN \$2.424.716.000.00

PARTIDA DECIMA: HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, constituida por GLORIA ISABEL RINCON ACEROS, a favor de ARNULFO ARCHILA PARADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA, mediante escritura 4487 del 21 de Septiembre de 2015 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, que pesa sobre el siguiente inmueble:

APARTAMENTO 201: Ubicado en el segundo piso y terraza del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR MILENA PROPIEDAD HORIZONTAL**, marcado en su puerta de entrada con el número 13-25 de la calle 100 A del Barrio Belencito del Municipio de Floridablanca, que consta de sala, comedor, cocina, dos alcobas, un baño, patio de ropas, y escaleras de acceso internas a la terraza, y sus linderos son los siguientes:

EN EL SEGUNDO PISO: POR EL SUR: en extensión de 6.00 metros con muro común de fachada de la edificación al medio que lo separa del apartamento 202; POR EL OCCIDENTE: en extensión de 7.20 metros, con muro común de la edificación al medio que lo separa de predios que son o fueron de la señora Luz Mila Ayala Quiroga; POR EL NORTE: en extensión de 6.00 metros con muro común de fachada de la edificación al medio que lo separa de la calle 100 A; POR EL ORIENTE: en extensión de 7.20 metros con muro común de la edificación al medio que lo separa de predios que son o fueron del vendedor; POR EL NADIR: con

de 2.55 metros, con muro común de fachada de la edificación al medio que lo separa de la carrera cincuenta y nueve (59), en extensión de 1.00 metro, 2.80 metros, en línea quebrada con muro común de la edificación al medio que lo separa de escaleras de acceso a los pisos superiores, por el NORTE, en extensión de 10.00 metros con muro común de la edificación al medio que lo separa de la vivienda número dos (#2) de la misma manzana, por el OCCIDENTE, en extensión de 5.44 metros con muro común de la edificación al medio que lo separa de la vivienda número catorce (#14) de la misma manzana, por el NADIR, con terreno sobre el cual está construida la edificación Multifamiliar "Edificio CACERES" y por el CENIT, con entrepiso común al medio con el apartamento 201. Registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-339225 de la Oficina de I.J.P.P. de Bucaramanga, el día 5 de Octubre de 2010.

AVALÚO DE ESTE PARTIDA

\$1.000.000.00

PARTIDA DECIMASEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO,

constituida por JUAN SEBASTIAN RINCON MELENDEZ, a favor de ARNULFO ARCHILA PARADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA, mediante escritura 4488 del 21 de Septiembre de 2015 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, que pesa sobre el siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO, ubicado en la Vereda Vericute del Municipio de Floridablanca, con un área aproximada de 12.00 metros de frente por 14.00 metros de fondo, o sea 168 metros cuadrados, y alindera así POR EL OCCIDENTE, en 12.00 metros con peatonal 62F, POR EL SUR, en 12.00 metros con peatonal 62E, POR EL NORTE, en 14.00 metros con la carrera 19 y POR EL ORIENTE, en 14.00 metros con DAVID MANTILLA.

Registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-205613 de la Oficina de I.J.P.P. de Bucaramanga, el día 23 de Septiembre de 2015.

AVALÚO DE ESTE PARTIDA

\$1.000.000.00

PARTIDA DECIMATERCERA: LOTES NUMEROS CERO, UNO, DOS, TRES,

CUATRO Y CINCO (# 0, 1, 2, 3, 4, 5) localizados en la manzana DOCE (12) sector TRES (03) del Parque Cementerio JARDINES LA COLINA y que hacen parte de un globo de terreno de mayores dimensiones situado en el punto denominado "Lagos del Cacique" en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, con una extensión superficial de 2.88 metros cada uno con dimensiones de 1.20 metros ancho, por 2.40 metros de largo y se encuentra claramente señalado por su

PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES

Actuando en nombre propio y como apoderado de los interesados y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, atentamente solicito a Usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición y/o adjudicación de bienes presentados por el suscrito cuya descripción es como sigue:

- 1.- La Señora MARINA VARGAS DE ARCHILA murió en Bucaramanga (S.) el día 24 de Noviembre de 2017, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.908.815 de Bucaramanga.
- 2.- La causante contrajo matrimonio por los ritos canónicos con el Señor ARNULFO ARCHILA PRADA, el día 5 de Junio de 1957, en la Iglesia DIVINO NIÑO de Bucaramanga.
- 3.- Durante el matrimonio se procrearon los siguientes hijos: ALIRIO ARCHILA VARGAS, MILTON ARCHILA VARGAS y NELSON ORLANDO ARCHILA VARGAS, hoy día mayores de edad.
- 4.- Tuvo el causante su último domicilio en la ciudad de Bucaramanga.
- 5.- **ACTIVOS:** Dejo como patrimonio adquirido durante el matrimonio los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA. Un lote de terreno, situado en la manzana número trece (113) del Barrio San Alonso de esta ciudad de Bucaramanga, situado sobre la calle veinte (20) entre carreras veintinueve (29) y treinta (30), lote que mide ocho metros y medio (8 ½) de frente por veintitrés (23.00 mts) de fondo, y alindado en general así: POR EL SUR que es el frente, en extensión de ocho metros y medio (8 ½) con la calle veinte (20), POR EL NORTE en extensión de ocho metros y medio (8 ½ mts), con propiedades de la misma vendedora Angelina Gómez de Celis, POR EL OCCIDENTE en extensión de veintitrés metros (23.00 mts) con propiedades que fueron de Mario Celis, hoy Tobias Remolina, y POR EL ORIENTE con la mayor extensión que se reserva la vendedora Angelina Gómez de Celis, en extensión de veintitrés metros (23.00 mts).

ADQUISICION: este predio fue adquirido por la Señora MARINA VARGAS DE ARCHILA, por compra que hizo a ANGELINA GOMEZ DE CELIS, según consta en la escritura pública No. 1621 del 29 de Mayo de 1971 de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.300-29437 de la Oficina de I.R.P. de Bucaramanga, el 14 de Junio de 1971, y con

común de entrepiso que lo separa del apartamento 1106 de la misma torre. Por el CENIT, en altura de 2.35 metros, con placa de cubierta común. A este apartamento le corresponde el derecho al uso exclusivo y a perpetuidad del parqueadero número 161

EL CONJUNTO RESIDENCIAL COLINA VERSALLES - 1 ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido a Régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número 4956 del 3 de Noviembre de 2010 de la Notaría Tercera de Bucaramanga; Adicionada por escritura pública número 685 del 17 de Febrero de 2011 de la Notaría Tercera de Bucaramanga; escrituras debidamente registradas.

ADQUISICION, este predio fue adquirido por los Señores ARNULFO ARCHILA PRADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA, por compra que hicieron a CARLOS MANUEL RAMIREZ ORTEGÓN, según consta en la escritura pública No. 5787 del 18 de Noviembre de 2015 de la Notaría Quinta del Circulo de Bucaramanga, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-341352 de la Oficina de H.P.P. de Bucaramanga, el día 1 de Diciembre de 2015, y con número catastral 010402060199901

AVALUO DE ESTE BIEN \$196.336.000.00

PARTIDA TERCERA: APARTAMENTO 301, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO TORRE ZERO - PROPIEDAD HORIZONTAL, SU ACCESO SE LOGRA POR LA PUERTA MARCADA CON EL NUMERO 34-61 DE LA CALLE 38 DEL BARRIO EL PRADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, descrito así:

APARTAMENTO 301: Se encuentra ubicado en el tercer piso de la edificación, su acceso se logra por la puerta marcada con el número 34 - 61 de la Calle 38 del barrio El Prado del municipio de Bucaramanga. Contiene Sala, comedor, cocina, Sala de TV, dos (2) alcobas con closet, una (1) alcoba principal con closet y baño privado, un (1) baño general, zona de ropas y balcón. Tiene un área privada construida de 75.18 metros cuadrados, para un total de área privada de 75.18 metros cuadrados. USO: VIVIENDA. Sus linderos tomados de acuerdo a los planos son: Del punto 1 al 2 en 1.00 metro con muro que lo separa del Apartamento 302. Del punto 2 al 3 en 0.15 metros con área común de columna. Del punto 3 al 4 en 0.80 metros con área común de columna. Del punto 4 al 5 en 0.15 metros con área común de columna. Del punto 5 al 6 en 3.60 metros con



República de Colombia

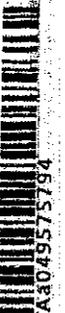


Aa049575794

muro que lo separa del Apartamento 302. Del punto 6 al 7 en 0.15 metros con área común de columna. Del punto 7 al 8 en 0.70 metros con área común de columna. Del punto 8 al 9 en 0.90 metros con muro que lo separa del Apartamento 302. Del punto 9 al 10 en 3.70 metros con muro de fachada. Del punto 10 al 11 en 0.80 metros con muro de fachada. Del punto 11 al 12 en 0.65 metros con muro de fachada. Del punto 12 al 13 en 0.50 metros con muro que lo separa de buitron. Del punto 13 al 14 en 0.15 metros con muro que lo separa de buitron. Del punto 14 al 15 en 0.70 metros con área común de columna. Del punto 15 al 16 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 16 al 17 en 0.50 metros con muro que lo separa de buitron. Del punto 17 al 18 en 1.25 metros con muro de fachada. Del punto 18 al 19 en 2.50 metros con muro y ventana de fachada. Del punto 19 al 20 en 1.50 metros con muro de fachada. Del punto 20 al 21 en 7.75 metros con muro que lo separa de propiedades de Isabelina de Galvis. Del punto 21 al 22 en 2.85 metros con muro y ventana que lo separan de propiedades de Isabelina de Galvis. Del punto 22 al 23 en 0.80 metros con muro y ventana que lo separan de propiedades de Isabelina de Galvis. Del punto 23 al 24 en 0.30 metros con área común de columna. Del punto 24 al 25 en 0.70 metros con área común de columna. Del punto 25 al 26 en 2.81 metros con muro que lo separa del Apartamento 303. Del punto 26 al 27 en 3.35 metros con muro que lo separa del Apartamento 303 y de hall de acceso a los apartamentos. Del punto 27 al 28 en 0.45 metros con muro que lo separa de buitron. Del punto 28 al 29 en 0.70 metros con muro que lo separa de buitron. Del punto 29 al 30 en 1.20 metros con muro y ventana que lo separa de buitron y de hall de acceso a los apartamentos. Del punto 30 al 31 en 0.90 metros con muro que lo separa de hall de acceso a los apartamentos. Del punto 31 al 32 en 0.20 metros con muro que lo separa de hall de acceso a los apartamentos. Del punto 32 al 33 en 0.19 metros con muro que lo separa de hall de acceso a los apartamentos. Del punto 33 al 34 en 0.20 metros con muro que lo separa de hall de acceso a los apartamentos. Del punto 34 al 1 en 1.00 metro con acceso a la unidad alinderada. Por el Cenit, a una altura libre de 2.40 metros con placa de entrepiso que lo separa del Apartamento 401. Por el Nadir, con placa de entrepiso que lo separa del Apartamento 201.

EL EDIFICIO TORRE ZERO - PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido a Régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número

El presente instrumento tiene carácter de escritura pública. No tiene costo para el usuario.



Aa049575794

República de Colombia



Escritura Pública de la Unidad Horizontal de Bodegas y Almacenes de la Finca La Zambirano Pinto

CALLE 125 No. 125-125



Ca27174078

4481 del 27 de Septiembre de 2013 de la Notaria Quinta de Bucaramanga; Reformada por escritura pública número 6221 del 23 de Diciembre de 2015 de la Notaria Segunda de Bucaramanga, Aclarada por escritura pública número 333 del 8 de Febrero de 2016 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga escrituras debidamente registradas

ADQUISICION este predio fue adquirido por los Señores **ARNULFO ARCHILA PRADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA**, por compra que hicieron a **EDISSON MEDINA DELGADO**, según consta en la escritura pública No. 1137 del 30 de Marzo de 2016 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, registrada al folio de **matricula inmobiliaria No. 300-369803** de la Oficina de I.P.P. de Bucaramanga, el 5 de Abril de 2016, y con número catastral 010202040127908

AVALÚO DE ESTE BIEN

PARTIDA CUARTA: Un lote de terreno distinguido con el número **SETENTA Y TRES (#73)** de la manzana C, con área, con un área de 63.55 metros cuadrados, junto con la casa de habitación con el construido, de dos (2) plantas, de la Urbanización **LA RONDA**, ubicado en la carrera doce (12) número nueve ochenta y siete (#9-87) del Municipio de Floridablanca, consta en la **PRIMERA PLANTA** de sala, comedor, cocina, alcoba principal con baño, patio de ropas, y lavadero, en la **SEGUNDA PLANTA** de dos (2) alcobas y un baño, y esta aligerado así por el **NORTE** en quince metros con cincuenta centímetros (15.50 mts.) aproximadamente, con el lote número setenta y cuatro (#74) de la misma manzana, **POR EL OCCIDENTE** En cuatro metros con diez centímetros (4.10 mts.) aproximadamente, zona verde al medio con la carrera doce (12), **POR EL SUR** en quince metros con cincuenta centímetros (15.50 mts.) aproximadamente con el lote número setenta y dos (#72) de la misma manzana y **POR EL ORIENTE** En cuatro metros con diez centímetros (4.10 mts.) aproximadamente con el lote número veintidos (#22) de la misma manzana

\$107.371.000.00

ADQUISICION este predio fue adquirido por los Señores **ARNULFO ARCHILA PRADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA**, por compra que hicieron a **JOSE IVAN ARIZA OSMA**, según consta en la escritura pública No. 744 del 23 de Febrero de 2016 de la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, registrada al folio de **matricula inmobiliaria No. 300-167134** de la Oficina de I.P.P. de Bucaramanga, el día 24 de Febrero de 2016, y con número catastral 010102280022000

buitrón común del edificio; del punto 12 al punto 13 longitud aproximada de treinta y un centímetros (0.31 mts) con muro común de buitrón común del edificio; del punto 13 al punto 14 longitud aproximada de longitud aproximada de un metro con cuarenta y dos centímetros (1.42 mts) con muro común de fachada; del punto 14 al punto 15 longitud aproximada de setenta y cinco centímetros (0.75 mts); del punto 15 al punto 16 longitud aproximada de quince centímetros (0.15 mts) y del punto 16 al punto 17 longitud aproximada de sesenta y cinco centímetros (0.65 mts) con muro estructural común; del punto 17 al punto 18 longitud aproximada de tres metros (3.00 mts) con muro común estructural de fachada; del punto 18 al punto 19 longitud aproximada de tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts) con muro común estructural medianero que lo separa de predio vecino; del punto 19 al punto 20 longitud aproximada de un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts) con muro común de fachada; del punto 20 al punto 21 longitud aproximada de tres metros con treinta centímetros (3.30 mts) con muro común estructural y de fachada; del punto 21 al punto 22 longitud aproximada de cinco metros con treinta centímetros (5.30 mts) con muro común de fachada; del punto 22 al punto 23 longitud aproximada de tres metros con treinta centímetros (3.30 mts) parte con muro de buitrón común del edificio y parte con muro común estructural; del punto 23 al punto 24 longitud aproximada de quince centímetros (0.15 mts) y del punto 24 al punto 25 longitud aproximada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts) con muro común estructural; del punto 25 al punto 26 longitud aproximada de quince centímetros (0.15 mts) con muro común de buitrón común; del punto 26 al punto 27 longitud aproximada de un metro con treinta y dos centímetros (1.32 mts) parte con muro común de buitrón común del edificio y parte con muro común de fachada; del punto 27 al punto 28 longitud aproximada de cuatro metros con setenta y dos centímetros (4.72 mts) con muro común de fachada; del punto 28 al punto 29 longitud aproximada de cuatro metros con ochenta y nueve centímetros (4.89 mts) con muro común estructural que lo separa del apartamento 1803; del punto 29 al punto 30 longitud aproximada de dos metros (2.00 mts); del punto 30 al punto 31 longitud aproximada de dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 mts) y del punto 31 al punto 32 longitud aproximada de doce centímetros (0.12 mts) con muro común estructural que lo separa de foso de ascensor común del edificio; del punto 32 al punto 1 longitud aproximada de un metro con treinta y

recta y longitud de 1,10 metros con zona común de escaleras de la misma torre, en línea recta, longitud de 1,04 metros con punto fijo del apartamento y en línea recta y longitud de 8,63 metros con muro común que lo separa del apartamento 301; **por el occidente:** en línea recta con una longitud de 3,26 metros y 2,74 y 0,4 metros con zona verde adyacente, zona común de andén de por medio; **por el nadir:** con la placa de entrepiso que lo separa del apartamento 202 y **por el cenit:** con la placa común que lo separa del apartamento 402 de la misma torre.

EL PROYECTO DENOMINADO "TORRES BRISAS DEL CAMPO TORRE I - PROPIEDAD HORIZONTAL," se encuentra sometido a Régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número 9302 del 5 de Diciembre de 2013 de la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga, Aclarado por escritura 45 del 9 de Enero de 2014 de la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga, escrituras debidamente registradas.

ADQUISICION, este predio fue adquirido por los Señores **ARNULFO ARCHILA PRADA** y **MARINA VARGAS DE ARCHILA**, por compra que hicieron a: **OMAIRA ZAFRA PAEZ**, según consta en la escritura pública No. 5914 del 25 de Noviembre de 2015 de la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, registrada al folio de **matricula inmobiliaria No. 300-372773** de la Oficina de I.J.P.P. de Bucaramanga, el 1 de Diciembre de 2015, y con número catastral 010303840084902.

Servidumbres: 1) La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga C.D.M.B. efectuó Aporte de Derechos de Servidumbre de Alcantarillado a la Empresa pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. **SIGLA EMPAS S.A.**, según escritura pública número 5938 del 22 de Noviembre de 2007 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, registrada el 29 de Diciembre de 2009. Y aclaración, según escritura pública número 4893 del 23 de Septiembre de 2008 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, registrada el 29 de Diciembre de 2009. Y aclaración, en cuanto a la cláusula segunda el numeral 14 literal B, según escritura pública número 6402 del 28 de Diciembre de 2009 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, registrada el 29 de Diciembre de 2009. 2) Mediante escritura pública número 5781 del 07 de Septiembre de 1992 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, registrada el 22 de Septiembre de 1992, Valdivieso de Sarmiento Leonor, y Valdivieso de Torres Lucila, constituyeron servidumbre Activa de Transito. 3) Mediante escritura pública número 3284 del 01 de julio de 1994 de la Notaria



República de Colombia



Aa049575797

Séptima de Bucaramanga, registrada el 11 de Julio de 1994, Valdivieso de Sarmiento Leonor, y La Corporacion Autonoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, constituyo servidumbre de Alcantarillado. 4) Mediante escritura pública numero 2111 del 22 de Noviembre de 1966 de la Notaria Primera de Bucaramanga, registrada el 06 de Diciembre de 1966, se constituyo servidumbre pasiva de transito sobre este inmueble a Valdivieso Gonzalez Victoria.

AVALUO DE ESTE BIEN \$64.900.000.00

PARTIDA SEPTIMA: APARTAMENTO 401, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO EL CANELO - PROPIEDAD HORIZONTAL. Se encuentra ubicado en el cuarto piso de la edificación, su acceso se logra por la puerta marcada con el número 19-26 de la calle 111 del Barrio Portal de Provenza del Municipio de Bucaramanga, compuesto por sala, comedor, cocina, dos alcobas, dos baños y parqueadero. En el cuarto piso tiene un área privada construida de 47.20 metros cuadrados, y en el primer piso (parqueadero) un área privada construida de 61.35 metros cuadrados. Sus linderos tomados de acuerdo a los planos son: Linderos cuarto piso: USO VIVIENDA. Del punto 1 al 2 en 0.16 metros con muro fachada sobre la calle 111. Del punto 2 al 3 en 0.15 metros con muro de fachada sobre la calle 111. Del punto 3 al 4 en 1.00 metros con muro de fachada sobre la calle 111. Del punto 4 al 5 en 0.10 metros con muro fachada sobre la calle 111. Del punto 5 al 6 en 1.50 metros con muro y ventana de fachada sobre la calle 111. Del punto 6 al 7 en 0.10 metros con muro fachada sobre la calle 111. Del punto 7 al 8 en 0.80 metros con muro fachada sobre la calle 111. Del punto 8 al 9 en 0.90 metros con muro que lo separa de zona verde. Del punto 9 al 10 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 10 al 11 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 11 al 12 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 12 al 13 en 1.40 metros con muro que lo separa de zona verde. Del punto 13 al 14 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 14 al 15 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 15 al 16 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 16 al 17 en 0.21 metros con muro que lo separa de zona verde. Del punto 17 al 18 en 1.37 metros que lo separa de zona verde. Del punto 18 al 19 en 2.00 metros con muro que da a vacío sobre placa del apto 301. Del punto 19 al 20 en 2.05 metros con muro y ventana que dan a vacío sobre el parqueadero 501. Del punto 20 al 21 en 1.74 metros con muro que da a vacío sobre el parqueadero 501.

Del punto 1 al 2 en 0.16 metros con muro fachada sobre la calle 111. Del punto 2 al 3 en 0.15 metros con muro de fachada sobre la calle 111. Del punto 3 al 4 en 1.00 metros con muro de fachada sobre la calle 111. Del punto 4 al 5 en 0.10 metros con muro fachada sobre la calle 111. Del punto 5 al 6 en 1.50 metros con muro y ventana de fachada sobre la calle 111. Del punto 6 al 7 en 0.10 metros con muro fachada sobre la calle 111. Del punto 7 al 8 en 0.80 metros con muro fachada sobre la calle 111. Del punto 8 al 9 en 0.90 metros con muro que lo separa de zona verde. Del punto 9 al 10 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 10 al 11 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 11 al 12 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 12 al 13 en 1.40 metros con muro que lo separa de zona verde. Del punto 13 al 14 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 14 al 15 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 15 al 16 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 16 al 17 en 0.21 metros con muro que lo separa de zona verde. Del punto 17 al 18 en 1.37 metros que lo separa de zona verde. Del punto 18 al 19 en 2.00 metros con muro que da a vacío sobre placa del apto 301. Del punto 19 al 20 en 2.05 metros con muro y ventana que dan a vacío sobre el parqueadero 501. Del punto 20 al 21 en 1.74 metros con muro que da a vacío sobre el parqueadero 501.



República de Colombia



Notaria Esmeralda Sarmiento Leonor
 Notaria Esmeralda Sarmiento Leonor
 Notaria Esmeralda Sarmiento Leonor

COPIA SIN VALOR

COPIA SIN VALOR

COPIA SIN VALOR

Ca27174078



sobre el parqueadero 501. Del punto 21 al 22 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 22 al 23 en 1.20 metros con muro que da a vacío sobre el parqueadero 501. Del punto 23 al 24 en 2.91 metros con muro y ventana que dan a vacío sobre el parqueadero 501. Del punto 24 al 25 en 0.80 metros con muro que lo separa del lote 6. Del punto 25 al 26 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 26 al 27 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 27 al 28 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 28 al 29 en 2.30 metros con muro que lo separa del lote 6. Del punto 29 al 30 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 30 al 31 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 31 al 32 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 32 al 33 en 0.90 metros con muro que lo separa del lote 6. Del punto 33 al 34 en 0.22 metros con muro de fachada sobre la carrera 20. Del punto 34 al 35 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 35 al 36 en 2.33 metros con muro y ventana de fachada sobre la carrera 20. Del punto 36 al 37 en 0.10 metros con muro de fachada sobre la carrera 20. Del punto 37 al 38 en 4.26 metros con muro y ventana de fachada sobre la carrera 20. Del punto 38 al 39 en 0.10 metros con muro de fachada sobre la carrera 20. Del punto 39 al 40 en 0.10 metros con muro de fachada sobre la carrera 20. Del punto 40 al 41 en 0.70 metros con muro y ventana de fachada sobre la calle 111. Del punto 41 al 42 en 0.10 metros con muro de fachada sobre la calle 111. Del punto 42 al 43 en 0.52 metros con muro de fachada sobre la calle 111. Del punto 43 al 44 en 0.10 metros con muro de fachada sobre la calle 111. Del punto 44 al 45 en 1.82 metros con muro y ventana de fachada sobre la calle 111. Del punto 45 al 46 en 0.10 metros con muro de fachada sobre la calle 111. Del punto 46 al 47 en 0.28 metros con muro de fachada sobre la calle 111. Del punto 47 al 48 en 0.31 metros con muro de fachada sobre la calle 111. Del punto 48 al 49 en 0.78 metros con muro que lo separa del balcon común del conjunto. Del punto 49 al 50 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 50 al 51 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 51 al 52 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 52 al 53 en 1.80 metros con muro que lo separa de escaleras comunes del conjunto. Del punto 53 al 54 en 2.50 metros con muro que lo separa de escaleras comunes del conjunto. Del punto 53 al 54 en 2.50 metros con muro que lo separa de escaleras comunes del conjunto. Del punto 54 al 55 en 1.80 metros con muro



Aa049575798

que lo separa de escaleras comunes del conjunto. Del punto 55 al 56 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 56 al 57 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 57 al 58 en 0.10 metros con área común de columna. Del 58 al 1 en 0.85 metros con acceso a la unidad alínderada. Por el **Cenit**, a una altura libre de 2.40 metros con el apartamento 501, Por el **Nadir**, con placa de entrepiso que lo separa del apto 301.

Lindero en el primer piso: PARQUEADERO 401: Se encuentra ubicado en el primer piso del edificio, su acceso se logra por la puerta marcada con el No. 110-32 de la carrera 20 del Barrio Portal de Provenza del Municipio de Bucaramanga, compuesto por área de parqueo. USO: PARQUEO. Sus linderos tomados de acuerdo a los planos son: Del punto 1 al 2 en 0.35 metros con área común de columna. Del punto 2 al 3 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 3 al 4 en 2.30 metros con el parqueadero 301. Del punto 4 al 5 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 5 al 6 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 6 al 7 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 7 al 8 en 2.00 metros con el parqueadero 301. Del punto 8 al 9 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 9 al 10 en 2.51 metros con muro que lo separa del parqueadero 501. Del punto 10 al 11 en 0.30 metros con área común de columna. Del punto 11 al 12 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 12 al 13 en 2.00 metros con muro que lo separa del lote 6. Del punto 13 al 14 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 14 al 15 en 0.40 metros con área común de columna. Del punto 15 al 16 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 16 al 17 en 2.30 metros con muro que lo separa del lote 6. Del punto 17 al 18 en 0.10 metros con área común de columna. Del punto 18 al 19 en 0.35 metros con área común de columna. Del punto 19 al 01 en 2.51 metros con acceso a la unidad alínderada. Por el **Cenit**, a una altura libre de 2.40 metros con el apartamento 201, Por el **Nadir**, con parte de terreno donde se construyó el conjunto.

EL EDIFICIO EL CANELO - PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido a Régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número 2415 del 29 de Mayo de 2009 de la Notaria Quinta del Circuito de Bucaramanga, debidamente registrada.

ADQUISICION, este predio fue adquirido por los Señores **ARNULFO ARCHILA**



Aa049575798



27/10/2017

Notaria Esperanza Encarnación Jiménez Tello
Bucaramanga, Colombia



Ca277174077

PRADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA, por compra que hicieron a MARTHA LILIANA MANTILLA MUNOZ, según consta en la escritura pública No. 5742 del 13 de Noviembre de 2015 de la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-330324 de la Oficina de I.P.P. de Bucaramanga, el 17 de Noviembre de 2015, y con número catastral 010407260029904.

AVALÚO DE ESTE BIEN. \$57.424.000.00

PARTIDA OCTAVA: APARTAMENTO No. 101 TORRE 4 HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MONTANA P.H. ETAPA 1, SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN EL BARRIO VILLABEL, CUYA NOMENCLATURA ES CALLE 19 NUMERO 11-78, QUE CORRESPONDE A LA PORTERIA DE ACCESO COMÚN DE LOS APARTAMENTOS DE LA TORRE 1, 2, 3 Y 4 QUE CONFORMAN LA PRIMERA ETAPA, ubicado en la Primera Planta, tiene acceso por la calle 19 Nº 11-78 del municipio de Floridablanca. Tiene un Área Privada de 54.86 m² y un Área Construida de 60.45 M². Consta de Sala-Comedor, Balcón, Cocina, Área de Ropas, tres Alcobas – la principal con Baño privado – y un Baño para uso general del Apartamento. Sus linderos son los siguientes: **Por el NORTE:** En línea quebrada, muro común de fachada de por medio, parte con buitron común de servicios, parte con área común de circulación, en 1.70 m, 1.40 m, 1.90 m, 0.65 m, 1.80 m, 0.65 m y 1.20 m. **Por el SUR:** En línea quebrada, balcón común de fachada y muro común de fachada de por medio, parte con buitron común de servicios y Antejardin que da hacia la Calle 19, en 2.80 m, 1.35 m y 5.70 m. **Por el ORIENTE:** En línea recta, muro estructural de por medio con muro estructural de futura construcción Villa Montana Segunda Etapa, en 6.02 m. **Por el OCCIDENTE:** En línea recta, parte muro divisorio común y parte muro divisorio estructural común de por medio con Apartamento 102 de Torre 4, en 5.42 m; En línea quebrada, muro estructural común de por medio, parte buitron común de servicios, parte descanso nivel +3.31 punto fijo y escaleras de acceso a Apartamentos, en 1.00 m, 0.15 m, 0.90 m, 0.33 m, 0.60 m, y 0.30 m. **Por el CENIT:** Placa común de por medio con el Apartamento 201. **Por el NADIR:** Placa común de por medio con área común sótanos de parqueo.

EL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MONTANA - P.H. ETAPA 1, se encuentra sometido a Régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número 1601 del 15 de Abril de 2010, de la Notaria Segundo del Circulo de Bucaramanga,



Aa049575799

Adicionado por escritura pública número 4994 del 28 de Octubre de 2010 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, escrituras debidamente registradas.

ADQUISICION, este predio fue adquirido por los Señores **ARNULFO ARCHILA PRADA** y **MARINA VARGAS DE ARCHILA**, por compra que hicieron a: **MARY ALMEIDA PEDRAZA** y **JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ BARRERA**, según consta en la escritura pública No. 5788 del 18 de Noviembre de 2015 de la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, registrada al folio de **matricula inmobiliaria No 300-337666** de la Oficina de I.L.P.P. de Bucaramanga, el 25 de Noviembre de 2015, y con número catastral 010201580154902

AVALUO DE ESTE BIEN \$82.640.000.00

PARTIDA NOVENA: LOTE DE TERRENO DENOMINADO SAN MARTIN con un área de 38 hectáreas más 7297 metros cuadrados (**TREINTA Y OCHO HECTAREAS MAS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS**) **UBICADA EN LA VEREDA LAGUNETAS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN** y alinderado así: **NORTE** Con el predio que se identifica en el catastro con el número 00-00-0018-0012-000 con propiedades de **CARLOS FELIPE RAMOS** y **NICOLAS RAMON HORTUA** y otros, en distancia aproximada de 1823.81 metros del punto L1 al punto L5 mojoneros de cemento. **NORORIENTE**: En distancia aproximada de 112.46 metros con el río de oro del punto L5 al punto L6 por el **SUR ORIENTE**: con el predio que se identifica en el catastro con los números 00-00-0018-0007-000 y 00-00-0018-0386-000 en distancia aproximada de 531.55 metros del punto L6 al punto L8, con propiedades de **GABRIEL MORENO CANCINO**, cerca de alambres y mojoneros de cemento. **POR EL SUR**: Con el predio que se identifica en el catastro con el número 00-00-0018-0010-000 en distancia aproximada de 1439.48 metros aproximadamente desde el punto L8 al punto L13 con propiedades de **FIABAL** y **WILSON RUEDA**, cerca de alambres y mojoneros de cemento, y **POR EL OCCIDENTE**: Con el predio que se identifica en el catastro con el número 00-00-0018-0014-000 en distancia aproximada de 331.59 metros del punto L13 al punto L1 con propiedades de **LUIS EDUARDO PEÑA MORENO**, cerca de alambres al medio y encierra.

ADQUISICION, este predio fue adquirido por los Señores **ARNULFO ARCHILA PRADA** y **MARINA VARGAS DE ARCHILA**, por compra que hicieron a: **CLEMENTINA TORRES DE PRADA**, según consta en la escritura pública No. 565

Ala del notarial para una escritura en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

Aa049575799

República de Colombia



27/10/2017
Notaria Especial de Bucaramanga
Notaria Especial de Bucaramanga



del 20 de Febrero de 1985 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, aclarada el área por escritura 5325 del 24 de Diciembre de 1985 de la Notaria Primera de Bucaramanga, efectuando corrección de títulos respecto a los linderos y área, mediante escritura 3768 del 30 de Diciembre de 2014 de la Notaria Primera de Bucaramanga, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-78520 de la Oficina de I.L.P. de Bucaramanga, los días 4 de Marzo de 1985, 8 de Enero de 1986 y 7 de Enero de 2015, y con número catastral 000000480011000

AVALUO DE ESTE BIEN. \$2.424.716.000,00

PARTIDA DECIMA: HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, constituida por GLORIA ISABEL RINCON ACEROS, a favor de ARNULFO ARCHILA PARADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA, mediante escritura 4487 del 21 de Septiembre de 2015 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, que pesa sobre el siguiente inmueble **APARTAMENTO 201**, Ubicado en el segundo piso y terraza del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR MILENA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, marcado en su puerta de entrada con el número 13-25 de la calle 100 A del Barrio Belencito del Municipio de Floridablanca, que consta de sala, comedor, cocina, dos alcobas, un baño, patio de topas, y escaleras de acceso internas a la terraza, y sus linderos son los siguientes: **EN EL SEGUNDO PISO - POR EL SUR**, en extensión de 6,00 metros con muro común de fachada de la edificación al medio que lo separa del apartamento 202, **POR EL OCCIDENTE**, en extensión de 7,20 metros, con muro común de la edificación al medio que lo separa de predios que son o fueron de la señora Luz Mila Ayala Quiroga, **POR EL NORTE**, en extensión de 6,00 metros con muro común de fachada de la edificación al medio que lo separa de la calle 100 A, **POR EL ORIENTE**, en extensión de 7,20 metros con muro común de la edificación al medio que lo separa de predios que son o fueron del vendedor, **POR EL NADIE**, con entrepiso común, al medio con el apartamento 101, **POR EL GENIT**, en parte con entrepiso común al medio con la terraza propiedad del mismo apartamento y en parte con cubierta liviana.

EN LA TERRAZA - POR EL SUR, en extensión de 1,90 metros, 1,30 metros en línea quebrada con muro común de la edificación al medio que lo separa de vacío que da al patio en el segundo piso, en extensión de 0,90 metros con muro común de la edificación al medio que lo separa del apartamento 202, **POR EL OCCIDENTE**, en extensión de 7,20 metros, con muro común de la edificación al medio que lo separa



República de Colombia



Aa049575800

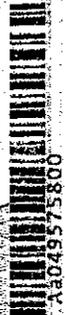
de predios que son o fueron de la señora LUZ MILA AYALA QUIROGA; POR EL NORTE: en extensión de 2.80 metros con muro común de fachada de la edificación al medio que lo separa de la calle 100 A; POR EL ORIENTE: en extensión de 5.90 metros con muro común de la edificación al medio que lo separa de predios que son o fueron del vendedor; POR EL NADIR: con entrepiso común, al medio con el segundo piso; POR EL CENIT: con el infinito.

Registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-369940 de la Oficina de I.P.P. de Bucaramanga, el día 23 de Septiembre de 2015.

AVALUO DE ESTE PARTIDA \$1.000.000.00

PARTIDA DECIMAPRIMERA: HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO

constituida por MARIA OLIVA CACERES SIERRA a favor de ARNULFO ARCHILA PARADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA, mediante escritura 4919 del 4 de Octubre de 2010 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, que pesa sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO CIENTO UNO (101): Ubicado en el primer piso del MULTIFAMILIAR "EDIFICIO CACERES" - PROPIEDAD HORIZONTAL, marcado en su puerta de entrada con el número ciento cuarenta y seis A - 08 (#146 A-08) de la carrera cincuenta y nueve (59) del BARRIO EL CARMEN VI ETAPA del municipio de Floridablanca, consta de sala, comedor, cocina, tres alcobas, un baño, patio de ropas con lavadero, cuenta con un área privada construida de cincuenta y tres punto setenta y seis metros cuadrados (53.76 mts.2), un área privada libre de dos punto cuarenta metros cuadrados (2.40 mts.2) para un área privada total de cincuenta y seis punto dieciséis metros cuadrados (56.16 mts.2) y un coeficiente de 32.52%, sus linderos son los siguientes: por el SUR, en extensión de 10.88 metros, con muro común de la edificación que lo separa de la vivienda número cuatro (#4) de la misma manzana; por el ORIENTE, en extensión de 2.55 metros, con muro común de fachada de la edificación al medio que lo separa de la carrera cincuenta y nueve (59), en extensión de 1.00 metro, 2.00 metros, en línea quebrada con muro común de la edificación al medio que lo separa de escaleras de acceso a los pisos superiores; por el NORTE, en extensión de 10.00 metros con muro común de la edificación al medio que lo separa de la vivienda número dos (#2) de la misma manzana; por el OCCIDENTE, en extensión de 5.44 metros con muro común de la edificación al medio que lo separa de la vivienda número catorce (#14) de la misma manzana; por el NADIR,



Aa049575800

República de Colombia



27/10/2017

Notaria Luzmila Zambrano Pinto

C#27174077



con terreno sobre el cual está construida la edificación Multifamiliar "Edificio CACERES" y por el CENIT, con entrepiso común al medio con el apartamento 201. Registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-339225 de la Oficina de I.I.P.P. de Bucaramanga, el día 5 de Octubre de 2010.

AVALÚO DE ESTE PARTIDA

\$1.000.000,00

PARTIDA DECIMASEGUNDA HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO

constituida por JUAN SEBASTIAN RINCON MELENDEZ, a favor de ARNULFO ARCHILA PARADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA, mediante escritura 4488 del 21 de Septiembre de 2015 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, que pesa sobre el siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO, ubicado en la Vereda Vericute, del Municipio de Floridablanca, con un área aproximada de 12,00 metros de frente por 14,00 metros de fondo, o sea 168 metros cuadrados, y alindado así: POR EL OCCIDENTE, en 12,00 metros con peatonal 62F, POR EL SUR, en 12,00 metros con peatonal 62E, POR EL NORTE, en 14,00 metros con la carrera 19 y POR EL ORIENTE, en 14,00 metros con DAVID MANTILLA.

Registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-205613 de la Oficina de I.I.P.P. de Bucaramanga, el día 23 de Septiembre de 2015.

AVALÚO DE ESTE PARTIDA

\$1.000.000,00

PARTIDA DECIMATERCERA LOTES NUMEROS CERO, UNO, DOS, TRES,

CUATRO Y CINCO (# 0, 1, 2, 3, 4, 5) localizados en la manzana DOCE (12) sector TRES (03) del Parque Cementerio JARDINES LA COLINA y que hacen parte de un globo de terreno de mayores dimensiones situado en el punto denominado "Lagos del Cacique" en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, con una extensión superficial de 2,88 metros cada uno con dimensiones de 1,20 metros ancho, por 2,40 metros de largo y se encuentra claramente señalado por su número y ubicación en el Parque Cementerio que el comprador declara conocer, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, con lotes 4, 5, 6, 7 manzana 011 en 1,20 metros c/u, POR EL ORIENTE, con lote 5, manzana 010 y lote 6, manzana 012 en 2,40 metros c/u, POR EL SUR, con vía peatonal y lote o manzana 017 en 1,20 metros c/u, POR EL OCCIDENTE, con vía peatonal en 2,40 metros c/u.

ADQUISICION, este predio fue adquirido por el señor ARNULFO ARCHILA PRADA, por compra que hicieron a JARDINES LA COLINA LTDA, según consta en la



Aa049575801

escritura pública No. 2818 del 10 de Septiembre de 1979 de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.300-46288 de la Oficina de F.P.P. de Bucaramanga, el 2 de Octubre de 1979, y hace parte de la cedula catastral No. 010402390102000

AVALUO DE ESTE BIEN \$1.800.000.00

PARTIDA DECIMACUARTA: Dinero en efectivo por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESO M/cte. \$S4.800.000.00 M/cte.

AVALUO DE ESTE BIEN \$4.800.000.00

TOTAL AVALUO ACTIVOS..... \$3.460.857.000.00

6.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE LA HERENCIA. Este patrimonio liquido de \$3.460.857.000.00 M/cte, pertenece a la sociedad conyugal, de acuerdo con el Art 180 y 181 del C.C., por tanto, disuelta ella, segun el art 1820 del C.C. debe partirse en dos, correspondiendo el 50% a cada uno de los conyuges, segun lo dispuesto en el Art 1830 del C.C., quedando asi la cantidad de \$1.730.428.500.00 M/cte, para cada uno a titulo de gananciales, por lo que corresponderia al conyuge sobreviviente el 50% de los bienes que conforman la masa hereditaria.

7.- Los gananciales de la Señora MARINA VARGAS DE ARCHILA, que ascienden a la suma de \$1.730.428.500.00, conforman la herencia que ha dejado, para repartir entre sus TRES (3) herederos, ALIRIO ARCHILA VARGAS, MILTON ARCHILA VARGAS y NELSON ORLANDO ARCHILA VARGAS, y el otro 50% corresponde a los gananciales que se le adjudicaran al conyuge superstite a titulo de gananciales y ascienden la suma de \$1.730.428.500.00.

8.- Se trata de una sucesion intestada, se repartira por partes iguales entre los herederos, los bienes del causante, respetando los gananciales, y se hara en la forma como se dira mas adelante.

1.- HIJUELA PRIMERA PARA EL CONYUGE ARNULFO ARCHILA PRADA identificado con la cedula de ciudadanía número 2.016.059:

Se le adjudica a titulo de gananciales la suma de \$1.730.428.500.00 y para pagársele sus gananciales se le adjudica **EL 100% DEL USUFRUCTO** de los bienes inventariados en las partidas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA y NOVENA debidamente descritos en los inventarios y avalúos., y **EL 100% DE LA PARTIDA DECIMA CUARTA**, debidamente descrita en

del material que se encuentra en la escritura pública. No tiene curso para el futuro.

Código de A. No. 96393340

25/04/2018

107010EEAGPECHH8

CA 740776

CA271740776



Vertical barcode and text on the right edge.

República de Colombia



Vertical text and barcode on the bottom right edge.

los inventarios y avalúos

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA \$1.730.428.500,00

2.- HIJUELA SEGUNDA PARA LOS HEREDEROS ALIRIO ARCHILA VARGAS, C.C. 13.837.340, MILTON ARCHILA VARGAS, C.C. 13.838.283 y NELSON ORLANDO ARCHILA VARGAS C.C. 91.240.934

Se les adjudica a título de herencia la suma de \$1.730.428.500,00 y para pagarse se les adjudica **EL 100% DE LA NUDA PROPIEDAD** de los bienes inventariados en las partidas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA y NOVENA, debidamente descritos en los inventarios y avalúos, en proporción de 1/3 parte para cada uno y **EL 100% DE LAS PARTIDAS DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA y DECIMA TERCERA**, debidamente descritos en los inventarios y avalúos, en proporción del 1/3 parte para cada uno, correspondiéndoles en la adjudicación la suma de \$576.809.500,00 para cada uno, para un total de \$1.730.428.500,00.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA \$1.730.428.500,00

COMPROBACION

VALOR BIENES INVENTARIADOS \$3.460.857.000,00

HIJUELA PRIMERA PARA: ARNULFO ARCHILA PRADA \$1.730.428.500,00

HIJUELA SEGUNDA PARA: ALIRIO ARCHILA VARGAS, MILTON ARCHILA VARGAS y NELSON ORLANDO ARCHILA VARGAS \$1.730.428.500,00

SUMAS IGUALES \$3.460.857.000,00

Los bienes se les adjudican al conyuge superstite y a los herederos, con todos sus frutos que se hayan producido, al igual que los títulos de propiedad.

Dejo así liquidada la sucesión intestada de **MARINA VARGAS DE ARCHILA**

Del Señor Notario, Atentamente, **MILTON ARCHILA VARGAS**, T.P. No. 39412 del C. S. J. C.C. No. 13.838.283 de B/manga

HASTA AQUI LA MINUTA

CUARTO: Que en esta forma se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1988, para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas.

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

NÚMEROS: Aa049575782 - Aa049575783 - Aa049575784 - Aa049575785

Aa049575786 - Aa049575787 - Aa049575788 - Aa049575789 - Aa049575790



República de Colombia



Aa049575802

Aa049575791 - Aa049575792 - Aa049575793 - Aa049575794 - Aa049575795
 Aa049575796 - Aa049575797 - Aa049575798 - Aa049575799 - Aa049575800
 Aa049575801 - Aa049575802 - Aa049575803 - Aa049575804 - Aa049575805
 Aa049575764

1. FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N):

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERIA GENERAL - ALCALDIA DE BUCARAMANGA. CERTIFICACION No 462412 VARGAS ARCHILA MARINA CON C.C. o NIT 000027908815. - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2018. PREDIO NRO 010301590019000. AVALUO \$273.304.000. DIRECCION C 20 29 45 BR SAN ALONSO VALIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018. VALIDO PARA ESCRITURAS. EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 2 DE ABRIL DEL 2018. FIRMA Y SELLO

SE AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ Y SALVO(S) DE VALORIZACION

CERTIFICACION No 462413 - MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERIA GENERAL - CERTIFICA QUE VARGAS ARCHILA MARINA CON C.C. o NIT 000027908815. - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION VALORIZACION PREDIO No 010301590019000. DIRECCION C 20 29 45 BR SAN ALONSO. VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018. EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 2 DE ABRIL DEL 2018.

SE AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ SALVO(S) DE VALORIZACION.

CERTIFICACION NUMERO VAL No 384648 - EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - CERTIFICA QUE VARGAS ARCHILA MARINA CON C.C. o NIT 27908815. - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA. - PREDIO No 010301590019000. DIRECCION C 20 29 45. - VALIDO HASTA 17 DE JUNIO DEL 2018. EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 17 DE MAYO DE 2018.

República de Colombia



27/10/2017
Municipalidad de Bucaramanga

Cadencia S.A. No. 96963596

25/04/2018

10705CAEPHC8HOER



CA 1740775

C8271740775



2. FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES QUE SE PROTOCOLIZAN Y QUE COPIADOS DICEN:

REPUBLICA DE COLOMBIA - MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - TESORERIA - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 026264 // 18802 - LA SECRETARIA DEL TESORO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA - CERTIFICA QUE ARCHILA PRADA ARNULFO CON IDENTIFICACION No. 000002016059 - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE 2018 - PREDIO 010402060199901 - AVALUADO EN \$163.060.000 - UBICADO EN C 197 15 382 AP 1206 TO 2 ET 1 - VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - EXPEDIDO EN FLORIDABLANCA A LOS 21 DE MARZO DE 2018.

SE AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ Y SALVO(S) DE VALORIZACION:

CERTIFICACION NUMERO VAL No. 384649 - EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - CERTIFICA QUE MARVAL SA - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA - PREDIO No. 010402060199901 - DIRECCION: C 197 15 382 AP 1206 TO 2 ET 1 - DE FLORIDABLANCA - VALIDO HASTA 17 DE JUNIO DEL 2018 - EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL 17 DE MAYO DE 2018.

3. FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N):

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERIA GENERAL - ALCALDIA DE BUCARAMANGA - CERTIFICACION No. 462408 - ARCHILA PRADA ARNULFO CON C.C. o NIT 000002016059 - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2018. PREDIO NRO. 010202040127908 - AVALUO \$107.371.000 - DIRECCION C 38 34 61 AP 301 ED ZERO - VALIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - VALIDO PARA ESCRITURAS - EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 2 DE ABRIL DE 2018.

SE AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ Y SALVO(S) DE VALORIZACION:

001/96 PAGO EN VIGENCIA ANTERIOR - PREDIO No. 010102280022000 - DIRECCION: K 12 9-87 DE FLORIDABLANCA - VALIDO HASTA 17 DE JUNIO DE 2018 - EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL 17 DE MAYO DE 2018.

5. FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N):

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERIA GENERAL - ALCALDIA DE BUCARAMANGA - CERTIFICACION No. 462410 - ARCHILA PRADA ARNULFO CON C.C. o NIT. 000002016059 - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2018 - PREDIO NRG 010200240199905 - AVALUO \$80.659.000 - DIRECCION C 34 27 54 AP 1802 ED MURANO - VALIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - VALIDO PARA ESCRITURAS - EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 2 DE ABRIL DE 2018 - FIRMA Y SELLO

SE AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ Y SALVO(S) DE VALORIZACION.

CERTIFICACION No. 462411 - MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERIA GENERAL - CERTIFICA QUE ARCHILA PRADA ARNULFO CON C.C. o NIT. 000002016059 - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION VALORIZACION - PREDIO No. 010200240199905 - DIRECCION C 34 27 54 AP 1802 ED MURANO - VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 - EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 2 DE ABRIL DE 2018.

SE AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ Y SALVO(S) DE VALORIZACION.

CERTIFICACION NUMERO VAL No. 384650 - EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - CERTIFICA QUE PRESTIGIO S.A CON C.C. o NIT. 0 - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA - PREDIO No. 010200240199905 - DIRECCION C 34 27 54 AP 1802 - VALIDO HASTA 17 DE JUNIO DE 2018 - EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 17 DE MAYO DE 2018.

6. FUE(ON) PRESENTADO(S) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) LEGAL(S) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N):



República de Colombia



Aa049575804

MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S. PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADA EN EL CATASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE GIRÓN, SE ENCUENTRA REGISTRADO EL PREDIO CON NUMERO PREDIAL NACIONAL 0103000003840902900000084, Y CON CODIGO CATASTRAL ANTERIOR 010303840084902, DE DIRECCIÓN D 12A 10A 15 AP 302 TO 1 TORRES BR, CUYO PROPIETARIO ES ARCHILA PRADA ARNULFO Y OTROS, AREA TOTAL 18, AREA CONSTRUIDA 60, AVALUO CATASTRAL DE \$ 48294000, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON ESTA DEPENDENCIA, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE PARA TRAMITES LEGALES EL DIA 22 DE MARZO DE 2018.

SE AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ Y SALVO(S) DE VALORIZACION

No. VAL 384651 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - CERTIFICA QUE ARCHILA PRADA ARNULFO CON CC o NIT 0 / SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA - PREDIO No. 010303840084902 DE GIRÓN - DIRECCION D 12A 10A 15 AP 302 TO 1 - VALIDO HASTA 17 DE JUNIO DE 2018 - VALIDO PARA ESCRITURA EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 17 DE MAYO DE 2018.

7. FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N):

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERIA GENERAL - ALCALDIA DE BUCARAMANGA CERTIFICACION No 462406 ARCHILA PRADA ARNULFO CON C.C. o NIT 000002016059 - ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2018 PREDIO NRO. 010407260029904 AVALUO \$57.424.000 DIRECCION C 111 19 26 AP 401 ED EL CANELO BR VALIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, VALIDO PARA ESCRITURAS EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 2 DE ABRIL DE 2018 FIRMA Y SELLO

SE AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ Y SALVO(S) DE VALORIZACION

Cartafirma S.A. No. 896393334

25/04/2018

10703HC8HOEOACPE



CA271740773



República de Colombia



Escritura Pública No. 118707 de 2018

CERTIFICACION No. 462407 - MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERIA GENERAL - CERTIFICA QUE ARCHILA PRADA ARNULFO CON C.C. o NIT. 000002016059 - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION VALORIZACION PREDIO No. 010407260029904 - DIRECCION C 111 19 26 AP 401 ED EL CANELO BR - VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 - EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 2 DE ABRIL DE 2018

SE AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ Y SALVO(S) DE VALORIZACION

CERTIFICACION NUMERO VAL No. 384652 - EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - CERTIFICA QUE CIFUENTES GONZALEZ JOSE EDILSON CON C.C. o NIT. 0 - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA PREDIO No. 010407260029904 - DIRECCION C 111 19 26 AP 401 - VALIDO HASTA 17 DE JUNIO DE 2018 - EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 17 DE MAYO DE 2018

8. FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES QUE SE PROTOCOLIZAN Y QUE COPIADOS DICEN

REPUBLICA DE COLOMBIA - MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - TESORERIA - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 026263 - LA SECRETARIA DEL TESORO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA - CERTIFICA QUE ARCHILA PRADA ARNULFO CON C.C. o NIT. 000002016059 - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE 2018 - PREDIO 010201580154902 - AVALUADO EN \$49.064.000 - UBICADO EN C 19 11 78 AP 101 TO 4 ET 1 CONJ R - VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - EXPEDIDO EN FLORIDABLANCA A LOS 21 DE MARZO DE 2018

SE AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ Y SALVO(S) DE VALORIZACION

CERTIFICACION NUMERO VAL No. 384654 - EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - CERTIFICA QUE ALMEIDA PEDRAZA MARY - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA PREDIO



República de Colombia



Aa049575805

No. 010201580154902 - DIRECCION: C 19 11 78 AP 107 TO 4 ET 1 - DE FLORIDABLANCA - VALIDO HASTA 17 DE JUNIO DE 2018 - EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL 17 DE MAYO DE 2018.

9. FUE(ON) PRESENTADO(S) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) LEGAL(S) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N) MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADA EN EL CATASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE GIRÓN. SE ENCUENTRA REGISTRADO EL PREDIO CON NÚMERO PREDIAL NACIONAL 00000000001800110000000000 Y CON CODIGO CATASTRAL ANTERIOR 000000180011000 DE DIRECCION SAN MARTIN VDA LAGUNETAS, CUYO PROPIETARIO ES ARCHILA PRADA ARNULFO Y OTROS. AREA TOTAL 887297 AREA CONSTRUIDA 217 AVALUO CATASTRAL DE \$ 66839000. SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON ESTA DEPENDENCIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE PARA TRAMITES LEGALES EL DIA 22 DE MARZO DE 2018.

SE AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ Y SALVO(S) DE VALORIZACION

No. VAL 384653 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - CERTIFICA QUE ARCHILA PRADA ARNULFO CON CC o NIT 2016059 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA PREDIO No. 000000180011000 DE GIRÓN DIRECCION SAN MARTIN VALIDO HASTA 17 DE JUNIO DE 2018 - VALIDO PARA ESCRITURA EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 17 DE MAYO DE 2018.

10. FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N).

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE HACIENDA TESORERIA GENERAL - ALCALDIA DE BUCARAMANGA CERTIFICACION No 466033 JARDINES LA COLINA LIMITADA CON C.C. o NIT 0 - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2018. PREDIO NRO 010402390102000 AVALUO \$6.506.200.000 DIRECCION: LAGOS DEL

Cadencia S.A. No. 30939340

25/04/2018

107028HOEGACPECH



CA21740772

CA2174077



República de Colombia



27/03/2018
Cadastral - Bucaramanga

CACIQUE JARDINES DE LA C. VALIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018. VALIDO PARA ESCRITURAS EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 17 DE MAYO DE 2018 FIRMA Y SELLO

SE AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ Y SALVO(S) DE VALORIZACION

CERTIFICACION No. 466034 - MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA TESORERIA GENERAL - CERTIFICA QUE JARDINES LA COLINA LIMITADA CON C.C. o NIT. 0 - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION VALORIZACION - PREDIO No. 010402390102000 - DIRECCION LAGOS DEL CACIQUE JARDINES DE LA C. VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018. EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 17 DE MAYO DE 2018.

SE AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ Y SALVO(S) DE VALORIZACION

CERTIFICACION NUMERO VAL No. 384776 - EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - CERTIFICA QUE JARDINES LA COLINA LTDA CON C.C. o NIT. 0 - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA - PREDIO No. 010402390102000 - DIRECCION LAGOS DEL CACIQUE JARDINES DE LA COLINA - VALIDO HASTA 17 DE JUNIO DE 2018. EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 17 DE MAYO DE 2018.

NOTA 1: El(los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y numeros de sus documentos de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato (art. 9° D.L. 960/70). Leido que les fue el instrumento precedente a los exponentes otorgantes le imparten su aprobacion a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su asentimiento lo firman por ante mi y conmigo el notario, quien les advierto sobre las formalidades legales que del contrato se deriven en forma



República de Colombia



Aa049575764

especial lo relacionado con el registro de la presente escritura pública en la oficina respectiva. Cuando transcurridos dos (2) meses desde la fecha de la firma del primer otorgante no se hayan presentado alguno o algunos de los demás declarantes, el notario anotara en este instrumento lo acaecido, dejara constancia de que por ese motivo no lo autoriza y lo incorporara al protocolo (art. 10, decreto 2148/83).

NOTA 2: PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad en el presente instrumento, con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad Notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a la Administración Pública.

Quedan hechas las oportunas reservas y advertencias legales.

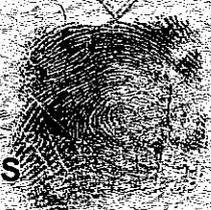
Proceso	Ratificación		Digitación		Lectura		Liquidación		Revisión		Cierre		Copias
	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	
			YES										
Fecha			ABRIL 12/18		31/05/18		31/05/18					01/06/18	02/06/18

DERECHOS NOTARIALES \$ 12.129.584 RESOLUCION 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018, SUPERINTENDENCIA \$ 29.300.

FONDO \$ 29.300 IVA \$ 2.427.646 DECRETO 2076 DE 1.992.

POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS LEY 55 DE 1.985. LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE EL OTORGANTE.

MILTON ARCHILA VARGAS
C.C. 13838283
T.P. 39412 C.C. 5



DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



Cadorna SA. No. 969333-0
25/04/2018
107010EEACPECHER
CA271740756
CA271740756

República de Colombia
Aa049575764
Notario Primero del Círculo de Bucaramanga



50

Es PRIMERA FOTOCOPIA AUTENTICA tomada del original de la Escritura Pública No 1159 de fecha 31 de Mayo de 2018, que se expide y autoriza conforme al artículo 41 Decreto 2148 de 1983, en 40 hojas utiles con destino a MILTON ARCHILA VARGAS Y OTROS.

Bucaramanga, 02 de Junio de 2018.

MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO
Notaria Primera (E) del Circulo de BUCARAMANGA



ORIGINAL

51

CERTIFICA QUE: VARGAS ARCHILA MARINA
CON C.C 6 NIT: 000027908815

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Segun recibo Oficial Nro 051004DV000147137 De 29/01/18
Correspondiente AL Segundo Semestre De 2018 273.301.000
PREDIO Nro 010301590019000 AVALUO \$
doscientos setenta y tres millones trescientos un mil con 0/100 pesos

DIRECCION: C 20 29 45 BR SAN ALONSO
VALIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2018
VALIDO PARA: ESCRITURAS

Concepto	Valor
Estampilla Pro Hospita	5.208,00
	0,00
	0,00
Total	5.208,00

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA De 2018

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
TESORERIA MUNICIPAL
FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO
FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE RECONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

2385900

462.408

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE: VARGAS ARCHILA MARINA
CON C.C 6 NIT: 000027908815

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

PREDIO Nro 010301590019000

DIRECCION: C 20 29 45 BR SAN ALONSO
VALIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2018
VALIDO PARA: ESCRITURAS

Concepto	Valor
Estampilla Pro Hospital	5.208,00
	0,00
	0,00
Total	5.208,00

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA De 2018

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
TESORERIA MUNICIPAL
FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO
FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE RECONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

2385900

462.408



República de Colombia

Original expedido para ser devuelto a la oficina expedidora, certificando y reconociendo la veracidad material.



Municipio de Bucaramanga
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal



AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA SECRETARÍA DE CIUDADES Y FREDIOS

No/AL 384648

CERTIFICA QUE MARGAS ARCHILA MARINA
CON C.C. ó NIT: 27908815

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCION DE VALORIZACION**
de la obra: **FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA**

FREDIO No. 010301590019000

DIRECCION C 20 29-45

VALIDO HASTA: 17 de Junio del 2018

VALIDO PARA: ESCRITURA

Expedido en Bucaramanga el dia 17 de Mayo del 2018
Valor del paz y salvo: \$13.021

de BUCARAMANGA

BIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POR ERROR EN LA COPIACION DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARE QUE EL FREDIO ESTA ANUADO, LA EXTRADICION NO CONSTITUYE PARA DESCONOCER LOS TERMINOS DE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA (Artículo 174 Decreto 1000 de 2015)



ORIGINAL

53

CERTIFICA QUE: ARCHILA PRADA ARNULFO
CON C.C ó NIT: 000002016059

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Segun recibo Oficial Nro 051001DV000147661 De 29/01/18
Correspondiente AL Segundo Semestre De 2018 107.371.000
PREDIO Nro 010202040127908 AVALUO \$
ciento siete millones trescientos setenta y un mil con 0/100 pasos

DIRECCION: C 38 34 61 AP 301 ED ZERO
VALIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2018
VALIDO PARA: ESCRITURAS

Concepto	Valor
Estampilla Pro Hospita	5.208,00
	0,00
	0,00
Total	5.208,00

EXPEDIDO EN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 2 De Abril De 2018

TESORERIA MUNICIPAL
FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO *Felipe*
FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICION DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACION FISCAL, SU EXPEDICION NO CONSTITUYE RECONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACION QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

2385896

462.405

462.404

CERTIFICA QUE: ARCHILA PRADA ARNULFO
CON C.C ó NIT: 000002016059

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

PREDIO Nro 010202040127908

DIRECCION: C 38 34 61 AP 301 ED ZERO
VALIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2018
VALIDO PARA: ESCRITURAS

Concepto	Valor
Estampilla Pro-Hospital	5.208,00
	0,00
	0,00
Total	5.208,00

EXPEDIDO EN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 2 De Abril De 2018

TESORERIA MUNICIPAL
FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO *Felipe*
FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICION DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACION FISCAL, SU EXPEDICION NO CONSTITUYE RECONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACION QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

2385897

462.405

462.405

República de Colombia



Verónica Zambrano Pinto
Secretaria de Hacienda

Cadena S.A. No. 9993314

25/04/2018

10705CAEPHC8HOES

1740770





AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Nº 384656

CERTIFICA QUE MEDINA DELGADO EDISSON CON C.C. 6 NIT 0

Se encuentra a PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION de la obra FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA

PREDIO No. 010202040127908

DIRECCION C 38 34 61 AP 301

VALIDO HASTA 17 de Junio del 2018

VALIDO PARA ESCRITURA

Epedido en Bucaramanga el dia 17 de Mayo del 2018 Valor del paz y salvo 119.021



[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA

NOTA: LA PRESENCIA EN LA EXPEDICION DEL PRESENTE CERTIFICADO DE ENCONTRARSE EN EL ESTADO ESTABLECIDO, SIN EXCEPCION, NO CONSTITUYE PARADOJO, NI SE ENTENDE COMO LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD, VALIENDO ASIMISMO PARA LOS EFECTOS DE LA LEY.





ORIGINAL

55

CERTIFICA QUE:
CON C.C ó NIT. ARCHILA PRADA ARNULFO
000002016059

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Segun recibo Oficial Nro. 061001DV000147791 De 29/01/18
Correspondiente AL Segundo Semestre De 2018
PREDIO Nro. 010200240199905 AVALUO \$ 80.659.000
ochenta millones seiscientos cincuenta y nueve mil con 0/100 pesos

DIRECCION: C 34 27 54 AP 1802 ED MURANO
VALIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2018
VALIDO PARA: ESCRITURAS

Concepto	Valor
Estampilla Pro. Hospita	5.208,00
	0,00
	0,00
Total	5.208,00

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA Abril De 2018

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
TESORERIA MUNICIPAL
FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO
FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

2385898

462410

462.406



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE:
CON C.C ó NIT. ARCHILA PRADA ARNULFO
000002016059

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: **CONTRIBUCION DE VALORIZACION**

PREDIO Nro. 010200240199905

DIRECCION: C 34 27 54 AP 1802 ED MURANO
VALIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2018
VALIDO PARA: ESCRITURAS

Concepto	Valor
Estampilla Pro-Hospital	5.208,00
	0,00
	0,00
Total	5.208,00

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA Abril De 2018

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
TESORERIA MUNICIPAL
FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO
FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

2385899

462411

462.407

Cadencia S.A. No. 96953340

25/04/2018

10704EPHC8MOEUC

CA 1740769



República de Colombia



Alcalde Municipal
Luis Fernando Pinto



AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Nº AL 384650

CERTIFICA QUE PRESTIGIO S.A
CON C.C. ó NIT. 0

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCION DE VALORIZACION**
de la obra: **FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA**

PREDIO No. 010200240199905

DIRECCION C 34 27 54 AP 1802

VALIDO HASTA 17 de Junio del 2018

VALIDO PARA ESCRITURA

Expedido en Bucaramanga el día 17 de Mayo del 2018

Valor del paz y salvo \$13.021

de **BUCARAMANGA**

FIRMA ALTOREZATA

NOTA: POR ERROR EN LA EXPEDICION DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARE QUE EL PREDIO ESTE GRAVADO, SI EXISTE DIFERENCIA EN LA INFORMACION INFORMATICA PARA DECOMODER POSTERORMENTE LA EXISTENCIA DE LA FECHA, INDIRIGIRSE AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD



ORIGINAL

57

CERTIFICA QUE:
CON C.C ó NIT: ARCHILA PRADA ARNULFO
000002016059

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Segun recibo Oficial Nro 051001DV000147738 De 29/01/18
Correspondiente AL Segundo Semestre De 2018
PREDIO Nro 010407260029904 AVALUO \$ 57.424.000
cincuenta y siete millones cuatrocientos veinticuatro mil con 0/100 pesos

DIRECCION: C 111-19-26 AP 401 ED EL CANELO BR
VALIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2018
VALIDO PARA: ESCRITURAS

Concepto	Valor
Estampilla Pro Hospita	5.208,00
	0,00
	0,00
Total	5.208,00

EXPEDIDO EN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA el 2 de Abril De 2018

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
TESORERIA MUNICIPAL
FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO *Falls*
FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICION DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACION FISCAL, SU EXPEDICION NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACION QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Articulo 344 Acuerdo 044 de 2008)

2385894

462406

462.402

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE:
CON C.C ó NIT: ARCHILA PRADA ARNULFO
000002016059

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

PREDIO Nro 010407260029904

DIRECCION: C 111-19-26 AP 401 ED EL CANELO BR
VALIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2018
VALIDO PARA: ESCRITURAS

Concepto	Valor
Estampilla Pro-Hospital	5.208,00
	0,00
	0,00
Total	5.208,00

EXPEDIDO EN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA el 2 De Abril De 2018

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
TESORERIA MUNICIPAL
FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO *Falls*
FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICION DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACION FISCAL, SU EXPEDICION NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACION QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Articulo 344 Acuerdo 044 de 2008)

2385895

462407

462.403



República de Colombia



Maria Patricia Encargada Clavio Naza Bucaramanga

Cadente S.A. N. 3639238
25/04/2018
10703HC8MOEHACPE
Ca21740768



AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

NOVA 384652

CERTIFICA QUE SI FUENTES GONZALEZ JOSE EDILSON
CON C.C. ó NIT. 0

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION
de la obra FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA

PREDIO No. 010407260029904

DIRECCION C 111 19 26 AP 401

VALIDO HASTA: 17 de Junio del 2018

VALIDO PARA: ESCRITURA

Expedido en Bucaramanga el día 17 de Mayo del 2018

Valor del paz y salvo: \$13.021

de BUCARAMANGA

FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POR ERROR EN LA EMBOSACION DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARE QUE EXISTE EN ESTA UNIDAD, SU EXPOSICION NO CONSTITUYE GRANDE OBSTACULO PARA ESTABLECER LA EXISTENCIA DE LA DEUDA SAJICOM (24E mayo 2018)



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL

Logica Fiscal y Estadística
Gobierno de los Ciudadanos

ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

ORIGINAL

59

CERTIFICA QUE : JARDINES LA COLINA LIMITADA
CON C.C ó NIT: 000000000000

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Segun recibo Oficial Nro 01200150000794933 De 18/01/18
Correspondiente Al Segundo Semestre De 2018 6.506.200.000
PREDIO Nro 010402390102000 AVALUO \$
seis mil quinientos seis millones doscientos mil con 0/100 pesos

DIRECCION: LAGOS DEL CACIQUE JARDINES DE LA C
VALIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2018
VALIDO PARA: ESCRITURAS

Concepto	Valor
Estampilla Pro-Hospita	5.208,00
	0,00
	0,00
Total	5.208,00

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 17 De Mayo De 2018

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
TESORERIA MUNICIPAL

466033

NOTA: SI POSTERIORMENTE LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACION FISCAL, SU EXPEDICION NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACION QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

2389502

466.010

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL

Logica Fiscal y Estadística
Gobierno de los Ciudadanos

ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE : JARDINES LA COLINA LIMITADA
CON C.C ó NIT: 000000000000

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

PREDIO Nro 010402390102000

DIRECCION: LAGOS DEL CACIQUE JARDINES DE LA C
VALIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2018
VALIDO PARA: ESCRITURAS

Concepto	Valor
Estampilla Pro-Hospital	5.208,00
	0,00
	0,00
Total	5.208,00

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 17 De Mayo De 2018

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
TESORERIA MUNICIPAL
FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO
FIRMA AUTORIZADA

466034

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICION DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACION FISCAL, SU EXPEDICION NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACION QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

2389503

466.011

Caldens S.A. No. 80039394

25/04/2018

107028MOEMAQPECH



0271740787



República de Colombia



ALCALDIA DE BUCARAMANGA



AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - SANTANDER - COLOMBIA

No. VAL 384775

CERTIFICA QUE **JARDINES LA COLINA LTDA**
CON C.C. 6 NIT: 0

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCION DE VALORIZACION**
de la obra: **FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA**

PREDIO No. **010402390102000**

DIRECCION **LAGOS DEL CACIQUE JARDINES DE LA COLINA** de **BUCARAMANGA**

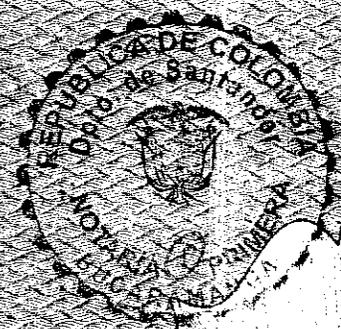
VALIDO HASTA: **17 de Junio del 2018**

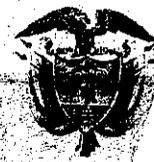
VALIDO PARA: **ESCRITURA**

Expedido en Bucaramanga el dia **17 de Mayo del 2018**
Valor del paz y salvo: **373.021**

FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI EL POSSESIONARIO PRESENTA CERTIFICADO DE PAGOS QUE EL CASO ES EL GRAVADO, ESTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PARA PAGARLOS POSTERIORMENTE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA. Artículo 1149 del Código de Procedimiento Civil.





010402060199901

61

TESORERÍA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
El Tesorero General del Municipio de Floridablanca

CERTIFICA
Que revisados los archivos que se llevan en la Tesorería General del Municipio de Floridablanca se constató que:

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

Contribuyente: **ARCHILA PRADA ARNULFO**

Con Identificación No. **000002016059**

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de ** IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ** recibo No. 300540 hasta el **segundo semestre 2018** del predio No. 010402060199901 avaluado en \$ 163,060,000 ubicado en C 197 15 382 AP 1206 TO 2 ET 1

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

Elaborado por: **LUIS IGNACIO GRANADOS**

Válido para		Válido hasta
Valida para Notariales		31 DE DICIEMBRE DE 2018
Expedido en Floridablanca a los	Válido con Firma Autorizada	
marzo 21, 2018		

Documento Seguro - Prohibida su Reproducción

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - SIMÓN - PIEDECIENNA

No. AL 384649

CERTIFICA QUE: **MARVAL S A**
CON C.C. ó NIT: 0

Se encuentra a **PAZ Y SALVO**
con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**
de la obra: **FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA**

PREDIO No. **010402060199901**
DIRECCION C 197 15 382 AP 1206 TO 2 ET 1
VALIDO HASTA: **17 de Junio del 2018**
VALIDO PARA: **ESCRITURA**

de **FLORIDABLANCA**

Expedido en Bucaramanga el día **17 de Mayo del 2018**
Valor del paz y salvo: \$13,027

25/04/2018

107010EEACPECHM8

Ca271740766

Ca271740766



FIRMA AUTORIZADA

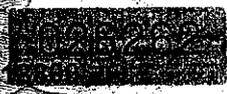
República de Colombia



Municipio de Floridablanca



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
NIT 890.205.176-8



62

TESORERIA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
El Tesorero General del Municipio de Floridablanca

CERTIFICA
Que revisados los archivos que se llevan en la Tesorería General del Municipio de Floridablanca se constató que

ALCALDIA DE FLORIDABLANCA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA

Contribuyente: **ARCHILA PRADA ARNULFO**

Con Identificación No: **800002016059**

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** recibo No. 380549 hasta el segundo Semestre 2018 del predio No. 010102280022000 avaluado en \$ 64,567,000 ubicado en K 12 9 87 MZ C UR LA RONDA

ALCALDIA DE FLORIDABLANCA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA

Elaborado por: **LUIS IGNACIO GRANADOS**

Valido para	Valido hasta
Valida para Notariales	31 DE DICIEMBRE DE 2018
Expedido en Floridablanca a los	Valido con Sello Autorizado
marzo 21, 2018	

Documento Seguro - Prohibida su reproducción

4

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - UPIA - PEDERZUELA

NOVAL 384655

CERTIFICA QUE: **ARIZA OSMA JOSE IVAN**
CON C.C. o NIT/ 90205645

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCION DE VALORIZACION**
de la obra: **PLAN VIAL EASE II; Res. 001/96**

Pagó en vigencia anterior

PREDIO No. 010102280022000

DIRECCION K 12 9 87

VALIDO HASTA: 17 de Junio del 2018

VALIDO PARA: ESCRITURA

Expedido en Bucaramanga el día **17 de Mayo del 2018**
Valor del paz y salvo \$13,021

FIRMA AUTORIZADA

FLORIDABLANCA



SOMOS

TEJIDO SOCIAL

PAZ Y SALVO

Impuesto Predial Unificado

MSG

Movilidad y Servicios Giron S.A.S

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

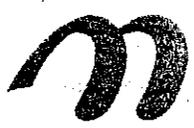
En el catastro municipal de la ciudad de San Juan de Giron, se encuentra registrado el predio con Numero Predial Nacional 01030000038409029000000084, y con código catastral anterior 010303840084902 de direccion D-12A 10A-15 AP 302 TO 1 TORRES BR, cuyo propietario es ARCHILA PRADA ARNULFO Y OTROS, Area Total: 18, Area Construida: 160, Avaluo catastral de \$48294000, se encuentra a PAZ Y SALVO con esta dependencia por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS, hasta el día 31 de Diciembre de 2018.

El presente certificado se expide para tramites legales, el día 22 de Marzo de 2018.

0103000003840902

Elaboro: Jose Olean Magin Bolano - Movilidad y Servicios Giron S.A.S. RADICADO: 2018103
SE ANULAN Y SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: Recibo PKS: 000002038463. Des. Bucaramanga 115624. Des. Predial No. 010303840084902
Documento Generado Por Sistema Integrado de Impuestos Municipales SHIM - Movilidad y Servicios Giron S.A.S.

República de Colombia



ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PREDEQUESTA

Nº VAL 384651

CERTIFICA QUE ARCHILA PRADA ARNULFO
CON C.C. ó NIT: 0

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA

PREDIO No. 010303840084902
DIRECCION D 12A 10A 15 AP 302 TO 1
VALIDO HASTA: 17 de Junio del 2018
VALIDO PARA: ESCRITURA

Expedido en Bucaramanga el día 17 de Mayo del 2018
Valor del paz y salvo: \$13,021

FIRMA AUTORIZADA



NOTA: SI POR ERROR EN LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARE QUE EL PREDIO ESTA GRAVADO, SU EXPEDICION NO CONSTITUTE PARA DESCONOCER POSTERIORMENTE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA. (Artículo 114 Decreto 024 Enero 2000)

CADENA 2.02. V. 1. 2018-03-22 25/04/2018 107050CaEPHCRM0EQ





GIRON TEJIDO SOCIAL

PAZ Y SALVO

Impuesto Predial Unificado

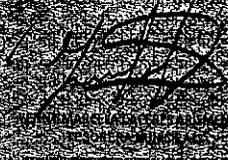
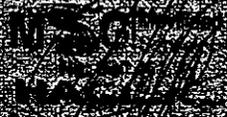


Módulo de Servicios Giron S.A.S

JOHN ABUD RAMIREZ ALCALDE 2018 - 2019

En el catastro municipal de la ciudad de Giron se encuentra el predio el inmueble con Registro Predial Nacional 000000000180011000 a cargo del propietario 000000000000000000 de la direccion SAN MARTIN VDA. LAGUNILLAS cuyo propietario es ARCHILA PRADA ARNULFO con C.C. No. 2016059 Area Comunal 247 y valor catastral de 66820000 se encuentra en PAZ Y SALVO con esta dependencia por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO al momento de la expedición de Diciembre de 2018

El presente certificado es válido en las participaciones de los predios de la zona de influencia de 2018



Blatados por el Área Metropolitana de Bucaramanga - Movilidad y Servicios Giron S.A.S. RADICADO 20180110
De acuerdo con el artículo 100 del Decreto 1074 de 2015, el presente certificado es válido para el pago del impuesto predial unificado de los predios de la zona de influencia de 2018.



AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Nº AL 384653

CERTIFICA QUE ARCHILA PRADA ARNULFO CON.C.C. 6 NIT- 2016059

Se encuentra a PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION

de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA

PREDIO No. 000000180011000 DIRECCION SAN MARTIN

VALIDO HASTA 17 de Junio del 2018

VALIDO PARA: ESCRITURA

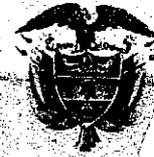
Expedido en Bucaramanga el día 17 de Mayo del 2018 Valor del paz y salvo: \$13.027



FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POR EL / EN LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE COMPROBARE QUE EL PREDIO ESTA GRAVADO, SI EL PREDIO NO CONSTA PARA DESPACHAR O ESTERORIZAR LA EXISTENCIA DE LA OBRA. (Artículo 114 Decreto 024 Enero 2016)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
NIT 890.205.176-8



026259
18801

65

TESORERIA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
El Tesorero General del Municipio de Floridablanca

CERTIFICA
Que revisados los archivos que se llevan en la Tesorería General del Municipio de Floridablanca se constató que:

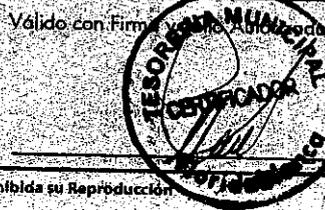
Contribuyente: **ARCHILA PRADA-ARNULFO**
Con Identificación No. **000002016059**

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de ** IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ** recibo No. 300564 hasta el Segundo Semestre 2018 del predio No. 010201580154902 avaluado en \$ 49,064,000 ubicado en C 19 11 78 AP 101 TO 4 ET 1 CONJ R.

Elaborado por: **LUIS IGNACIO GRANADOS**
Válido para

Válido hasta
31 DE DICIEMBRE DE 2018

Expedido en Floridablanca a los
marzo 21, 2018



Documento Seguro - Prohibida su Reproducción

352925126
cl. no

Miple 1957 1/2
6329811

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA

No. AL 384654

CERTIFICA QUE **ALMEIDA PEDRAZA MARY**
CON C.C. ó NIT: 0

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION**
de la obra: **FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA**

PREDIO No. **010201580154902**
DIRECCION **C 19 11 78 AP 101 TO 4 ET 1**
VALIDO HASTA: **17 de Junio del 2018**
VALIDO PARA: **ESCRITURA**

de **FLORIDABLANCA**

Expedido en Bucaramanga el día **17 de Mayo del 2018**
Valor del paz y salvo: **\$13,021**

FIRMA AUTORIZADA

Caldentia S.A. NIT. 90999594

25/04/2018

10704EPHOBMOEP S.C

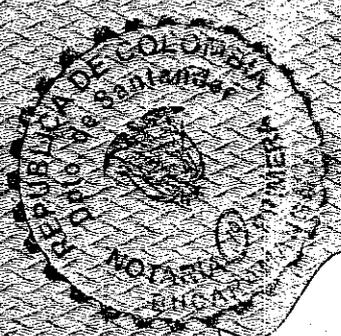
Ca271740764

República de Colombia



Maria Esperanza Zambrano Tinto
Nubia Gomez Cuellar - C. P. No. 24. J. L. Casimiro - P.





66

SEÑOR
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

ARNULFO ARCHILA PRADA, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía número 2.016.059 de Bucaramanga, **ALIRIO ARCHILA VARGAS**, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.837.340 de Bucaramanga, **NELSON ORLANDO ARCHILA VARGAS**, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.240.934 de Bucaramanga, actuando en nombre propio, atentamente nos permitimos manifestar que, mediante el presente escrito conferimos Poder especial amplio y suficiente al Doctor **MILTON ARCHILA VARGAS**, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 39412 del C.S.J. para que en nuestro nombre y representación y en nombre de nuestro apoderado, inicie y lleve hasta su culminación el Proceso de Sucesión de nuestra Esposa y Madre **MARINA VARGAS DE ARCHILA**, Fallecida el 24 de Noviembre de 2017 en Bucaramanga.

Los bienes reflejos tienen una cuantía de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.** (\$3.637.956.000.00).

El último domicilio de nuestra Esposa y Madre, y asiento principal de sus negocios es la ciudad de Bucaramanga.

Este Poder faculta a nuestro Apoderado para denunciar bienes e intervenir en el inventario y avalúos; para demandar la posesión efectiva de la herencia o la Separación de bienes, según lo que más convenga a nuestros intereses y el de nuestro apoderado como interesado en la sucesión.

Sírvase Señor Notario, reconocer personería a Nuestro Apoderado, para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del Señor Notario, Atentamente,

[Signature]
ARNULFO ARCHILA PRADA
C.C. No. 2.016.059 de B/manga

[Signature]
ALIRIO ARCHILA VARGAS
C.C. No. 13.837.340 de B/manga.

[Signature]
NELSON ORLANDO ARCHILA VARGAS
C.C. No. 91.240.934 de B/manga

Acepto el Poder,

[Signature]
MILTON ARCHILA VARGAS
T.P. No. 39412 del C.S.J.
C.C. No. 13.838.283 de B/manga.



República de Colombia

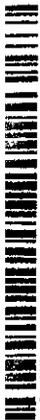


Notario del Primer Circuito Bucaramanga

Cadema S.A. No. 8909394

25/04/2018

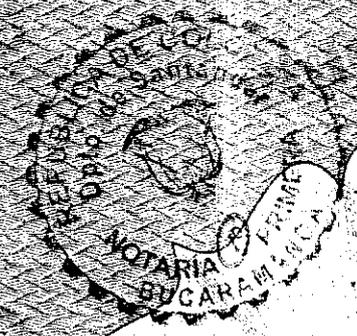
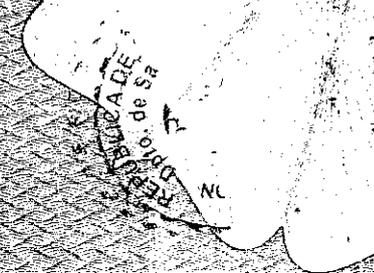
10703HC8MOEOACPE



Ca271740763

Ca271740763





272
67

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



29679

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, Republica de Colombia, el veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Circulo de Bucaramanga compareció:

NELSON ORLANDO ARCHILA VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091240934 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma autografa



xmwarcbx80t
20/02/2018 12:03:46.090

ALIRIO ARCHILA VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0013837340 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma autografa



88jo11603ss
20/02/2018 12:04:40.542

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y en el que aparecen como partes ARCHILA VARGAS NELSON ORLANDO, ARCHILA PRADA ARNÚLEO Y ARCHILA VARGAS ALIRIO.



DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
Notario primero (1) del Circulo de Bucaramanga

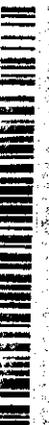
El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegob.gov.co
Número Único de Transacción: xmwarcbx80t



Caedentia S.A. No. 99009324-0

25/04/2018

1070288MOEcaCRECH



Ca271740762

Ca271740762



REPUBLICA DE COLOMBIA
Registraduría Nacional del Estado Civil
Circulo de Bucaramanga
Notaría Primera (1)

68

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Primero del Circulo de Bucaramanga certifica que

ARNULFO ARCHILA PRADA



Identificado conforme aparece abajo de su nombre reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma en Bucaramanga, el 20/6/2018 a las 12:20 PM

Arnulfo Archila Prada

2016059

El compareciente

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
Notario Primero





REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Indicativo Serial 09394580



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Nómina	Consulado	Consigladuría	Inspección de Policía	Código	07E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA							

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos
VARGAS DE ARCHILA MARINA

Documento de Identificación (Clase y número)
Cédula de Ciudadanía Nro. 27.908.815

Sexo (en letras)
Femenino

Datos de la defunción

País de la defunción - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Fecha de la defunción
Mes: 07, Día: 24, Año: 06-10

Número de certificado de defunción
71139855-6

Presunción de muerte
Leyado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia
Año: Mes: Día:

Documnto presentado
Nombre y cargo del funcionario
CARLOS ENRIQUE GOMEZ CORTES R.M. 10437

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
RICO URIBE SERGIO ANDRES

Documento de Identificación (Clase y número)
Cédula de Ciudadanía Nro. 1.098.666.039

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma
JAIBO ANTONIO MONTERO FERNANDEZ

Segunda testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción
Mes: 07, Día: 27, Año: 17

Nombre y firma del funcionario
JAIBO ANTONIO MONTERO FERNANDEZ

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

para imprimir para sus copias siempre de archivos públicos, verificadas y autorizadas por el sistema de gestión documental

República de Colombia



70

NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA
 Arts. 115 Dcto. Ley 1260/70 y 10 Dcto. 278/72
 ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL INDICATIVO
 EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA

Serial No. 4394520

A solicitud de Milán Archuleta Viquez

c.c. 13288233 Buena

VALIDO PARA Trámite legal

BUCARAMANGA 28 NOV 2017

EL NOTARIO N. [Signature]

[Signature]
JAIRO ANTONIO MONTERO F.
 Notario Novena del Circuito de
 Bucaramanga



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

1rm.

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1) Día	2) Mes	3) Año
11	abril	1996

1452141

4) Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.) NOTARIA PRIMERA -X-X-	5) Código 5201	6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría BUCARAMANGA SANTANDER -X-X-X-X-
--	--------------------------	--

7) País Lugar de celebración COLOMBIA -X-X-	8) Depto. Int. o Comisaría SANTANDER -X-X-	9) Municipio BUCARAMANGA -X-
--	--	--

10) Clase de matrimonio Civil <input type="checkbox"/> Católico <input checked="" type="checkbox"/>	11) Oficina o tipo de celebración (jurado, parroquia) PARROQUIA DIVINO NIÑO -	12) Nombre del funcionario o párroco RUBEN DARIO RAMIREZ
--	---	--

FECHA DE CELEBRACION		DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO			
13) Día	14) Mes	15) Año	16) Clase	17) Número	18) Notaría
05	junio	1957	Acta parroquial <input checked="" type="checkbox"/> Etc. (autorización)	-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-	-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

19) Primer apellido ARCHILA -X-X-X-	20) Segundo apellido PRADA -X-X-X-	21) Nombres ARNULFO -X-X-X-X-X-X-X-
---	--	---

FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION		ESTADO CIVIL ANTERIOR	
22) Día	23) Mes	24) Año	25) Clase	25) Número	26) Soltero <input checked="" type="checkbox"/>	26) Otro <input type="checkbox"/>
10	enero	1926	C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	2016059 de B/manga.	Viudo <input type="checkbox"/>	Especialista <input type="checkbox"/>

27) Oficina -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-	28) Lugar -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-	29) Número de registro -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-
--	--	---

30) Primer apellido VARGAS -X-X-X-	31) Segundo apellido HERRERA -X-X-	32) Nombres MARINA -X-X-X-X-X-X-X-
--	--	--

FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION		ESTADO CIVIL ANTERIOR	
33) Día	34) Mes	35) Año	36) Clase	36) Número	37) Soltero <input checked="" type="checkbox"/>	37) Otro <input type="checkbox"/>
21	marzo	1929	C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	27908815 B/manga.	Viudo <input type="checkbox"/>	Especialista <input type="checkbox"/>

38) Oficina -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-	39) Lugar -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-	40) Número de registro -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-
--	--	---

41) Nombres y apellidos del padre SIMON ARCHILA -X-X-X-X-X-X-X-	42) Nombres y apellidos de la madre VICENTA PRADA -X-X-X-X-X-X-X-
---	---

43) Nombres y apellidos del padre CIRO VARGAS -X-X-X-X-X-X-X-	44) Nombres y apellidos de la madre ANA DOLORES HERRERA -X-X-X-X-X-X-X-
---	---

45) Nombres y apellidos ARNULFO ARCHILA PRADA -X-X-X-	46) Firma (autógrafa)
---	-----------------------

47) Identificación (Clase y número) C. 9 2.016.059 BUCARAMANGA -	48) Firma (autógrafa)
--	-----------------------

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE 1120 - 0 - X/70



Arnulfo Archila Prada

2016059

NOTARIA PRIMERA
BUCARAMANGA - SANTANDER

ARNULFO ARCHILA PRADA

OFICINA DE CASTRO

OFICINA NOTARIAL DE BUCARAMANGA

Firma (autógrafa) del funcionario que tiene su lugar en el registro

REPUBLICA DE COLOMBIA



Notario en la Oficina de Castro del DANE
Notario en la Oficina de Castro del DANE
Notario en la Oficina de Castro del DANE

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	65	Lugar otorgamiento escritura	66	Notaría No.	67	Número de escritura	68 Fecha otorgamiento de la escritura		
							Día	Mes	Año

HIJOS LEGITIMADOS POR E MATRIMONIO	69	Nombre del NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE HAY EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA BAJO EL SERIAL No. <u>1135244</u> Se expide a solicitud de <u>Melton Acosta V</u> Identificado con C.C. <u>13538283</u> con la sola finalidad de demostrar PARENTESCO y con el propósito de <u>Legitimos</u> Este documento tiene validez permanente Firma: <u>[Firma]</u> Parentesco: <u>Padre</u>	70	Identificación (clase y número)	71	Folio registro nacimiento

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO PRIMERO

16 FEB 2010

PROVIDENCIAS	72	Tipo de providencia	73	No. Exped. o Sentencia	74	Notaría o Juzgado	77	Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75	Lugar de otorgamiento	76			Fecha de otorgamiento		
	72	Tipo de providencia	73	No. Exped. o Sentencia	74	Notaría o Juzgado	77	Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75	Lugar de otorgamiento	76			Fecha de otorgamiento		
72	Tipo de providencia	73	No. Exped. o Sentencia	74	Notaría o Juzgado	77	Firma del funcionario ante quien se hace el registro	
75	Lugar de otorgamiento	76			Fecha de otorgamiento			

78 NOTAS:

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO
Caldena S.A. No. 36955340

1168 Milton Archibaldo Vargas

En la República de Colombia Departamento de Santander

Municipio de Bucaramanga (corregimiento o vereda, etc.)
a diez y siete del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis

se presentó el señor Arnulfo Archibaldo (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Magaretá domiciliado en Bucaramanga y declaró: Que el día ocho (8)

del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete estando las 10 p.m. de la noche nació en la casa carrera 16 # 50-46 (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Bucaramanga República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Milton hijo legítimo del señor Arnulfo Archibaldo 2016059 de 31 años de edad natural de Magaretá República de Colombia (con cédula 219) de profesión Obrero y la señora Mercedes Vargas de Archibaldo de 25 años de edad, natural de Magaretá República de Colombia de profesión Hogar siendo

abuelos paternos Simón Archibaldo y Vicenta Prada y abuelos maternos Eno Vargas y Berita Herrera

Fueron testigos, Francisco Javier Bías y Berita Sanabria

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Arnulfo Archibaldo (cédula 2016059 Bucaramanga)

El testigo, Juan B. Bías (cédula 219) 219911715
El testigo, Berita Sanabria (cédula 219) 2021099 Jirón

Guillermo A. Herrera (firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco don'to a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



República de Colombia

25/04/2018

10704EPHC8EOEUAC

BUCARAMANGA

Ca271740759



74

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA
CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA BAJO EL
SERIAL No. Tomo 29 Folio 343

Se expide a solicitud de Helson Archila Vega
identificado con C.C. 13838283, con la sola
finalidad de demostrar PARENTESCO, y con el propósito de
199 miles y solo es valido para
esta fin (Art. 0718/2)

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

Firma

Parentesco

insulto



15 FEB 2018



Diego Albonso Rueda Gomez
DIEGO ALBONSO RUEDA GOMEZ
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO PRIMERO



1078 *Olivero Archibaldo Vargas*

En la República de *Colombia* Departamento de *Cundinamarca*
Municipio de *Puecaramanga*

a *siete (7)* del mes de *Septiembre* de mil novecientos *cincuenta y seis*
(1956) se presentó al señor *Armando Archibaldo Prada* mayor de

edad de nacionalidad *Colombiana* natural de *Molagavita* domiciliado
en *Puecaramanga* y declaró: Que el día *cuatro (4)*

del mes de *Septiembre* de mil novecientos *cincuenta y seis (1956)* siendo las
seis (6) de la *tarde* nació en la casa *H 50-46* *carrera 16*

del municipio de *Puecaramanga* República de *Colombia* un niño de
sexo *masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Olivero*

hijo *legítimo* del señor *Armando Archibaldo Prada* de *29* años de edad
natural de *Molagavita* República de *Colombia* de profesión *Chefe*

y la señora *Marcela Vargas de Archibaldo* de *26* años de edad natural de
Mogotes (S) República de *Colombia* de profesión *señora* siendo

abuelos paternos *Elisación Archibaldo y Vicenta Prada*
y abuelos maternos *César Antonia Vargas y Ana Dolores Herrera*

Fueron testigos *Saul Barrero y Alfonso Arboleda*

En fe de lo cual se firma la presente acta
El declarante *Armando Archibaldo Prada*

El testigo *Saul Barrero* C.C. *2804837* *Tona*
El testigo *Alfonso Arboleda* C.C. *2164719* *San Gil*

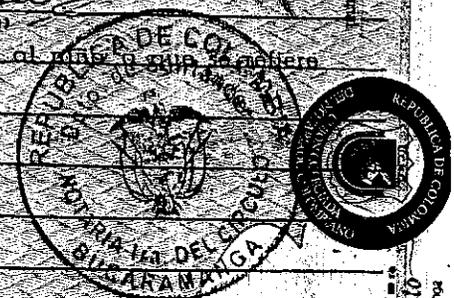
Armando Archibaldo Prada
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño *Olivero Archibaldo Prada*
esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



República de Colombia

Nombre del DISTRADO
Cundinamarca No. 89933434
25/04/2018
10703HCBE0EHSCPE
BUCARAMANGA
Ca271740758
Ca271740758



76

El suscrito NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, BAJO EL SERIAL No. 10024 1000 21

Se expide a solicitud de Melina Arechola V

identificado con C.C. 13 838 283 con la sola finalidad de demostrar PARENTESCO, y con el propósito de Pruebas y solo es valido para este fin (Art. 1027 del C.C.)

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

Firma: [Signature]

Parentesco: Hermano



16 FEB 2010



DIEGO ALFONSO RUEDA GONZALEZ
 CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
 NOTARIO PRIMERO



NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

1-6-88 *Salvador Orlando Riquelme Torres*

En la República de *Colombia* Departamento de *Santander*

Municipio de *San Mateo*
(corregimiento o vereda, etc.)

a *23* del mes de *Agosto* de mil novecientos *ochenta*

se presentó el señor *Orlando Riquelme Torres* mayor de
edad, de nacionalidad *Colombiana* natural de *Arroyo* domiciliado

en *Arroyo* y declaró: Que el día *23*

del mes de *Agosto* de mil novecientos *ochenta* y *cinco* siendo la

dirección de la casa, Hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
de la *vereda* nació en *Camero 217*

del municipio de *Arroyo* República de *Colombia* un niño de

sexo *masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Orlando Riquelme Torres*

hijo legítimo del señor *Orlando Riquelme Torres* de *57* años de edad

natural de *Arroyo* República de *Colombia* de profesión *Comerciante*

y la señora *María Vargas* de *39* años de edad, natural

Arroyo República de *Colombia* de profesión *Homero*

abuelos paternos *Orlando Riquelme y Victoria Riquelme*

y abuelos maternos *Osvaldo Vargas y Anita Herrera*

Fueron testigos, *José Ángel Coronel y Ezequiel Riquelme*

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Orlando Riquelme Torres*
(cédula No.)

El testigo, *José Ángel Coronel* (cédula No.)

El testigo, *Ezequiel Riquelme* (cédula No.)

Para efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño que se declara en esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario que hace el reconocimiento)



REPUBLICA DE COLOMBIA

Contrato matrimonio civil con *Elba Luz Quintana Ariza*
en *Oficina Segundo de Bucaramanga*, autorizado por
los documentos de *198* del *18* de *enero* de *1984* inscritos a
señal *172* del *21* de *enero* de *1984*

Cartolina S.A. No. 99033340
25/04/2018
10702880EMACPECH
CA271740757
CA271740757



78

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA BAJO EL SERIAL No. Tomio 38 Tomo 208

Se expide a solicitud de Milton Achila V. identificado con C.C. 13838283 con la sola finalidad de demostrar PARENTESCO y con el proposito de Hermites y solo es valido en la este Dn (AM) 0276721

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

Firma: [Signature]
Parentesco: Hermano



16 FEB 2018



DIEGO ALFONSO RUEDA COMPA
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO PRIMERO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

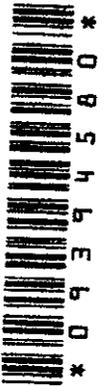


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09394580



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	Q 7 E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
VARGAS DE ARCHILA MARINA

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
Cédula de Ciudadanía Nro. 27.908.815	Femenino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2017 Mes NOV Día 24 06:10		71139855-5
Presunción de muerte		
Lugar que profiere la sentencia	Año	Fecha de la sentencia
		Mes
		Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	CARLOS ENRIQUE GOMEZ CORTES R.M 10437	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
RICO URIBE SERGIO ANDRES

Documento de identificación (Clase y número)
Cédula de Ciudadanía Nro. 1.098.666.039

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

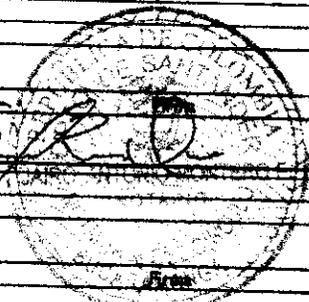
Fecha de inscripción

Año 2017	Mes NOV	Día 27
----------	---------	--------

Nombre y firma del funcionario
JAIRO ANTONIO MONTERO FERNANDEZ

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA
 Arts. 115 Dcto. Ley 1260/70 y 1o Dcto. 278/72
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL INDICATIVO
EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA

Serial No. 9394680

A solicitud de Milton Archiberto Vargas

c.c. 13.338.283 Bucaramanga

VALIDO PARA Trámites locales

BUCARAMANGA 28 NOV 2017

EL NOTARIO

[Handwritten Signature]
 JAIRO ANTONIO MONTERO F.
 Notario del Circulo de
 Bucaramanga



SEÑORES:

ALCALDIA DE SAN JUAN DE GIRÓN
JEFE DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
SAN JUAN DE GIRÓN

E. S. D.

Nosotros, **ARNULFO ARCHILA PRADA** y **MARINA VARGAS DE ARCHILA**, mayores de edad, con domicilio y residencia en Bucaramanga, identificados con las cédulas de ciudadanía números **2.016.059** y **27.908.815** de Bucaramanga respectivamente, actuando en nuestro nombre y representación propia, nos dirigimos a usted a fin de manifestar que **AUTORIZAMOS**, al señor **GERARDO SANCHEZ GOMEZ**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Bucaramanga, **Representante Legal de Proyectos y Construcciones Santander S.A.S.** con NIT: **900.427.553-1**, e identificado con la cédula de ciudadanía número **91.222.358** de Bucaramanga, para que: 1.- En nuestro nombre y representación inicie, trámite y lleve hasta su culminación la elaboración del Plan Parcial de Ordenamiento territorial del predio identificado con Número Catastral: **00-00-0018-0011-000** y con matrícula inmobiliaria número **300-78520**, ubicado en la vereda Lagunetas del municipio de Girón (Santander) y denominada **FINCA SAN MARTIN, 2.-** Se autorizan trabajos relacionados con la **Ley 388 de 1997** y el **Decreto 2181 del 2006** y sus modificaciones que tienen los siguientes alcances: **2.1.- DOCUMENTO TÉCNICO URBANO SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO 2.1.1.-** Elaboración de la Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcia de Ordenamiento Territorial, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo. **2.1.2.-** Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto. **2.1.3.-** Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención. **2.1.4.-** Cartografía a las escalas exigidas por la entidad ambiental y por el municipio de Girón. **2.1.5.-** Elaboración de la Propuesta del proyecto de decreto que adopta el Plan Parcial Ordenamiento Territorial con sus normas urbanísticas. **2.1.6.-** Presentación del Proyecto de delimitación del área de planificación del Plan Parcial Ordenamiento Territorial. **2.1.7.-** Elaboración del Proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística. **2.2.- PLANOS NORMATIVOS DE LA FORMULACIÓN. 2.2.1.-** Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico. **2.2.2.-** Plano de la red vial y perfiles viales. **2.2.3.-** Plano de espacio público y de la localización de equipamientos. **2.2.4.-** Plano del trazado de las redes de servicios públicos. **2.2.5.-** Plano de usos y aprovechamientos. **2.2.6.-** Plano de asignación de cargas urbanísticas. **2.2.7.-** Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión. **2.2.8.-** Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas. **2.2.9.-** Plano de delimitación de las zonas o sub-zonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar. **2.2.10.-** Propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas. **2.2.11.-** Proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial. **2.2.12.-** Proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística. **2.2.13.-** Factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva. **2.3.- DOCUMENTOS DE DIAGNÓSTICOS. 2.3.1.-** Plancha IGAC o plano geo-referenciado disponible en el municipio o distrito que haga sus veces a escala 1:2000 o 1:5000 con la localización del predio o predios objeto de la solicitud e indicando la propuesta de delimitación del plan parcial. **2.3.2.-** Plano topográfico con curvas de nivel metro a metro del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria. **2.3.3.-** Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes. **2.3.4.-** Gestión del riesgo: Análisis de amenazas y riesgo del predio según normatividad vigente, y reglamentación.





Expedida por la entidad ambiental. 2.3.5-. Diagnóstico ambiental y análisis de las determinantes ambientales. 2.3.6-. Análisis geomorfológico.

Nuestro autorizado queda facultado amplia y suficientemente para que se adelante los procesos necesarios, interponga los recursos que considere necesarios, solicite y reciba de las entidades que regulan este procedimiento como son Alcaldía de Girón-Oficina de Planeación San Juan de Girón, Área metropolitana de Bucaramanga y Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDBM), cualquier información o presentación de cualquier requerimiento. El presente poder tiene vigencia irrevocable hasta la obtención completa del proceso de urbanismo enmarcado dentro de la Ley 388 de 1997 y su Decreto reglamentario 2181 del 2006 y sus modificatorios.

Firmada a los dos (2) días de Diciembre de dos mil quince (2015).

Atentamente,

ARNULFO ARCHILA PRADA
CC. 2.016.059 de Bucaramanga

MARINA VARGAS DE ARCHILA
CC. 27.908.815 de Bucaramanga

Acepto:

GERARDO SÁNCHEZ GÓMEZ
CC. No. 91.222.358 de Bucaramanga.
Representante Legal de Proyectos y Construcciones Santander S.A.S.



notaria
quinta
Bucaramanga



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace
constar que el presente documento fue presentado
personalmente por

MARINA VARGAS DE ARCHILA

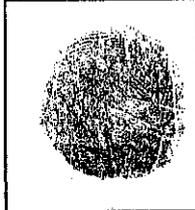
CC 27908815

TP

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido es
cierto.

En Bucaramanga, el 03/12/2015 a las 08:52:32 AM

X
Firma declarante
CC 27908815



Huella Dactilar

DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
Notario Quinto
Bucaramanga

notaria
quinta
Bucaramanga



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace
constar que el presente documento fue presentado
personalmente por

ARNULFO ARCHILA PRADA

CC 2016059

TP

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido es
cierto.

En Bucaramanga, el 03/12/2015 a las 08:52:32 AM

X
Firma declarante
CC 2016059

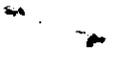


Huella Dactilar

DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
Notario Quinto
Bucaramanga

50472





SEÑORES:

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

Nosotros, **ARNULFO ARCHILA PRADA** y **MARINA VARGAS DE ARCHILA**, mayores de edad, con domicilio y residencia en Bucaramanga, identificados con las cédulas de ciudadanía números **2.016.059** y **27.908.815** de Bucaramanga respectivamente, actuando en nuestro nombre y representación propia, nos dirigimos a usted a fin de manifestar que **AUTORIZAMOS**, al señor **GERARDO SANCHEZ GOMEZ**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Bucaramanga, **Representante Legal de Proyectos y Construcciones Santander S.A.S.** con NIT: **900.427.553-1**, e identificado con la cédula de ciudadanía número **91.222.358** de Bucaramanga, para que: **1. -** En nuestro nombre y representación inicie, trámite y lleve hasta su culminación la elaboración del Plan Parcial de Ordenamiento territorial del predio identificado con Número Catastral: **00-00-0018-0011-000** y con matrícula inmobiliaria número **300-78520**, ubicado en la vereda Lagunetas del municipio de Girón (Santander) y denominada **FINCA SAN MARTIN, 2.-**. Se autorizan trabajos relacionados con la **Ley 388 de 1997** y el **Decreto 2181 del 2006** y sus modificaciones que tienen los siguientes alcances: **2.1.- DOCUMENTO TÉCNICO URBANO SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO 2.1.1.-** Elaboración de la Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcia de Ordenamiento Territorial, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo. **2.1.2.-** Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto. **2.1.3.-** Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención. **2.1.4.-** Cartografía a las escalas exigidas por la entidad ambiental y por el municipio de Girón. **2.1.5.-** Elaboración de la Propuesta del proyecto de decreto que adopta el Plan Parcial Ordenamiento Territorial con sus normas urbanísticas. **2.1.6.-** Presentación del Proyecto de delimitación del área de planificación del Plan Parcial Ordenamiento Territorial. **2.1.7.-** Elaboración del Proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística. **2.2.- PLANOS NORMATIVOS DE LA FORMULACIÓN. 2.2.1.-** Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico. **2.2.2.-** Plano de la red vial y perfiles viales. **2.2.3.-** Plano de espacio público y de la localización de equipamientos. **2.2.4.-** Plano del trazado de las redes de servicios públicos. **2.2.5.-** Plano de usos y aprovechamientos. **2.2.6.-** Plano de asignación de cargas urbanísticas. **2.2.7.-** Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión. **2.2.8.-** Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas. **2.2.9.-** Plano de delimitación de las zonas o sub-zonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar. **2.2.10.-** Propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas. **2.2.11.-** Proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial. **2.2.12.-** Proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística. **2.2.13.-** Factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva. **2.3.- DOCUMENTOS DE DIAGNÓSTICOS. 2.3.1.-** Plancha IGAC o plano geo-referenciado disponible en el municipio o distrito que haga sus veces a escala 1:2000 o 1:5000 con la localización del predio o predios objeto de la solicitud e indicando la propuesta de delimitación del plan parcial. **2.3.2.-** Plano topográfico con curvas de nivel metro a metro del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria. **2.3.3.-** Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes. **2.3.4.-** Gestión del riesgo: Análisis de amenazas y riesgo del predio según normatividad vigente, y reglamentación expedida por la entidad ambiental. **2.3.5.-** Diagnóstico ambiental y análisis de las determinantes ambientales. **2.3.6.-** Análisis geomorfológico.





Nuestro autorizado queda facultado amplia y suficientemente para que se adelante los procesos necesarios, interponga los recursos que considere necesarios, solicite y reciba de las entidades que regulan este procedimiento como son Alcaldía de Girón-Oficina de Planeación San Juan de Girón, Área metropolitana de Bucaramanga y Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), cualquier información o presentación de cualquier requerimiento. El presente poder tiene vigencia irrevocable hasta la obtención completa del proceso de urbanismo enmarcado dentro de la Ley 388 de 1997 y su Decreto reglamentario 2181 del 2006 y sus modificatorios.

Firmada a los dos (2) días de Diciembre de dos mil quince (2015).

Atentamente,

ARNULFO ARCHILA PRADA
CC. 2.016.059 de Bucaramanga

MARINA VARGAS DE ARCHILA
CC. 27.908.815 de Bucaramanga

Acepto:

GERARDO SANCHEZ GÓMEZ
CC. No. 91.222.358 de Bucaramanga.
Representante Legal de Proyectos y Construcciones Santander S.A.S.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por

MARINA VARGAS DE ARCHILA

CC 27908815

TP

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.

En Bucaramanga, el 03/12/2015 a las 08:52:32 AM

X

Firma declarante



CC 27908815



Huella Dactilar

DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
Notario Quinto
Bucaramanga



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por

ARNULFO ARCHILA PRADA

CC 2016059

TP

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.

En Bucaramanga, el 03/12/2015 a las 08:52:32 AM

X

Firma declarante



CC 2016059



Huella Dactilar

DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
Notario Quinto
Bucaramanga

50472



7
1.5



SEÑORES:
 ALCALDIA DE SAN JUAN DE GIRÓN
 JEFE DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 SAN JUAN DE GIRÓN
 E. S. D.

Nosotros, **ARNULFO ARCHILA PRADA** y **MARINA VARGAS DE ARCHILA**, mayores de edad, con domicilio y residencia en Bucaramanga, identificados con las cédulas de ciudadanía números **2.016.059** y **27.908.815** de Bucaramanga respectivamente, actuando en nuestro nombre y representación propia, nos dirigimos a usted a fin de manifestar que **AUTORIZAMOS** al señor **GERARDO SANCHEZ GOMEZ**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Bucaramanga, Representante Legal de **Proyectos y Construcciones Santander S.A.S.** con NIT: **900.427.553-1**, e identificado con la cédula de ciudadanía número **91.222.358** de Bucaramanga, para que en nuestro nombre y representación inicie, trámite y lleve hasta su culminación la elaboración de los requisitos enmarcados en el **DECRETO 018**, "Por medio del cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el Municipio de San Juan de Girón" en el predio identificado con Número Catastral: **00-00-0018-0011-000** y con matrícula inmobiliaria número **300-78520**, ubicado en la vereda Lagunetas del municipio de Girón (Santander) y denominada **FINCA SAN MARTIN**, nuestro autorizado queda facultado amplia y suficientemente para que se adelante los procesos necesarios, interponga los recursos que considere necesarios, solicite y reciba de las entidades que regulan este procedimiento como son Alcaldía de Girón-Oficina de Planeación San Juan de Girón, cualquier información o presentación de cualquier requerimiento.

Firmada a los dos (2) días de Diciembre de dos mil quince (2015).

Atentamente,


ARNULFO ARCHILA PRADA
 CC. 2.016.059 de Bucaramanga


MARINA VARGAS DE ARCHILA
 CC. 27.908.815 de Bucaramanga

Acepto:


GERARDO SANCHEZ GÓMEZ
 CC. No. 91.222.358 de Bucaramanga.
 Representante Legal de Proyectos y Construcciones Santander S.A.S.

notaria
quinta
Bucaramanga



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por

MARINA VARGAS DE ARCHILA

CC 27908815

TP

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.

En Bucaramanga, el 03/12/2015 a las 08:52:32 AM

X 
Firma declarante

CC 27908815



Huella Dactilar

DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
Notario Quinto
Bucaramanga

notaria
quinta
Bucaramanga



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por

ARNULFO ARCHILA PRADA

CC 2016059

TP

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.

En Bucaramanga, el 03/12/2015 a las 08:52:32 AM

X 
Firma declarante

CC 2016059



Huella Dactilar

DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
Notario Quinto
Bucaramanga

50472



SEÑORES:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA
LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

Nosotros, **ARNULFO ARCHILA PRADA** y **MARINA VARGAS DE ARCHILA**, mayores de edad, con domicilio y residencia en Bucaramanga, identificados con las cédulas de ciudadanía números **2.016.059** y **27.908.815** de Bucaramanga respectivamente, actuando en nuestro nombre y representación propia, nos dirigimos a usted a fin de manifestar que **AUTORIZAMOS**, al señor **GERARDO SANCHEZ GOMEZ**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Bucaramanga, **Representante Legal de Proyectos y Construcciones Santander S.A.S.** con NIT: **900.427.553-1**, e identificado con la cédula de ciudadanía número **91.222.358** de Bucaramanga, para que: **1.-** En nuestro nombre y representación inicie, trámite y lleve hasta su culminación la elaboración del Plan Parcial de Ordenamiento territorial del predio identificado con Número Catastral: **00-00-0018-0011-000** y con matrícula inmobiliaria número **300-78520**, ubicado en la vereda Lagunetas del municipio de Girón (Santander) y denominada **FINCA SAN MARTIN**, **2.-** Se autorizan trabajos relacionados con la **Ley 388 de 1997** y el **Decreto 2181 del 2006** y sus modificaciones que tienen los siguientes alcances: **2.1.- DOCUMENTO TÉCNICO URBANO SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO 2.1.1.-** Elaboración de la Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcial de Ordenamiento Territorial, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo. **2.1.2.-** Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto. **2.1.3-** Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención. **2.1.4-** Cartografía a las escalas exigidas por la entidad ambiental y por el municipio de Girón. **2.1.5.-** Elaboración de la Propuesta del proyecto de decreto que adopta el Plan Parcial Ordenamiento Territorial con sus normas urbanísticas. **2.1.6.-** Presentación del Proyecto de delimitación del área de planificación del Plan Parcial Ordenamiento Territorial. **2.1.7.-** Elaboración del Proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística. **2.2.- PLANOS NORMATIVOS DE LA FORMULACIÓN. 2.2.1-** Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico. **2.2.2-** Plano de la red vial y perfiles viales. **2.2.3-** Plano de espacio público y de la localización de equipamientos. **2.2.4-** Plano del trazado de las redes de servicios públicos. **2.2.5-** Plano de usos y aprovechamientos. **2.2.6-** Plano de asignación de cargas urbanísticas. **2.2.7-** Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión. **2.2.8-** Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas. **2.2.9-** Plano de delimitación de las zonas o sub-zonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar. **2.2.10-** Propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas. **2.2.11-** Proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial. **2.2.12-** Proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística. **2.2.13-** Factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva. **2.3.- DOCUMENTOS DE DIAGNÓSTICOS. 2.3.1-** Plancha IGAC o plano geo-referenciado disponible en el municipio o distrito que haga sus veces a escala 1:2000 o 1:5000 con la localización del predio o predios objeto de la solicitud e indicando la propuesta de delimitación del plan parcial. **2.3.2-** Plano topográfico con curvas de nivel metro a metro del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria. **2.3.3-** Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes. **2.3.4-** Gestión del riesgo: Análisis de amenazas y riesgo del predio según normatividad vigente, y reglamentación expedida por la entidad ambiental. **2.3.5-** Diagnóstico ambiental y análisis de las determinantes ambientales. **2.3.6-** Análisis geomorfológico.

Nuestro autorizado queda facultado amplia y suficientemente para que se adelante los procesos necesarios, interponga los recursos que considere necesarios, solicite y reciba

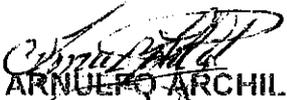




Las entidades que regulan este procedimiento como son Alcaldía de Girón-Oficina de Planificación San Juan de Girón, Área metropolitana de Bucaramanga y Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), cualquier información o presentación de cualquier requerimiento. El presente poder tiene vigencia irrevocable hasta la obtención completa del proceso de urbanismo enmarcado dentro de la Ley 388 de 1997 y su Decreto reglamentario 2181 del 2006 y sus modificatorios.

Firmada a los dos (2) días de Diciembre de dos mil quince (2015).

Atentamente,


ARNULFO ARCHILA PRADA
 CC. 2.016.059 de Bucaramanga


MARINA VARGAS DE ARCHILA
 CC. 27.908.815 de Bucaramanga

Acepto:


GERARDO SÁNCHEZ GÓMEZ
 CC. No. 91.222.358 de Bucaramanga.
 Representante Legal de Proyectos y Construcciones Santander S.A.S.



El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por

MARINA VARGAS DE ARCHILA

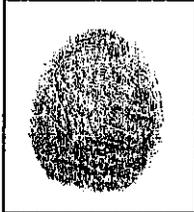
CC 27908815

TP

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.

En Bucaramanga, el 03/12/2015 a las 08:53:41 AM

X *Marina Vargas de Archila*
Firma declarante
CC 27908815



Huella Dactilar

DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
Notario Quinto
Bucaramanga

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por

ARNULFO ARCHILA PRADA

CC 2016059

TP

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.

En Bucaramanga, el 03/12/2015 a las 08:53:41 AM

X *Arnulfo Archila Prada*
Firma declarante
CC 2016059



Huella Dactilar

DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
Notario Quinto
Bucaramanga

50474





OTRO SI A LA PROMESA DE COMPRAVENTA, SUSCRITA ENTRE ARNULFO ARCHILA PRADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA EN SU CALIDAD DE PROMITENTES VENDEDORES y GERARDO SANCHEZ GOMEZ, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. PROCOSAN S.A.S., EN CALIDAD DE PROMITENTE COMPRADOR, SOBRE LOTE DE TERRENO DENOMINADO SAN MARTIN CON UN ÁREA DE 38 HECTÁREAS MÁS 7297 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA VEREDA LAGUNETAS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN.

Conste que entre nosotros **ARNULFO ARCHILA PRADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 2.016.059 y 27.908.815 de Bucaramanga respectivamente, por una parte y quien para todos los efectos en adelante se denominarán **LOS PROMITENTES VENDEDORES** y **GERARDO SANCHEZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.91.222.358 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la Sociedad **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. PROCOSAN S.A.S.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, e identificada con el NIT. # 900427553-1, en su calidad de Gerente conforme al certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y que se anexa a éste documento, y debidamente autorizado por la **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** conforme al Acta No.008 de la **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** de fecha 5 de Noviembre de 2015, que forma parte integrante de este documento, por la otra y quien para idénticos efectos del presente en adelante se denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR**, hemos acordado reformar y adicionar la cláusula QUINTA del contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA firmado entre las partes el día 10 de Noviembre de 2015, **SOBRE 1 LOTE DE TERRENO DENOMINADO SAN MARTIN** con un área de **38 Hectáreas más 7297 metros cuadrados (TREINTA Y OCHO HECTAREAS MAS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)** ubicada en la vereda Lagunetas del municipio de Girón. - El predio se identifica en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga con la Matrícula inmobiliaria No. **300-78520** y predio catastral número **00-00-0018-0011-000.-**, en la siguiente forma: LA CLAUSULA QUINTA QUEDARA ASI: La posesión del predio dado en venta será entregado por parte de los **PROMITENTES VENDEDORES** a favor del **PROMITENTE COMPRADOR** el día 4 de Julio de 2018, inmediatamente después de suscrita la escritura de venta, libre de prestaciones laborales, y de aparceros, excepto el aparcerero que cultiva en la parte alta de la finca señor **BENEDICTO ESPINOSA**, contrato de aparcería que será cedido a favor del **PROMITENTE COMPRADOR** e igualmente se le cederá el contrato de arrendamiento que rige sobre la casa vivienda de la finca. - La posesión del **APARTAMENTO 1802, JUNTO CON SU PARQUEADERO**, del EDIFICIO MURANO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 34 # 27-54 de la ciudad de Bucaramanga y la **VILLA 6**, del CONDOMINIO CAMPESTRE MONT BLANC, ubicado en el Municipio de Piedecuesta, serán entregados por parte del **PROMITENTE COMPRADOR** a favor de los **PROMITENTES VENDEDORES** el día de la firma del presente documento, los inmuebles **APARTAMENTO 101, TORRE 4, JUNTO CON SU PARQUEADERO**, del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MONTANA P. H., ETAPA 1, ubicado en la CALLE 19 # 11-78, del Municipio de Floridablanca, **APARTAMENTO 401 JUNTO CON SU PARQUEADERO**, del EDIFICIO EL CANELO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 111 # 19-26, del Municipio de Bucaramanga, **APARTAMENTO 302 TORRE 1**, de TORRES BRISAS DEL CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la DIAGONAL 12A # 10A-15, del Municipio de Girón, **APARTAMENTO 1206, TORRE 2, JUNTO CON SU PARQUEADERO**, del CONJUNTO RESIDENCIAL COLINA VERSALLES PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA I, ubicado en la CALLE 197 # 15-382, del Municipio de Floridablanca, se encuentran ocupados y se firmará un contrato de arriendo entre los ocupantes y los **PROMITENTES VENDEDORES** representados por la Empresa **ES TU CASA INMOBILIARIA**, contratos de arriendo que deberán estar firmados para el día 19 de Noviembre de 2015, para





El PROMITENTE COMPRADOR se encargará de que los actuales ocupantes de los inmuebles firmen los contratos cumpliendo los requisitos exigidos por la Empresa ES TU CASA INMOBILIARIA, con los siguientes cánones de arriendo: **APARTAMENTO 101, TORRE 4, JUNTO CON SU PARQUEADERO**, del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MONTANA P. H., ETAPA 1, ubicado en la CALLE 19 # 11-78, del Municipio de Floridablanca, \$750.000.00, **APARTAMENTO 401 JUNTO CON SU PARQUEADERO**, del EDIFICIO EL CANELO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 111 # 19-26, del Municipio de Bucaramanga, \$600.000.00, **APARTAMENTO 302 TORRE 1, JUNTO CON SU PARQUEADERO**, de TORRES BRISAS DEL CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la DIAGONAL 12A # 10A-15, del Municipio de Girón, \$500.000.00 y **APARTAMENTO 1206, TORRE 2, JUNTO CON SU PARQUEADERO**, del CONJUNTO RESIDENCIAL COLINA VERSALLES PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA I, ubicado en la CALLE 197 # 15-382, del Municipio de Floridablanca, \$1.100.000.00., cánones de arriendo que se causarán a favor de los PROMITENTES VENDEDORES a partir del 1 de Diciembre de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con el fin de realizar cálculos sobre el terreno y elaborar trabajos de topografía, e instalación de Diez (10) postes de demarcación y una valla publicitaria sobre la que se cancelarán los respectivos impuestos y se obtendrán los permisos por parte del PROMITENTE COMPRADOR, éste podrá ingresar al predio prometido en venta, previa autorización escrita de los PROMITENTES VENDEDORES, sin que esta autorización implique entrega de la posesión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LOS PROMITENTES VENDEDORES autorizan al PROMITENTE COMPRADOR, para que bajo la única y total responsabilidad del PROMITENTE COMPRADOR, este realice los siguientes trámites: **PRIMERO.-** Para que ante el JEFE DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN, AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA trámite: 1.-. En nuestro nombre y representación inicie, trámite y lleve hasta su culminación la elaboración del Plan Parcial de Ordenamiento territorial del predio identificado con Número Catastral: **00-00-0018-0011-000** y con matrícula inmobiliaria número **300-78520**, ubicado en la vereda Lagunetas del municipio de Girón (Santander) y denominada **FINCA SAN MARTIN**, 2.-. Se autorizan trabajos relacionados con la **Ley 388 de 1997** y el **Decreto 2181 del 2006** y sus modificaciones que tienen los siguientes alcances: 2.1.-. **DOCUMENTO TÉCNICO URBANO SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO 2.1.1.-.** Elaboración de la Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcia de Ordenamiento Territorial , así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo. 2.1.2.-. Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto. 2.1.3.-Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención. 2.1.4.-. Cartografía a las escalas exigidas por la entidad ambiental y por el municipio de Girón. 2.1.5.-. Elaboración de la Propuesta del proyecto de decreto que adopta el Plan Parcial Ordenamiento Territorial con sus normas urbanísticas. 2.1.6.-. Presentación del Proyecto de delimitación del área de planificación del Plan Parcial Ordenamiento Territorial. 2.1.7.-. Elaboración del Proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística. 2.2.-. **PLANOS NORMATIVOS DE LA FORMULACIÓN.** 2.2.1.-. Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico. 2.2.2.-. Plano de la red vial y perfiles viales. 2.2.3.-. Plano de espacio público y de la localización de equipamientos. 2.2.4.-. Plano del trazado de las redes de servicios públicos. 2.2.5.-. Plano de usos y aprovechamientos. 2.2.6.-. Plano de asignación de cargas urbanísticas. 2.2.7.-. Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión. 2.2.8.-. Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas. 2.2.9.-. Plano de delimitación de las zonas o sub-zonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar. 2.2.10.-. Propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas. 2.2.11.-. Proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial. 2.2.12.-. Proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística. 2.2.13.-. Factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios







Publicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva. 2.3.-
DOCUMENTOS DE DIAGNÓSTICOS. 2.3.1- Plancha IGAC o plano geo-referenciado disponible en el municipio o distrito que haga sus veces a escala 1:2000 o 1:5000 con la localización del predio o predios objeto de la solicitud e indicando la propuesta de delimitación del plan parcial. **2.3.2-** Plano topográfico con curvas de nivel metro a metro del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria. **2.3.3-** Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes. **2.3.4-** Gestión del riesgo: Análisis de amenazas y riesgo del predio según normatividad vigente, y reglamentación expedida por la entidad ambiental. **2.3.5-** Diagnóstico ambiental y análisis de las determinantes ambientales. **2.3.6-** Análisis geomorfológico. **SEGUNDO.-** Ante el JEFE DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN inicie, trámite y lleve hasta su culminación la elaboración de los requisitos enmarcados en el **DECRETO 018**, "Por medio del cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el Municipio de San Juan de Girón". - Las demás cláusulas del contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA y el OTRO SI firmado entre las partes el día 10 y 11 de Noviembre de 2015 quedarán vigentes y no es el ánimo de las partes modificarlas ni adicionarlas. - para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, hoy primero (1) de Diciembre de dos mil Quince (2015).

LOS PROMITENTES VENDEDORES,

ARNULFO ARCHILA PRADA
 C.C. No.2.016.059 de B/manga.

MARINA VARGAS DE ARCHILA
 C.C. No. 27.908.815 de B/manga

EL PROMITENTE COMPRADOR,

GERARDO SANCHEZ GOMEZ
 C.C. No.91.222.358 de B/manga.
 GERENTE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. PROCOSAN S.A.S.



notaria quinta
Bucaramanga

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:

MARINA VARGAS DE ARCHILA

CC 27908815 **TP**
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.

En Bucaramanga, el 03/12/2015 a las 08:50:55 AM

X 
Firma declarante


CC 27908815


Huella Dactilar

DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
Notario Quinto
Bucaramanga

notaria quinta
Bucaramanga

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:

ARNULFO ARCHILA PRADA

CC 2016059 **TP**
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.

En Bucaramanga, el 03/12/2015 a las 08:50:55 AM

X 
Firma declarante


CC 2016059


Huella Dactilar

DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
Notario Quinto
Bucaramanga

50467



notaria quinta
Bucaramanga

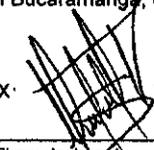
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:

GERARDO SANCHEZ GOMEZ

CC 91222358 **TP**
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.

En Bucaramanga, el 03/12/2015 a las 08:50:55 AM

X 
Firma declarante


CC 91222358


Huella Dactilar

DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
Notario Quinto
Bucaramanga

50468

OTRO SI A LA PROMESA DE COMPRAVENTA, FIRMADO ENTRE ARNULFO ARCHILA PRADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA EN SU CALIDAD DE PROMITENTES VENDEDORES y GERARDO SANCHEZ GOMEZ, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. PROCOSAN S.A.S., EN CALIDAD DE PROMITENTE COMPRADOR, SOBRE LOTE DE TERRENO DENOMINADO SAN MARTIN CON UN ÁREA DE 38 HECTÁREAS MÁS 7297 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA VEREDA LAGUNETAS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN.

Conste que entre nosotros **ARNULFO ARCHILA PRADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 2.016.059 y 27.908.815 de Bucaramanga respectivamente, por una parte y quien para todos los efectos en adelante se denominarán **LOS PROMITENTES VENDEDORES y GERARDO SANCHEZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.91.222.358 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la Sociedad **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. PROCOSAN S.A.S.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, e identificada con el NIT. # 900427553-1, en su calidad de Gerente conforme al certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y que se anexa a éste documento, y debidamente autorizado por la **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** conforme al Acta No.008 de la **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** de fecha 5 de Noviembre de 2015, que forma parte integrante de este documento, por la otra y quien para idénticos efectos del presente en adelante se denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR**, hemos acordado reformar y adicionar la cláusula CUARTA del contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA firmado entre las partes el día 10 de Noviembre de 2015, **SOBRE 1 LOTE DE TERRENO DENOMINADO SAN MARTIN** con un área de **38 Hectáreas más 7297 metros cuadrados (TREINTA Y OCHO HECTAREAS MAS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)** ubicada en la vereda Lagunetas del municipio de Girón. - El predio se identifica en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga con la Matricula inmobiliaria **No. 300-78520** y predio catastral número **00-00-0018-0011-000.-**, en la siguiente forma: **LA CLAUSULA CUARTA QUEDARA ASI:** La escritura pública del predio prometido en venta que perfecciona el contrato aquí suscrito será firmado el día 4 de Julio de 2018, en la Notaría Quinta de Bucaramanga, a las 3 P. M., o antes de esta fecha por mutuo acuerdo entre las partes siempre y cuando se cumpla con el pago acordado en el precio estipulado en la cláusula segunda de éste documento y se constituirá una hipoteca de primer grado sobre este inmueble por **EL PROMITENTE COMPRADOR** a favor de los **PROMITENTES VENDEDORES**, por la suma de **CINCO MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.110.000.000.00)**, hipoteca que deberá ser cancelada totalmente el día 4 de Diciembre de 2018, con un interés del **UNO PORCIENTO (1%)** durante el plazo y en caso de mora al **2.0%** mensual, o antes de esta fecha por mutuo acuerdo entre las partes siempre y cuando se cumpla con el pago acordado en el precio estipulado en la cláusula segunda de éste documento. - La escritura **QUE TRANSFIERE EL DOMINIO SOBRE LOS INMUEBLES** dados en parte de pago del precio de la venta relacionados y descritos en la cláusula Segunda de este documento, serán firmadas el día 17 de Noviembre de 2015 en la Notaría Quinta de Bucaramanga, a las 11 A. M. - Las demás cláusulas del contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA firmado entre las partes el día 10 de Noviembre de 2015 quedarán vigentes y no es el animo de las partes modificarlas ni adicionarlas. - para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, hoy once (11) de Noviembre de dos mil Quince (2015).







LOS PROMITENTES VENEDORES,


ARNULFO ARCHILA PRADA
C.C. No. 2.916.059 de B/manga.


MARINA VARGAS DE ARCHILA
C.C. No. 27.908.815 de B/manga

EL PROMITENTE COMPRADOR,


GERARDO SANCHEZ GOMEZ
C.C. No. 91.222.358 de B/manga.
GERENTE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. PROCOSAN S.A.S.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por **ARNULFO ARCHILA PRADA**

CC 2016059 **TP**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.

En Bucaramanga, el 11/11/2015 a las 02:14:03 PM

X
Firma declarante
CC 2016059



Huella Dactilar

DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
Notario Quinto
Bucaramanga



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por **MARINA VARGAS DE ARCHILA**

CC 27908815 **TP**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.

En Bucaramanga, el 11/11/2015 a las 02:14:03 PM

X
Firma declarante
CC 27908815



Huella Dactilar

DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
Notario Quinto
Bucaramanga

48237



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por **GERARDO SANCHEZ GOMEZ**

CC 9122358 **TP**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.

En Bucaramanga, el 11/11/2015 a las 02:22:13 PM

X
Firma declarante
CC 9122358



Huella Dactilar

DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
Notario Quinto
Bucaramanga

48239

DOCUMENTO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

Conste mediante el presente documento que: **ARNULFO ARCHILA PRADA y MARINA VARGAS DE ARCHILA**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 2.016.059 y 27.908.815 de Bucaramanga respectivamente, por una parte y quien para todos los efectos en adelante se denominarán **LOS PROMITENTES VENDEDORES** y **GERARDO SANCHEZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.91.222.358 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la Sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. PROCOSAN S.A.S., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, e identificada con el NIT. # 900427553-1, en su calidad de Gerente conforme al certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y que se anexa a éste documento, y debidamente autorizado por la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS conforme al Acta No.008 de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de fecha 5 de Noviembre de 2015, que forma parte integrante de este documento, por la otra y quien para idénticos efectos del presente en adelante se denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR**, hemos celebrado el contrato DE PROMESA DE COMPRAVENTA que consignamos en las siguientes cláusulas, por las que se regirá, y en lo no contenidas en ellas por la Ley. - **PRIMERA:** LOS PROMITENTES VENDEDORES prometen transferir a título de venta en favor del PROMITENTE COMPRADOR, y éste promete comprarles, el derecho de dominio que tienen y la posesión material que ejercen sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO DENOMINADO SAN MARTIN** con un área de **38 Hectáreas más 7297 metros cuadrados (TREINTA Y OCHO HECTAREAS MAS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)** ubicada en la vereda Lagunetas del municipio de Girón y alinderado así: **NORTE** con el predio que se identifica en el catastro con el número 00-00-0018-0012-000 con propiedades de CARLOS FELIPE RAMOS Y NICOLÁS RAMÓN HONTUA y otros, en distancia aproximada de 1823.81 metros del punto L1 al punto L5 mojones de cemento. **NORORIENTE:** En distancia aproximada de 112.46 metros con el río de oro del punto L5 al punto L6, por el **SURORIENTE** con el predio que se identifica en el catastro con los números 00-00-0018-0007-000 y 00-00-0018-0386-000 en distancia aproximada de 531.55 metros del punto L6 al punto L8 con propiedades de GABRIEL MORENO CANCINO, cerca de alambres y mojones de cemento, por el **SUR:** Con el predio que se identifica en el catastro con el número 00-00-0018-0010-000 en distancia aproximada de 1439.48 metros aproximadamente desde el punto L8 al punto L13 con propiedades de FIABAL y WILSON RUEDA, cerca de alambres y mojones de cemento, y por el **OCCIDENTE** con el predio que se identifica en catastro con el número 00-00-0018-0014-000 en distancia aproximada de 331.59 metros del punto L13 al punto L1 con propiedades de LUIS EDUARDO PEÑA MORENO, cerca de alambres al medio y encierra. - El predio se identifica en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga con la Matrícula inmobiliaria No. **300-78520** y predio catastral número **00-00-0018-0011-000**.- No obstante los linderos y cabida consignados en las escrituras, el inmueble se enajena como cuerpo cierto - **ADQUISICIÓN:** Que el Inmueble antes descrito lo adquirieron LOS PROMITENTES VENDEDORES por compra a: CLÉMENTINA TORRES DE PRADA, mediante escritura pública número 565 de fecha 20 de Febrero de 1985, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, aclarada en su área por escritura 5325 del 24 de Diciembre de 1985, de la Notaría Primera de Bucaramanga y corregido el título respecto del área y linderos, mediante escritura 3768 del 30 de Diciembre de 2014 de la Notaría Primera de Bucaramanga. - **SEGUNDA:** El precio de venta del inmueble descrito es la cantidad de **DOCE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.800.000.000.00)** pagaderos por EL PROMITENTE COMPRADOR a favor de LOS PROMITENTES VENDEDORES de la siguiente manera: la suma de **MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.190.000.000.00)** representados en los inmuebles que adelante se relacionan cuyo avalúo se indica en cada uno, así: -la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$240.000.000.00)**, representados en el **APARTAMENTO 1802, JUNTO CON SU PARQUEADERO**, del EDIFICIO MURANO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 34 # 27-54 de la ciudad de Bucaramanga, apartamento debidamente determinado y alinderado en la escritura 7174 del 30 de Diciembre de 2011 de la Notaría Séptima de Bucaramanga. A este inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria **300-353107** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y número Catastral **010200240199905**; -La suma de **CIENTO SESENTA**





MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$160.000.000,00), representados en el **APARTAMENTO 101, TORRE 4, JUNTO CON SU PARQUEADERO**, del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MONTANA P. H., ETAPA 1, ubicado en la CALLE 19 # 11-78, del Municipio de Floridablanca, apartamento debidamente determinado y alinderado en la escritura 3445 del 30 de Julio de 2010 de la Notaría Segunda de Bucaramanga. A este inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria **300-337666** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y número Catastral **01-02-0158-0105-000**; -La suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000,00)**, representados en el **APARTAMENTO 401 JUNTO CON SU PARQUEADERO**, del EDIFICIO EL CANELO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 111 # 19-26, del Municipio de Bucaramanga, apartamento debidamente determinado y alinderado en la escritura 421 del 29 de Enero de 2010 de la Notaría Quinta de Bucaramanga. A este inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria **300-330324** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y número Catastral **01-040-726-000-8000**; -La suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$110.000.000,00)**, representados en el **APARTAMENTO 302 TORRE 1**, de TORRES BRISAS DEL CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la DIAGONAL 12A # 10A-15, del Municipio de Girón, apartamento debidamente determinado y alinderado en la escritura 4831 del 21 de Agosto de 2014 de la Notaría Séptima de Bucaramanga. A este inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria **300-372773** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y número Catastral **01-03-0384-0035-000**; -La suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$280.000.000,00)**, representados en el **APARTAMENTO 1206, TORRE 2, JUNTO CON SU PARQUEADERO**, del CONJUNTO RESIDENCIAL COLINA VERSALLES PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA I, ubicado en la CALLE 197 # 15-382, del Municipio de Floridablanca, apartamento debidamente determinado y alinderado en la escritura 753 del 22 de Febrero de 2011 de la Notaría Tercera de Bucaramanga. A este inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria **300-341352** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y número Catastral **01-04-0038-0065-000**; -La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000,00)**, representados en la **VILLA 6**, del CONDOMINIO CAMPESTRE MONT BLANC, ubicado en el Municipio de Piedecuesta, Villa debidamente determinada y alinderada en la escritura 2859 del 12 de Junio de 2015 de la Notaría Quinta de Bucaramanga. A este inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria **314-38056** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y número Catastral **68547000000110477000**; -La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000,00)** en dinero en efectivo a la firma del presente documento, dinero que dan por recibido a satisfacción los PROMITENTES VENDEDORES. El resto, ósea la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.510.000.000,00)** serán cancelados así: -La suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00)** serán cancelados el día 19 de Noviembre de 2015; -la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000,00)** serán cancelados el día 4 de Enero de 2016; -la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$500.000.000,00)** serán cancelados el día 4 de Mayo de 2016; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000,00)** serán cancelados el día 4 de Junio de 2016; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000,00)** serán cancelados el día 4 de Julio de 2016; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000,00)** serán cancelados el día 4 de Agosto de 2016; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000,00)** serán cancelados el día 4 de Septiembre de 2016; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000,00)** serán cancelados el día 4 de Octubre de 2016; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000,00)** serán cancelados el día 4 de Noviembre de 2016; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000,00)** serán cancelados el día 4 de Diciembre de 2016; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000,00)** serán cancelados el día 4 de Enero de 2017; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000,00)** serán cancelados el día 4 de Febrero de 2017; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000,00)** serán cancelados el día 4 de Marzo de 2017; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000,00)** serán cancelados el día 4 de Abril de 2017; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000,00)** serán cancelados el día 4 de Mayo de 2017; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000,00)** serán





cancelados el día 4 de Junio de 2017; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)** serán cancelados el día 4 de Julio de 2017; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)** serán cancelados el día 4 de Agosto de 2017; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)** serán cancelados el día 4 de Septiembre de 2017; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)** serán cancelados el día 4 de Octubre de 2017; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)** serán cancelados el día 4 de Noviembre de 2017; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)** serán cancelados el día 4 de Diciembre de 2017; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)** serán cancelados el día 4 de Enero de 2018; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)** serán cancelados el día 4 de Febrero de 2018; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)** serán cancelados el día 4 de Marzo de 2018; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)** serán cancelados el día 4 de Abril de 2018; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)** serán cancelados el día 4 de Mayo de 2018; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)** serán cancelados el día 4 de Junio de 2018; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)** serán cancelados el día 4 de Julio de 2018; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)** serán cancelados el día 4 de Agosto de 2018; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)** serán cancelados el día 4 de Septiembre de 2018; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)** serán cancelados el día 4 de Octubre de 2018; -la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)** serán cancelados el día 4 de Noviembre de 2018; y, el saldo o sea la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.310.000.000.00)** para el día 4 de Diciembre de 2018. **PARAGRAFO:** EL PROMITENTE COMPRADOR, pagará a favor de LOS PROMITENTES VENDEDORES, el UNO POR CIENTO (1%) mensual sobre el saldo que llegare a adeudar como consecuencia de la negociación del inmueble de que trata el presente documento, a partir del 4 de Enero de 2018 hasta el día que cancele el valor total del inmueble prometido en venta. EL PROMITENTE COMPRADOR de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento declara bajo la gravedad del juramento y al amparo de la buena fe, que los recursos entregados en pago por la compra del inmueble descrito en la cláusula Primera, provienen de las fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o complementen.- **TERCERA:** LOS PROMITENTES VENDEDORES se comprometen y garantizan que el inmueble prometido en venta, se encuentra libre de toda clase de gravámenes, que no pesa censos, anticresis, arrendamientos, que no tiene ninguna condición suspensiva o resolutoria y que se comprometen a salir al saneamiento de ésta venta por cualquier gravamen que sobre lo que se vende resulte hasta el día de la firma de la correspondiente escritura y entregarlo libre de toda clase de impuestos, hasta el día 31 de Diciembre de 2016 y con servicios públicos al día. EL PROMITENTE COMPRADOR se compromete y garantiza que los inmuebles dados en parte de pago del precio de la venta, se encuentran libres de toda clase de gravámenes, que no pesan censos, anticresis, arrendamientos, que no tienen ninguna condición suspensiva o resolutoria y que se compromete a salir al saneamiento de estos inmuebles por cualquier gravamen que sobre lo que se vende resulte hasta el día de la firma de la correspondiente escritura y entregarlo libre de toda clase de impuestos, valorizaciones hasta el día 31 de Diciembre de 2015 y con servicios públicos y de administración al día. **PARAGRAFO PRIMERO:** El inmueble prometido en venta tiene la declaratoria de utilidad pública con un área afectada del inmueble de 265.94 metros cuadrados, según oficio del 11 de Agosto de 2011 de la ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON, afectación que es conocida y aceptada por EL PROMITENTE COMPRADOR, quien se compromete a realizar los trámites para su cancelación. - Los inmuebles dados en parte de pago **APARTAMENTO 101, TORRE 4, JUNTO CON SU PARQUEADERO**, del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MONTANA P. H., ETAPA 1, ubicado en la CALLE 19 # 11-78, del Municipio de Floridablanca, número de matrícula inmobiliaria **300-337666**, tiene una hipoteca que grava el inmueble, constituida mediante escritura 3445 del 30 de Julio de 2010 de la Notaría Segunda de Bucaramanga, hipoteca que se deberá CANCELAR el día 4 de Enero





de 2016.- **APARTAMENTO 302 TORRE 1, JUNTO CON SU PARQUEADERO**, de TORRES BRISAS DEL CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la DIAGONAL 12A # 10A-15, del Municipio de Girón, número de matrícula inmobiliaria **300-372773**, tiene constituido PATRIMONIO DE FAMILIA que grava el inmueble, mediante escritura 4831 del 21 de Agosto de 2014 de la Notaría Séptima de Bucaramanga, el cual se deberá cancelar el día del traspaso de la propiedad a favor de los PROMITENTES VENDEDORES, como primer acto de la escritura de venta. - **APARTAMENTO 1206, TORRE 2, JUNTO CON SU PARQUEADERO**, del CONJUNTO RESIDENCIAL COLINA VERSALLES PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA I, ubicado en la CALLE 197 # 15-382, del Municipio de Floridablanca, número de matrícula inmobiliaria **300-341352**, tiene una hipoteca que grava el inmueble, constituida mediante escritura 753 del 22 de Febrero de 2011 de la Notaría Tercera de Bucaramanga, hipoteca que se deberá CANCELAR el día 4 de Febrero de 2016. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL PROMINENTE COMPRADOR, acepta adelantar por su parte los procesos necesarios para sanear el proceso de utilidad pública y asumirá los gastos financieros necesarios para ello, si al cancelarse dicha afectación el municipio desembolsare el valor del predio afectado la misma, EL PROMINENTE VENDEDOR acepta que dichos recursos sean reconocidos al PROMINENTE COMPRADOR. - **CUARTA:** La escritura pública de venta que perfecciona el contrato aquí suscrito será firmado el día 4 de Julio de 2018, en la Notaría Quinta de Bucaramanga, a las 3 P. M., o antes de esta fecha por mutuo acuerdo entre las partes siempre y cuando se cumpla con el pago acordado en el precio estipulado en la cláusula segunda de éste documento y se constituirá una hipoteca de primer grado sobre este inmueble por EL PROMITENTE COMPRADOR a favor de los PROMITENTES VENDEDORES, por la suma de **CINCO MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.110.000.000.00)**, hipoteca que deberá ser cancelada totalmente el día 4 de Diciembre de 2018, con un interés del UNO PORCIENTO (1%) durante el plazo y en caso de mora al 2.0% mensual., o antes de esta fecha por mutuo acuerdo entre las partes siempre y cuando se cumpla con el pago acordado en el precio estipulado en la cláusula segunda de éste documento. - La escritura QUE TRANSFIERE EL DOMINIO SOBRE LOS INMUEBLES dados en parte de pago del precio de la venta relacionados y descritos en la cláusula Segunda de este documento, serán firmadas el día 11 de Noviembre de 2015 en la Notaría Quinta de Bucaramanga, a las 3 P. M. - **QUINTA:** La posesión del predio dado en venta será entregado por parte de los PROMITENTES VENDEDORES a favor del PROMITENTE COMPRADOR el día 4 de Julio de 2018, inmediatamente después de suscrita la escritura de venta, libre de prestaciones laborales, y de aparceros, excepto el aparcerero que cultiva en la parte alta de la finca señor BENEDICTO ESPINOSA, contrato de aparcería que será cedido a favor del PROMITENTE COMPRADOR e igualmente se le cederá el contrato de arrendamiento que rige sobre la casa vivienda de la finca. - La posesión del **APARTAMENTO 1802, JUNTO CON SU PARQUEADERO**, del EDIFICIO MURANO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 34 # 27-54 de la ciudad de Bucaramanga y la **VILLA 6**, del CONDOMINIO CAMPESTRE MONT BLANC, ubicado en el Municipio de Piedecuesta, serán entregados por parte del PROMITENTE COMPRADOR a favor de los PROMITENTES VENDEDORES el día de la firma del presente documento, los inmuebles **APARTAMENTO 101, TORRE 4, JUNTO CON SU PARQUEADERO**, del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MONTANA P. H., ETAPA 1, ubicado en la CALLE 19 # 11-78, del Municipio de Floridablanca, **APARTAMENTO 401 JUNTO CON SU PARQUEADERO**, del EDIFICIO EL CANELO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 111 # 19-26, del Municipio de Bucaramanga, **APARTAMENTO 302 TORRE 1**, de TORRES BRISAS DEL CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la DIAGONAL 12A # 10A-15, del Municipio de Girón, **APARTAMENTO 1206, TORRE 2, JUNTO CON SU PARQUEADERO**, del CONJUNTO RESIDENCIAL COLINA VERSALLES PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA I, ubicado en la CALLE 197 # 15-382, del Municipio de Floridablanca, se encuentran ocupados y se firmará un contrato de arriendo entre los ocupantes y los PROMITENTES VENDEDORES representados por la Empresa ES TU CASA INMOBILIARIA, contratos de arriendo que deberán estar firmados para el día 19 de Noviembre de 2015, para lo cual EL PROMITENTE COMPRADOR se encargará de que los actuales ocupantes de los inmuebles firmen los contratos cumpliendo los requisitos exigidos por la Empresa ES TU CASA INMOBILIARIA, con los siguientes cánones de arriendo: **APARTAMENTO 101, TORRE 4, JUNTO CON SU PARQUEADERO**, del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MONTANA P. H., ETAPA 1, ubicado en la CALLE 19 # 11-78, del Municipio de Floridablanca, \$750.000.00, **APARTAMENTO 401 JUNTO CON SU PARQUEADERO**, del EDIFICIO EL CANELO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la





CALLE 111 # 19-26, del Municipio de Bucaramanga, \$600.000.00, **APARTAMENTO 302 TORRE 1, JUNTO CON SU PARQUEADERO**, de TORRES BRISAS DEL CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la DIAGONAL 12A # 10A-15, del Municipio de Girón, \$500.000.00 y **APARTAMENTO 1206, TORRE 2, JUNTO CON SU PARQUEADERO**, del CONJUNTO RESIDENCIAL COLINA VERSALLES PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA I, ubicado en la CALLE 197 # 15-382, del Municipio de Floridablanca, \$1.100.000.00., cánones de arriendo que se causarán a favor de los PROMITENTES VENDEDORES a partir del 1 de Diciembre de 2015. **PARAGRAFO:** Con el fin de realizar cálculos sobre el terreno y elaborar trabajos de topografía, e instalación de Diez (10) postes de demarcación y una valla publicitaria sobre la que se cancelarán los respectivos impuestos y se obtendrán los permisos por parte del PROMITENTE COMPRADOR, éste podrá ingresar al predio prometido en venta, previa autorización escrita de los PROMITENTES VENDEDORES, sin que esta autorización implique entrega de la posesión. - **SEXTA:** Las partes contratantes establecen de común acuerdo, para el caso de incumplimiento por parte de alguno de los contratantes, sobre la totalidad o alguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato, una sanción pecuniaria a favor de la parte cumplida o que se allanó a cumplir, equivalente, según nuestra jurisprudencia al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato es decir la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.500'000.000.00), suma que será exigible, sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, derechos estos a los que renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. La misma pena se aplicará en caso de desistimiento del presente contrato por cualquiera de las partes; suma que será exigible, sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, derechos estos a los que renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. Si el que incumple es el PROMITENTE COMPRADOR, los PROMITENTES VENDEDORES podrán descontar la suma estipulada como clausula penal de los dineros recibidos del PROMITENTE COMPRADOR y podrán LOS PROMITENTES VENDEDORES disponer la venta del predio a un tercero. - **SÉPTIMA:** Los gastos que devenguen las escrituras públicas antes mencionada tales como notaría, boleta fiscal y registro correrán por los PROMITENTES VENDEDORES y PROMITENTE COMPRADOR en partes iguales y la retención en la fuente correrá por cuenta de quien transfiere el inmueble respectivo. - En constancia de las anteriores manifestaciones, los contratantes firman el presente documento en la ciudad de Bucaramanga una vez leído y aprobado hoy Diez (10) de Noviembre del Dos Mil Quince (2.015).

LOS PROMITENTES VENDEDORES,


ARNULFO ARCHILA PRADA
 C.C. No. 2.016.059 de B/manga.


MARINA VARGAS DE ARCHILA
 C.C. No. 27.908.815 de B/manga

EL PROMITENTE COMPRADOR,


GERARDO SANCHEZ GOMEZ
 C.C. No.91.222.358 de B/manga.
 GERENTE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. PROCOSAN S.A.S.,



notaria quinta
Bucaramanga

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por

GERARDO SANCHEZ GOMEZ

CC 91222358 TP
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.

En Bucaramanga, el 10/11/2015 a las 11:33:05 AM

X 
Firma declarante
CC 91222358


Huella Dactilar

DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
Notario Quinto
Bucaramanga

notaria quinta
Bucaramanga

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

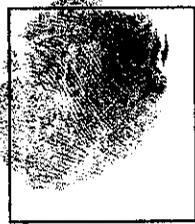
El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por

ARNULFO ARCHILA PRADA

CC 2016059 TP
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.

En Bucaramanga, el 10/11/2015 a las 11:33:05 AM

X 
Firma declarante
CC 2016059


Huella Dactilar

DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
Notario Quinto
Bucaramanga

48098



notaria quinta
Bucaramanga

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por

MARINA VARGAS DE ARCHILA

CC 27908815 TP
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.

En Bucaramanga, el 10/11/2015 a las 11:33:05 AM

X 
Firma declarante
CC 27908815


Huella Dactilar

DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
Notario Quinto
Bucaramanga

48099

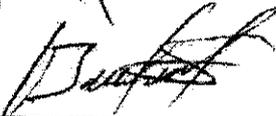
	DOCUMENTO INTERNO	VERSION: 1
Actas de reunión No. 008		

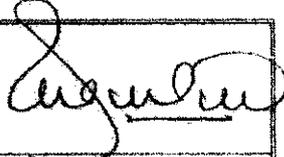
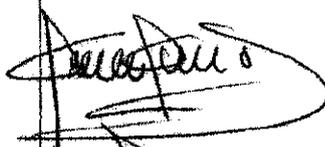
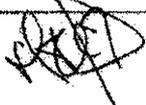
Hoy 5 de noviembre de 2015, siendo las 2:00 P.M., se ha reunido de manera extraordinaria la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de Proyectos y Construcciones Santander S.A.S, por convocatoria que hiciera su Representante Legal mediante correo electrónico y a la cual todos los miembros de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS asistieron, la cual se tratará únicamente la autorización al Representante Legal para la celebración de una promesa de compraventa, y realice la negociación de un lote ubicado en la Vereda Lagunetas denominada San Martín del Municipio de Girón Departamento de Santander con número de matrícula inmobiliaria 300-78520, con una extensión de 38 hectáreas 7.297 metros cuadrados.

Orden del día

1. Llamado a lista de los miembros de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario para ésta Asamblea.
3. Exposición del Representante Legal de los motivos de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Extraordinaria.
4. Deliberación y decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
5. Lectura y aprobación del Acta.

Al primer punto:

1. LLAMADO A LISTA:			
A la hora y fecha programadas se procede hacer llamado de lista de asistencia.			
2. VERIFICACIÓN DE QUORUM DELIBERATORIO DE LA REUNIÓN.			
De acuerdo a listado de socios se procede a registrar los nombres de los socios asistentes a la reunión y su número de acciones suscritas, el cual arroja el siguiente resultado:			
NOMBRE SOCIO PRESENTE	NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS	PORCENTAJE	FIRMA
GERARDO SANCHEZ GOMEZ CC. 91.222.358	100	10 %	
BERNARDO SANMIGUEL 91.221.126	150	15 %	

MARTHA LILIANA MANTILLA MUÑOZ CC. 28.150.525	150	15 %	
GRACILIANO GOMEZ DIAZ CC. 19.352.506	150	15 %	
MARTHA ROCIO OJEDA MORALES CC 49.658.505	100	10 %	
CONSTANTINO SANCHEZ GOMEZ CC 91.248.241	100	10 %	Constantino Sanchez
CARLOS MANUEL RAMIREZ ORTEGON CC 79.382.053	100	10 %	
CARLOS AUGUSTO ALMEIDA PEDRAZA CC. 91.492.763	150	15 %	Carlos P. Almeida Pedraza
Total porcentaje deliberatorio.	1000	100 %	

Al punto segundo:

Los miembros de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS postulan como Presidente y Secretario de esta Asamblea General de Accionistas a los señores Martha Rocio Ojeda Morales y Martha Liliana Mantilla Muñoz, respectivamente, los cuales estando presentes, aceptan tal designación.

Al punto tercero:

En éste punto, el Representante Legal manifiesta su interés en adquirir los terrenos ya mencionados con el objeto de desarrollar un programa de vivienda por parte de la compañía.

El Representante Legal de Proyectos y Construcciones Santander S.A.S., sólo está autorizado por estatutos a suscribir contratos hasta por 800 sm.m.l.v., de tal manera que solicita a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, órgano competente, para que lo autorice a suscribir la promesa de compraventa y realizar la negociación del lote ubicado en la Vereda Lagunetas denominada San Martín del Municipio de Girón Departamentado de Santander con número de matrícula inmobiliaria 300-78520 sin límite de cuantía.

Al punto cuarto:

Escuchado la exposición del Representante Legal, los Miembros de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS discuten el tema por unos minutos y consideran un buen y seguro negocio para Proyectos y Construcciones Santander, de tal manera que deciden autorizar al Representante Legal para suscriba la promesa de compraventa y realice la negociación sin límite de cuantía. De igual manera, se autoriza al Representante Legal para que haga la publicación de ésta autorización como corresponda y entregue una copia al vendedor.

Al punto quinto:

En este momento, la secretaria de ésta ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, hace lectura de ésta Acta, la cual es aprobada por todos los miembros de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Presente.

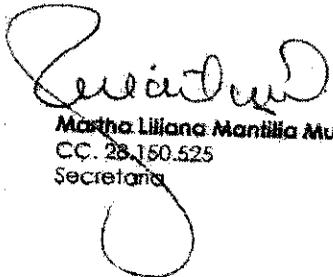
Hasta aquí el Acta.

Dado en Bucaramanga, a los 5 días del mes de noviembre de 2015, a la 3:00 P.M.

Se suscriben,



Martha Rocío Ojeda Morales
C.C. 79382053
Presidente.



Martha Liliana Mantilla Muñoz
C.C. 28.150.525
Secretaria